



**N&S Centinelas
Security Services SRL**

SERVICIOS DE SEGURIDAD



SEGURIDAD PRIVADA IZPER, S.R.L. 170

Al 12 de Febrero 2018

TABLA DE CONTENIDO:

Propuesta Técnica:

- 1- Formulario de Presentación de la Oferta (ANEXO 1)
- 2- Formulario de Información Sobre el Oferente (ANEXO 2)
- 3- Carta Manifestando el Interés de Participar en la Licitación LR-CPJ-01-2018.
- 4- Copia de los Estatutos Sociales, Última Asamblea y Lista de Suscriptores.
- 5- Copia de la Certificación Actualizada del Registro Mercantil.
- 6- Poder Debidamente Legalizado, Designando al Representante Legal.
- 7- Copia de la Cedula de Identidad y Electoral del Representante Legal y Otro Accionista.
- 8- Certificación de No Antecedentes Penales, del Representante Legal y Otro Miembro de la Junta Directiva de la Sociedad.
- 9- Copia Actualizada del Registro Nacional de Proveedor del Estado Emitido por la Dirección General de Contrataciones Públicas.
- 10- Declaración Jurada Debidamente Notariada. (Usando el Modelo Anexo 3, del Pliego de Condiciones)
- 11- Copia de la Certificación Emitida por la Dirección General de Impuestos Internos (GDII)
- 12- Copia de la Certificación Emitida por la Tesorería de la Seguridad Social (TSS)
- 13- Copia de los Dos (2) Últimos Estados Financieros Debidamente Firmados por un Contador Público Autorizado (CPA) y Copia del Último Estado Bancario.
- 14- Tres (3) Copias de Certificaciones Emitidas por Clientes, que Demuestran Experiencia en Este Tipo de Servicio.
- 15- Documentos que Evidencian que la Empresa Tiene Más de Cinco (5) Años de Experiencia.
- 16- Licencia Emitida Por la Superintendencia de Seguridad Privada, del Ministerio de Defensa de la Rep. Dominicana y Decreto Presidencial Emitido por el Poder Ejecutivo y Firmado por el Entonces Presidente de la Rep. Dominicana, Dr. Leonel Fernández Reina.
- 17- Certificaciones de las Visitas Realizadas: Palacio de Justicia de la Romana, Tribunal de Niños, Niñas y Adolescentes de La Romana; Palacio de Justicia del Seibó, Tribunal de Niños, Niñas y Adolescentes de El Seibó

(Documentación Adicional)

- 18- Sección de los Valores Agregados de Nuestros Servicios, Sin costos Adicionales de Ningún Tipo, en Benéfico del Consejo del Poder Judicial, Ver los Mismos.
- 19- Documentación que nos Certifica como Academia de Entrenamiento (EC - 006), por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada del Ministerio de Defensa de la Rep. Dominicana, Y que nos Autoriza a Operar a Nivel Nacional en Materia de Formación, Capacitación y Entrenamiento del Personal, para el Sector Seguridad Privada, Desde el Nivel Básico, Medio y Hasta el Grado Gerencial.

(Fin)



Yane Victoria Sánchez Sepa



**N&S Centinelas
Security Services SRL**
SERVICIOS DE SEGURIDAD



SEGURIDAD PRIVADA IZPER, S.R.L. 170

N & S Centinelas Security

Al 12 febrero 2018

1- Formulario de Presentación de la Oferta (ANEXO 1)





**N&S Centinelas
Security Services SRL**
SERVICIOS DE SEGURIDAD



SEGURIDAD PRIVADA IZPER, S.R.L. 170

Al 12 de Febrero 2018

PRESENTACION DE OFERTA (ANEXO 1)

**Señores
CONSEJO DEL PODER JUDICIAL**

Nosotros, los suscritos, declaramos que:

- a) Hemos examinado y no tenemos reservas a los pliegos de Condiciones para la Licitación de Referencia, incluyendo las siguientes adendas realizadas a los mismos:
Luego de revisar el Pliego de Condiciones manifestamos no tener reservas, y el mismo no tiene adendas.
- b) De conformidad con el Pliego de Condiciones y según el plan de entrega especificado en el Cronograma de Ejecución, nos comprometemos a cumplir con la obra y servicios conexos:
Es por esto que nuestra organización SEGURIDAD PRIVADA IZPER, S.R.L. 170, nos declaramos conforme con el cumplimiento de todos y cada uno de los puntos del Pliego de Condiciones, y nos ajustamos a su señalamiento al pie de la letra.
- c) Nuestra oferta se mantendrá vigente por un periodo de (120) días, contando a partir de la fecha límite fijada para la presentación de la oferta, de conformidad con los Pliegos de Condiciones de la Licitación. Esta oferta nos obliga y podrá ser aceptada en cualquier momento hasta antes del término de dicho periodo.
- d) Si nuestra oferta es aceptada, nos comprometemos a obtener una garantía de fiel cumplimiento del contrato, de conformidad con los Pliegos de Condiciones de la Licitación, por el importe del CUATRO POR CIENTO (4%) del monto total de la adjudicación, para asegurar el fiel cumplimiento del Contrato.
- e) Para esta licitación no somos partícipes de calidad de Oferentes, en más de una Oferta, excepto en el caso de ofertas alternativas, de conformidad con los Pliegos de Condiciones de la Licitación.

1



- f) Nuestra firma, sus afiliadas o subsidiarias, incluyendo cualquier subcontratista o proveedor del cualquier parte del contrato, no han sido declarados inelegibles por el Comprador para presentar ofertas.
- g) Entendemos que esta Oferta, junto con su aceptación por escrito que se encuentra incluida en la notificación de adjudicación, constituirán una obligación contractual, hasta la presentación y ejecución del Contrato formal.
- h) Entendemos que el comprador no está obligado a aceptar la Oferta evaluada como la más baja ni ninguna otra de las Ofertes que reciba.

Muy Att.

Lic. María Victoria Sánchez Leyba,

En calidad de **Gerente de Administración y Finanzas**, debidamente autorizada para actuar en nombre y representación de: **SEGURIDAD PRIVADA IZPER, S.R.L. (170)**

Firma:

María Victoria Sánchez Leyba

Sello:





**N&S Centinelas
Security Services SRL**
SERVICIOS DE SEGURIDAD

Copia



SEGURIDAD PRIVADA IZPER, S.R.L. 170

Al 12 de Febrero 2018

PRESENTACION DE OFERTA (ANEXO 1)

**Señores
CONSEJO DEL PODER JUDICIAL**

Nosotros, los suscritos, declaramos que:

- a) Hemos examinado y no tenemos reservas a los pliegos de Condiciones para la Licitación de Referencia, incluyendo las siguientes adendas realizadas a los mismos:
Luego de revisar el Pliego de Condiciones manifestamos no tener reservas, y el mismo no tiene adendas.
- b) De conformidad con el Pliego de Condiciones y según el plan de entrega especificado en el Cronograma de Ejecución, nos comprometemos a cumplir con la obra y servicios conexos:
Es por esto que nuestra organización SEGURIDAD PRIVADA IZPER, S.R.L. 170, nos declaramos conforme con el cumplimiento de todos y cada uno de los puntos del Pliego de Condiciones, y nos ajustamos a su señalamiento al pie de la letra.
- c) Nuestra oferta se mantendrá vigente por un periodo de (120) días, contando a partir de la fecha límite fijada para la presentación de la oferta, de conformidad con los Pliegos de Condiciones de la Licitación. Esta oferta nos obliga y podrá ser aceptada en cualquier momento hasta antes del término de dicho periodo.
- d) Si nuestra oferta es aceptada, nos comprometemos a obtener una garantía de fiel cumplimiento del contrato, de conformidad con los Pliegos de Condiciones de la Licitación, por el importe del CUATRO POR CIENTO (4%) del monto total de la adjudicación, para asegurar el fiel cumplimiento del Contrato.
- e) Para esta licitación no somos partícipes de calidad de Oferentes, en más de una Oferta, excepto en el caso de ofertas alternativas, de conformidad con los Pliegos de Condiciones de la Licitación.

I

ISEGURIDAD PRIVADA IZPER, S. R. L. 170 de N & S Centinelas Security Services, Calle Primera (1) / No. 09, Marbella III, Prox. A La Marginal de las Américas Km. 10, Santo Domingo Este, Rep. Dominicana / Tel: (809) 475-7300, (849) 220-3013 y 829-648-3312 / E-mail: nyscentinelas@hotmail.com
Web: www.nyscentinelas.com



- f) Nuestra firma, sus afiliadas o subsidiarias, incluyendo cualquier subcontratista o proveedor del cualquier parte del contrato, no han sido declarados inelegibles por el Comprador para presentar ofertas.
- g) Entendemos que esta Oferta, junto con su aceptación por escrito que se encuentra incluida en la notificación de adjudicación, constituirán una obligación contractual, hasta la presentación y ejecución del Contrato formal.
- h) Entendemos que el comprador no está obligado a aceptar la Oferta evaluada como la más baja ni ninguna otra de las Ofertes que reciba.

Muy Att.

Lic. María Victoria Sánchez Leyba,

En calidad de **Gerente de Administración y Finanzas**, debidamente autorizada para actuar en nombre y representación de: **SEGURIDAD PRIVADA IZPER, S.R.L. (170)**

Firma:

María Victoria Sánchez Leyba

Sello:





**N&S Centinelas
Security Services SRL**
SERVICIOS DE SEGURIDAD



SEGURIDAD PRIVADA IZPER, S.R.L. 170

N & S Centinelas Security

Al 12 febrero 2018

2- Formulario de Información Sobre el Oferente (ANEXO 2)



original

FORMULARIO DE INFORMACION SOBRE EL OFERENTE (ANEXO 2)

Fecha: **Lunes 12 de Febrero 2018**

1.	Nombres / Razon Social del Oferente: SEGURIDAD PRIVADA IZPER, S. R. L.
2.	Si se trata de una asociación temporal o Consorcio, nombre jurídico de cada miembro: N/A
3.	RNC/ Cedula / Pasaporte del Oferente: 1-30-28345-1
4.	RPE del Oferente: (En proceso de entrega por la Dirección General de Contrataciones Públicas, nos indican que en los próximos días laborable, dicho código nos será entregado)
5.	Domicilio Legal del Oferente: Calle Primera No. 09, Casi Esq. Marginal de las Americas, Km. 10, Marbella III, de los Frailes 1 ero. Santo Domingo Este, Rep. Dominicana.
6.	Información del Representante Autorizado del Referente: Licenciada María Victoria Sánchez Leyba, Gerente General de Administración y Finanzas, Cedula de Identidad y Electoral No. 020-0015284-9

Nombre: **Lic. María Victoria Sánchez Leyba**

Dirección: **Calle Primera, No. 09, Casi Esq. Marginal de las Americas, Km 10, Marbella III, de Los Frailes 1 ero. Santo Domingo Este, Rep. Dominicana.**

Números de Teléfonos y Fax: **809-475-7300 y 849 220 3013 (Teléfono y Fax)**

Dirección de Correo Electrónico: **nyscentinelas@hotmail.com y izper170@gmail.com**

María Victoria Sánchez Leyba



Copia

FORMULARIO DE INFORMACION SOBRE EL OFERENTE (ANEXO 2)

Fecha: Lunes 12 de Febrero 2018

1.	Nombres / Razon Social del Oferente: SEGURIDAD PRIVADA IZPER, S. R. L.
2.	Si se trata de una asociación temporal o Consorcio, nombre jurídico de cada miembro: N/A
3.	RNC/ Cedula / Pasaporte del Oferente: 1-30-28345-1
4.	RPE del Oferente: (En proceso de entrega por la Dirección General de Contrataciones Públicas, nos indican que en los próximos días laborable, dicho código nos será entregado)
5.	Domicilio Legal del Oferente: Calle Primera No. 09, Casi Esq. Marginal de las Americas, Km. 10, Marbella III, de los Frailes 1 ero. Santo Domingo Este, Rep. Dominicana.
6.	Información del Representante Autorizado del Referente: Licenciada María Victoria Sánchez Leyba, Gerente General de Administración y Finanzas, Cedula de Identidad y Electoral No. 020-0015284-9

Nombre: **Lic. María Victoria Sánchez Leyba**

Dirección: **Calle Primera, No. 09, Casi Esq. Marginal de las Americas, Km 10, Marbella III, de Los Frailes 1 ero. Santo Domingo Este, Rep. Dominicana.**

Números de Teléfonos y Fax: **809-475-7300 y 849 220 3013 (Teléfono y Fax)**

Dirección de Correo Electrónico: **nyscentinelas@hotmail.com y izper170@gmail.com**

María Victoria Sánchez Leyba





**N&S Centinelas
Security Services SRL**

SERVICIOS DE SEGURIDAD



SEGURIDAD PRIVADA IZPER, S.R.L. 170

Al 12 de Febrero 2018

**Señores
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
Consejo del Poder Judicial
Santo Domingo, Rep. Dominicana**

**Atención
Honorable señores
Del Comité de Compras y Licitaciones:**

Después de un muy afectuoso saludo, es todo un honor para nuestra organización SEGURIDAD PRIVADA IZPER, S.R.L. 170, RNC: 1-30-28345-1, externarles nuestro interés en participar del presente proceso de Licitación (No. LR- CPJ- 01-2018) que en la actualidad realiza esa prestigiosa institución, ya que contamos con los recursos, la logística y sobre todo, con los conocimientos necesarios y la experiencia requerida, para brindarles un servicio de alta calidad enfocado a los estándares que exige La Suprema Corte de Justicia y El Consejo del Poder Judicial.

Aprovechamos la ocasión para invitarles, a revisar detalladamente Los Valores Agregados de nuestros Servicios, los cuales ponemos a la disposición del Consejo del Poder Judicial, como beneficio extra, sin ningún costo adicional.

En espera de que la presente Oferta de Servicios, sea de su entera satisfacción, nos reiteramos a sus órdenes.

Saludos y gracias.

Muy Att.


Lic. María Victoria Sánchez Leyba
Gerente General de Administración y Finanzas
SEGURIDAD PRIVADA IZPER, S.R.L. 170
Calle. Primera, No. 09, Casi Esq. Marginal de las Américas,
Km. 10, Marbella III, Santo Domingo Este. Rep. Dominicana
Tel. 809-475-7300, Tel. Cel. 849-220-3013 y 829-648-3312
E-mail: nyscentinelas@hotmail.com
Pag. Web: www.nyscentinelas.com





**N&S Centinelas
Security Services SRL**
SERVICIOS DE SEGURIDAD

Copia



SEGURIDAD PRIVADA IZPER, S.R.L. 170

Al 12 de Febrero 2018

**Señores
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
Consejo del Poder Judicial
Santo Domingo, Rep. Dominicana**

**Atención
Honorable señores
Del Comité de Compras y Licitaciones:**

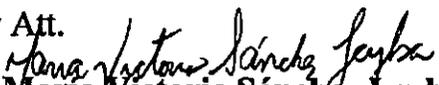
Después de un muy afectuoso saludo, es todo un honor para nuestra organización SEGURIDAD PRIVADA IZPER, S.R.L. 170, RNC: 1-30-28345-1, externarles nuestro interés en participar del presente proceso de Licitación (No. LR- CPJ- 01-2018) que en la actualidad realiza esa prestigiosa institución, ya que contamos con los recursos, la logística y sobre todo, con los conocimientos necesarios y la experiencia requerida, para brindarles un servicio de alta calidad enfocado a los estándares que exige La Suprema Corte de Justicia y El Consejo del Poder Judicial.

Aprovechamos la ocasión para invitarles, a revisar detalladamente Los Valores Agregados de nuestros Servicios, los cuales ponemos a la disposición del Consejo del Poder Judicial, como beneficio extra, sin ningún costo adicional.

En espera de que la presente Oferta de Servicios, sea de su entera satisfacción, nos reiteramos a sus órdenes.

Saludos y gracias.

Muy Att.


Lic. Maria Victoria Sánchez Leyba

Gerente General de Administración y Finanzas
SEGURIDAD PRIVADA IZPER, S.R.L. 170
Calle. Primera, No. 09, Casi Esq. Marginal de las Américas,
Km. 10, Marbella III, Santo Domingo Este. Rep. Dominicana
Tel. 809-475-7300, Tel. Cel. 849-220-3013 y 829-648-3312
E-mail: nyscentinelas@hotmail.com
Pag. Web: www.nyscentinelas.com





**N&S Centinelas
Security Services SRL**
SERVICIOS DE SEGURIDAD



SEGURIDAD PRIVADA IZPER, S.R.L. 170

N & S Centinelas Security

Al 12 febrero 2018

**3- Carta Manifestando el Interés de Participar en la Licitación
LR-CPJ-01-2018.**





**N&S Centinelas
Security Services SRL**
SERVICIOS DE SEGURIDAD



SEGURIDAD PRIVADA IZPER, S.R.L. 170

N & S Centinelas Security

Al 12 febrero 2018

4- Copia de los Estatutos Sociales, Ultima Asamblea y Lista de Suscriptores.



Estatutos Sociales

COMPañIA SEGURIDAD PRIVADA IZPER, S. R. L.

Original

Capital Social RD\$1,000,000.00

Santo Domingo, D. N.

República Dominicana

ESTATUTOS SOCIALES

CAPITULO I

DE LA FORMA, REGIMEN JURIDICO, DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO Y DURACION

Artículo 1. Forma y Régimen Jurídico. Por el presente acto ha quedado constituida una sociedad de responsabilidad limitada, la cual se regirá por las leyes de la República Dominicana, especialmente por la Ley General de Sociedades Comerciales y Empresa Individuales de Responsabilidad Limitada No. 479-08, (en lo adelante, "la Ley"), así como por estos estatutos.

Artículo 2. Denominación. La empresa se denominará "COMPañIA SEGURIDAD PRIVADA IZPER Sociedad en Responsabilidad Limitada (S. R. L.)

Artículo 3. Objeto Social. La sociedad tendrá por objeto:

1).- De manera particular, operar una empresa dedicada a la prestación de servicios de Vigilancia y Seguridad, Transporte de Valores, Guarda Espalda, Escuela de Capacitación para Vigilantes y Asesoría de Seguridad Privada, Seguridad sin Armas y Medios Electrónicos para Instituciones o personas físicas, etc.

2).- De manera general, la sociedad podrá realizar todas las operaciones civiles, comerciales, industriales, financieras, mobiliarias e inmobiliarias, o de cualquier otra naturaleza, que se relacionen directa o indirectamente con dicho objeto o que sean susceptibles de facilitar su continuar y expansión.

Artículo 4. Domicilio Social. El domicilio de la sociedad se establece en la calle Primera, No. 14, Residencial Popular, Sector de Herrera, Municipio Santo Domingo Oeste, Provincia de Santo Domingo, República Dominicana, o en el lugar que determine La Gerencia de la entidad u otros órganos de mayor jerarquía. La gerencia de la sociedad podrá trasladar el domicilio social a otro lugar dentro del mismo municipio o provincia, al igual que establecer, suprimir o trasladar sucursales, agencias o delegaciones dentro y fuera del territorio nacional.

SLM



Mania Victoria Sanchez Lopez

Artículo 5. Duración. La sociedad será de duración indefinida. Podrá disolverse en los casos y con las formalidades establecidas en la Ley y en estos estatutos.

Artículo 6.- Libro Registros y domicilio de socios. La sociedad llevará un libro registro de socios en el que se hará constar la cantidad, la titularidad original y sucesivas transmisiones voluntarias o forzosas de las cuotas sociales, así como la constitución de derechos reales y otros gravámenes sobre las mismas. En cada anotación se indicará la identidad y domicilio de los socios, sus teléfonos, correo electrónico, fax o cualquier medio que permita recibir las notificaciones que hubiere de hacerles la sociedad.

CAPITULO II DE LOS APORTES, CAPITAL SOCIAL Y PRESTACIONES ACCESORIAS

Artículo 7. Aportes. Los socios reconocen que al momento de la redacción de los presentes Estatutos han efectuado aportes a la sociedad hasta la suma de **UN MILLON DE PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$1,000,000.00)**.

Artículo 8. Capital Social. Como consecuencia de los aportes hechos por los socios, el capital social ha sido fijado en la suma de **UN MILLON DE PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$1,000,000.00)**, según consta en el artículo precedente, dividido en Un Mil (1,000) Cuotas Sociales, iguales, acumulables e indivisibles, enteramente suscritas y pagadas, debidamente numeradas, cada una con un valor nominal de **UN MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$1,000.00)**.

Todas las cuotas sociales han sido atribuidas a los socios en la proporción que constará en registro de asociados que indicará sus nombres y la cantidad de aportes realizados.

Artículo 9. Aumento del Capital Social. El capital social podrá ser aumentado en todas las formas previstas por la Ley, por decisión de los socios reunidos en Asamblea General Extraordinaria o por Consulta Escrita o por el Consentimiento Unánime de los Socios contenidos en un acta.

Artículo 10. Reducción del Capital Social. La reducción del capital social podrá ser decidida por los socios reunidos en Asamblea General Extraordinaria o mediante Consulta Escrita o por Acuerdo Unánime contenido en un acta con o sin necesidad de reunión presencial, con arreglo a la ley.

Estatutos Sociales



Marta Victoria Sanchez Lopez

MT

CAPITULO III DE LAS CUOTAS SOCIALES

Artículo 11. Naturaleza de las cuotas Sociales. Las cuotas sociales representan los aportes hechos por los socios. No tendrán el carácter de valores ni podrán representarse por medio de títulos negociables o anotaciones en cuenta, ni denominarse acciones o intereses.

Artículo 12. Derechos Inherentes a las Cuotas Sociales. Cada cuota social dará a su titular los derechos siguientes a) El derecho a una parte proporcional en la distribución de los beneficios y en el activo social en caso de disolución de la sociedad; b) El derecho a voz y a un (1) voto en todas las deliberaciones de la sociedad; c) Los derechos de información y comunicación que le otorga la Ley; y d) Los demás derechos previstos en la Ley y en los presentes estatutos.

Artículo 13. Obligaciones Inherentes a las Cuotas Sociales. No Intervención. La propiedad o titularidad de una o más cuotas sociales supone la conformidad del propietario o titular con estos estatutos, así como también su conformidad con las decisiones colectivas que hayan sido adoptadas regularmente. Los titulares de las cuotas sociales no tendrán más derechos que los establecidos en estos estatutos y en la Ley.

Artículo 14. Indivisibilidad de las Cuotas Sociales. Las cuotas sociales serán indivisibles frente a la sociedad, la cual no reconocerá más que un solo titular por cada cuota. Para ejercer los derechos inherentes a sus cuotas sociales, los co-propietarios indivisos deberán designar uno de ellos para que los represente ante la sociedad. A falta de entendimiento, el co-propietario indiviso más diligente podrá solicitar la designación de un mandatario mediante instancia elevada al juez presidente de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial correspondiente al domicilio social.

Artículo 15. Transmisión de las Cuotas Sociales. Las cuotas sociales serán libremente transmisibles entre socios, entre ascendientes y descendiente, y por vía de sucesión o en caso de liquidación de comunidad de bienes entre esposos. Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad sin el consentimiento de la mayoría de los socios que representen por lo menos las tres cuartas (3/4) partes de las cuotas sociales, conforme al procedimiento establecido en la ley.

Artículo 16. Formalidades de la Transmisión de Cuotas Sociales. La cesión de las partes sociales deberá ser constatada por escrito. Se hará oponible a la sociedad por el depósito de un original del acto de cesión en el domicilio social contra entrega de una certificación del depósito por parte de la gerencia. La transmisión de cuotas sociales no se hará oponible a los terceros sino a partir de su incorporación al Registro Mercantil.

Estatutos Sociales



Tania Vistoso
Sánchez Jeyra

M75

CAPITULO IV
ORGANOS DE DIRECCION DE LA SOCIEDAD.

Artículo 17. Dirección de la Sociedad. La dirección de la sociedad así como su administración estará a cargo de los siguientes organismos, métodos y funcionarios:

- a) Las Asambleas Generales de Accionistas (Extraordinarias, Ordinaria Anual y No anual);
- b) Las Consultas Escritas o el Consentimiento de todos los socios contenido en un acta con o sin necesidad de reunión presencial;
- c) La Gerencia.

CAPITULO V
DE LAS ASAMBLEAS GENERALES

Artículo 18. Convocatoria de las Asambleas o Juntas. Las siguientes personas podrán convocar a los socios a las asambleas generales: a) La Gerencia; b) El Comisario de Cuentas, si lo hubiere, para las Asambleas Generales Extraordinarias, cuando lo juzgue necesario; para las Asambleas Ordinarias Especiales, cuando la gerencia omita hacerlo; y en caso de urgencia, c) El o los socios que sean titulares de la mitad (1/2) o más de las cuotas sociales o que constituyan la cuarta parte (1/4) de los socios y sean propietarios de la cuarta parte (1/4) de las cuotas sociales; y d) Cualquier mandatario de uno o varios socios designado por auto del juez de los referimientos correspondiente al domicilio social de la compañía, en virtud d un demanda incoada a tal fin.

Párrafo I.- Las convocatorias de las asambleas se harán mediante comunicación física o electrónica con acuse de recibo, o por acto de alguacil, quince (15) días por lo menos antes de la fecha de la reunión, salvo para el caso de las asambleas que deban conocer de los proyectos de cesión de las cuotas sociales, en el cual el plazo mínimo de convocatoria será de cinco (5) días. La convocatoria deberá indicar el orden del día y la fecha, hora y lugar en que se celebrar la reunión.

Párrafo II. Las asambleas tendrán lugar en el domicilio social o en cualquier lugar del territorio nacional que se indique en el aviso de convocatoria. Sin embargo, toda asamblea estará válidamente constituida sin necesidad de convocatoria ni de plazo y en cualquier lugar si la totalidad de los socios se encontrasen presentes o debidamente representados.

Artículo 19. Representación y voto. Cada socio tendrá derecho a participar en las decisiones y dispondrá de un número de votos igual a la cantidad de cuotas sociales que posea. Todo socio podrá hacerse representar por otro socio o por su cónyuge o por un tercero.

Estatutos Sociales



Mano Victoria
Sandoz Jofre

SLM

Artículo 20. Tipos de Asamblea. Las asambleas o juntas podrán ser ordinarias o extraordinarias, y tendrán competencia para conocer, en cada caso, los asuntos que le atribuye la ley. No obstante, los socios podrán decidir sobre todo los asuntos atribuidos a las asambleas ordinarias o extraordinarias, sin necesidad de estas, mediante consulta escrita o por el consentimiento de todos los socios contenido en una acta con o sin necesidad de reunión presencial, salvo en los casos señalados en el artículo 24 de estos estatutos.

Artículo 21.- Asambleas Ordinarias: Será competencia de la Asamblea General Ordinaria deliberar y acordar sobre los siguientes asuntos: a) La aprobación de los estados financieros y la distribución total o parcial de los beneficios acumulados; b) El nombramiento y la revocación de los gerentes, de los comisarios de cuentas, si los hubiere, así como el ejercicio de la acción social de responsabilidad contra cualquiera de ellos; c) La autorización a los gerentes para el ejercicio, por cuenta propia o ajena, de actividades concurrentes con el objeto social o de convenios a través de los cuales obtengan un beneficio personal directo o indirecto; y, d) Cualesquiera otros asuntos que determine la ley o los estatutos.

Artículo 22. Asambleas Extraordinarias: Será competencia de la Asamblea General Extraordinaria: a) La modificación de los estatutos sociales; b) El aumento y la reducción del capital social; c) La transformación, fusión o escisión de la sociedad; d) La disolución de la sociedad; y, e) Cualesquiera otros asuntos que determine la ley o los estatutos.

Artículo 23. Mesa de la Asamblea y Actas. La presidencia de las asambleas, la formula deliberativa y el contenido de sus actas serán determinados por la Ley.

CAPITULO VI DE LA DECISIONES COLECTIVAS

Artículo 24. Sobre las Decisiones Colectivas. Todas las decisiones colectivas de la sociedad serán tomadas por los socios reunidos en asamblea o por consulta escrita o por el consentimiento de todos los socios contenido en un acta con o sin necesidad de reunión presencial. Las mayorías requeridas para adoptar una decisión mediante asamblea o por consulta escrita, serán las indicadas en la Ley. Los acuerdos y resoluciones tomadas regularmente obligaran a todos los socios, incluso a los disidentes, ausentes e incapaces.

Párrafo I. Por excepción, las decisiones sobre la gestión y cuentas anuales deberán acordarse obligatoriamente en Asamblea General de los socios. Igualmente, será obligatoria la celebración de una Asamblea cuando así lo requieran el o los socios que sean titulares de la mitad (1/2) o más de las cuotas sociales o que constituyan la cuarta parte (1/4) de los socios y sean propietario de la cuarta parte (1/4) de las cuotas sociales, por lo menos.



Maria Victoria Sanchez Lopez

MLC

Artículo 25. Consultas Escritas. En caso de consulta por escrito, la gerencia deberá notificar a todos los socios mediante comunicación física o electrónica con acuse de recibo, o por vía ministerial, el texto de las resoluciones propuestas, los documentos necesarios para la información de los socios y la indicación del plazo que tendrán los mismos para responder. Los socios dispondrán de un plazo mínimo de quince (15) días contados desde la fecha de recepción del proyecto de resolución para emitir su voto por escrito.

Artículo 26. Consentimiento de los Socios Contenido en Actas. Salvo para el caso de la asamblea que deba conocer del Informe de Gestión Anual y de los Estados Financieros Auditados, los socios podrán tomar cualquier decisión colectiva sin necesidad de reunirse en asamblea si todos estuvieren unánimemente de acuerdo con dicha decisión. El consentimiento unánime se expresará en un acta que deberá ser suscrita por todos los socios con o sin necesidad de reunión presencial.

CAPITULO VII DE LA GERENCIA DE LA SOCIEDAD

Artículo 27. Nombramiento de la Gerencia. La sociedad será administrada por uno o varios gerentes, socios o no, que deberán ser personas físicas. Su nombramiento podrá ser estatutario o por un acto posterior de la sociedad, y tendrá una duración máxima de seis (6) años. El o (Los) gerente (s) podrán ser reelegidos indefinidamente y ejercerán sus funciones mientras no hayan sido sustituidos.

Artículo 28. Poderes de la Gerencia. Frente a los socios, la gerencia podrá llevar a cabo todos los actos de gestión necesarios en interés de la sociedad. Frente a los terceros, la gerencia estará investida con los poderes más amplios para actuar, en todas las circunstancias, en nombre de la sociedad sin tener que justificar poderes especiales.

Artículo 29. Remuneración de la Gerencia. La remuneración de la gerencia consistirá en una o varias de las siguientes: a) un sueldo por el desempeño de funciones técnico-administrativas de carácter permanente; b) una participación en las ganancias deducida de los beneficios líquidos y después de cubiertas la reserva legal y estatutaria, la cual no podrá exceder del diez por ciento (10%) de las referidas ganancias aplicadas al conjunto de gerentes; c) una suma fija anual, a título de honorarios, por asistencia a las reuniones; y d) remuneraciones excepcionales para las misiones o los mandatos confiados a los gerentes por la sociedad.

Párrafo I. La reunión de los asociados sea por asamblea o por consulta escrita o por el consentimiento de todos los socios contenido en un acta con o sin necesidad de reunión presencial determinará, siguiendo los parámetros previamente establecidos, el salario de la que fuere designada;

SLM

Estatutos Sociales



*Maria Victoria
Sanchez Jajón*

Artículo 30. Responsabilidad Civil de la Gerencia. Los gerentes serán responsables, individual o solidariamente, según el caso, frente a la sociedad o frente a los terceros, de las infracciones a las disposiciones legales o reglamentarias aplicables a la sociedad de responsabilidad limitada, así como de las violaciones a los estatutos sociales y de las faltas cometidas en su gestión.

Artículo 31. Revocación del Gerente. La designación del o de los gerentes será revocable por la decisión de los socios que representen más de la mitad (1/2) de las cuotas sociales, sin necesidad de justificar justa causa.

CAPITULO VIII DEL CONTROL DE LA SOCIEDAD

Artículo 32. Nombramiento de un Comisario de Cuentas. La sociedad podrá nombrar uno o varios comisarios de cuenta, y sus suplentes, en los casos previstos por la Ley.

Artículo 33. Derecho Directo de Control de los Socios. Todo socio tendrá derecho a obtener información sobre los negocios sociales mediante los mecanismos previstos en la Ley.

CAPITULO IX DEL EJERCICIO SOCIAL, CUENTAS, AFECTACION Y REPARTICION DE LOS BENEFICIOS

Artículo 34. Ejercicio Social. El ejercicio social será anual y coincidirá con el año natural (enero-diciembre de cada año). Por excepción, el primer ejercicio social comprenderá desde el día de la matriculación de la sociedad en el Registro Mercantil hasta el último día del mismo año natural.

Artículo 35. Cuentas Sociales. La gerencia deberá, al cierre de cada ejercicio, preparar los estados financieros de la sociedad y el informe de gestión anual para el ejercicio transcurrido conforme a los requisitos establecidos en la Ley.

Artículo 36. Reserva Legal. La sociedad deberá separar anualmente una reserva no menor del cinco por ciento (5%) de las ganancias realizadas y liquidas arrojadas por el estado de resultado del ejercicio anterior. Esta separación anual dejara de ser obligatoria cuando el fondo de reserva alcance el diez por ciento (10%) del capital social.

Artículo 37. Dividendos. La asamblea general, después de la aprobación del informe de gestión anual, podrá decidir sobre la distribución de dividendos en efectivo, en especie o en cuotas sociales. Los dividendos deberán provenir de los beneficios acumulados al cierre del ejercicio mostrado en los estados financieros auditados incluidos en el informe de gestión

Estatutos Sociales



Mano Victoriano Sanchez Jerez

SLM

anual. La distribución de los dividendos deberá hacerse en un plazo máximo de nueve (9) meses después de su declaración en la asamblea y basado en un flujo de efectivo que evidencie que con su pago no se violan acuerdos con los socios ni se afectan intereses de los terceros acreedores de la sociedad.

CAPITULO X DE LA TRANSFORMACION, FUSION, ESCISION, DISOLUCION Y LIQUIDACION

Artículo 38. Transformación. La transformación de la sociedad de responsabilidad limitada en otro tipo de sociedad será decidida por la mayoría requerida para la modificación de los estatutos. La transformación en una Empresa Individual de Responsabilidad Limitada (E.I.R.L.) resultará de la adquisición de parte de un socio, que sea persona física, de todas las cuotas sociales y del cumplimiento de las formalidades establecidas por la Ley para la transformación.

Artículo 39. Fusión. La sociedad podrá, por vía de fusión, transmitir su patrimonio a otra sociedad existente o a una nueva sociedad nueva que se constituya. La fusión implicara: a) La disolución sin liquidación de la sociedad, la cual desaparecerá, y la transmisión universal de su patrimonio a la sociedad beneficiaria, en el estado en que se encuentre a la fecha de la realización definitiva de la operación; y, b) Simultáneamente, para los socios de la sociedad, la adquisición de la calidad de socios de la sociedad beneficiaria en las condiciones determinadas por el contrato de fusión. La fusión podrá realizarse entre sociedades de diferentes clases.

Artículo 40. Escisión. La sociedad podrá también, por vía de escisión, transmitir su patrimonio, o parte de él, a otras sociedades existentes o nuevas. La escisión implicara: a) La extinción de la sociedad con división de su patrimonio den dos o más partes, cada una de las cuales se traspasa en bloque a otra sociedad de nueva creación o es absorbida por una sociedad ya existente; o, b) La segregación de una o varias partes del patrimonio de una sociedad sin extinguirse que traspase en bloque lo segregado a una o varias sociedades de nueva creación o ya existentes. La escisión podrá realizarse entre sociedades de diferentes clases.

Artículo 41. Disolución. La sociedad podrá disolverse: a) Por resolución de la asamblea general extraordinaria o por consulta escrita o por el consentimiento de todos los socios contenido en un acta con o sin necesidad de reunión presencial, adoptada de conformidad con los requisitos y la mayoría establecidos por la Ley; b) Por la conclusión de la empresa que constituya su objeto, la imposibilidad manifiesta de desarrollar el objeto social, o la paralización de la gerencia de modo que resulte imposible su funcionamiento; c) Por falta de ejercicio de la actividad o actividades que constituyan el objeto social durante tres (3) años consecutivos d) Por consecuencia de pérdidas que dejen reducido el patrimonio contable a menos de la mitad del capital social, a no ser que estos se aumente o se reduzca en la medida

suficiente; e) Por la adquisición de parte de un socio que, sea una persona moral, de todas las partes sociales; y f) Por cualquier otra causa indicada expresamente en estos estatutos.

Artículo 42. Liquidación. En caso de disolución de la sociedad, los socios nombrarán uno o más liquidadores, que podrán ser socios o no, para que procedan a liquidar la sociedad, con arreglo a la Ley.

CAPITULO XI CONTESTACIONES Y GASTOS

Artículo 43. Contestaciones. La interpretación o la aplicación de los presentes estatutos, así como todo conflicto que pudiera surgir durante la vida de la sociedad, o su liquidación, entre los socios y la sociedad, o entre los socios y la gerencia, o entre la sociedad y la gerencia, o entre los socios, y que se refieran a asuntos sociales, serán de la competencia exclusiva de los tribunales de la jurisdicción donde se encuentre el domicilio social, y estarán regidos por las leyes de la República Dominicana.

Artículo 44. Gastos. Los gastos, derechos y honorarios de constitución de la sociedad serán soportados por esta y cargados a la cuenta de gastos generales.

Los presentes estatutos han sido hechos y firmados en Cuatro (4) originales, de un mismo tenor y efecto, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los Doce (12) días del mes de Noviembre del año dos mil quince (2015).


JORGE RAFAEL LORENZO MEJÍA

COPIA

FECHA:	21/12/15	HORA:	12:03 p.m.
IDENTIFICACION:	377981	R. N.:	4218450
LIBRO:	50	FOLIO:	462
CANTIDAD:	RD\$200.00		
DESCRIPCION:	ESTATUTOS SOCIALES		
IMPORTE:	14135321R		



COMPañIA SEGURIDAD PRIVADA IZPER, S. R. L.

Copia

Capital Social RD\$1,000,000.00

Santo Domingo, D. N.

República Dominicana

ESTATUTOS SOCIALES

CAPITULO I

DE LA FORMA, REGIMEN JURIDICO, DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO Y DURACION

Artículo 1. Forma y Régimen Jurídico. Por el presente acto ha quedado constituida una sociedad de responsabilidad limitada, la cual se regirá por las leyes de la República Dominicana, especialmente por la Ley General de Sociedades Comerciales y Empresa Individuales de Responsabilidad Limitada No. 479-08, (en lo adelante, "la Ley"), así como por estos estatutos.

Artículo 2. Denominación. La empresa se denominará "COMPañIA SEGURIDAD PRIVADA IZPER Sociedad en Responsabilidad Limitada (S. R. L.)

Artículo 3. Objeto Social. La sociedad tendrá por objeto:

1).- De manera particular, operar una empresa dedicada a la prestación de servicios de Vigilancia y Seguridad, Transporte de Valores, Guarda Espalda, Escuela de Capacitación para Vigilantes y Asesoría de Seguridad Privada, Seguridad sin Armas y Medios Electrónicos para Instituciones o personas físicas, etc.

2).- De manera general, la sociedad podrá realizar todas las operaciones civiles, comerciales, industriales, financieras, mobiliarias e inmobiliarias, o de cualquier otra naturaleza, que se relacionen directa o indirectamente con dicho objeto o que sean susceptibles de facilitar su continuar y expansión.

Artículo 4. Domicilio Social. El domicilio de la sociedad se establece en la calle Primera, No. 14, Residencial Popular, Sector de Herrera, Municipio Santo Domingo Oeste, Provincia de Santo Domingo, República Dominicana, o en el lugar que determine La Gerencia de la entidad u otros órganos de mayor jerarquía. La gerencia de la sociedad podrá trasladar el domicilio social a otro lugar dentro del mismo municipio o provincia, al igual que establecer, suprimir o trasladar sucursales, agencias o delegaciones dentro y fuere del territorio nacional

Estatutos Sociales



SLM

Maria Victoria Sanchez

Artículo 5. Duración. La sociedad será de duración indefinida. Podrá disolverse en los casos y con las formalidades establecidas en la Ley y en estos estatutos.

Artículo 6.- Libro Registros y domicilio de socios. La sociedad llevará un libro registro de socios en el que se hará constar la cantidad, la titularidad original y sucesivas transmisiones voluntarias o forzosas de las cuotas sociales, así como la constitución de derechos reales y otros gravámenes sobre las mismas. En cada anotación se indicará la identidad y domicilio de los socios, sus teléfonos, correo electrónico, fax o cualquier medio que permita recibir las notificaciones que hubiere de hacerles la sociedad.

CAPITULO II DE LOS APORTES, CAPITAL SOCIAL Y PRESTACIONES ACCESORIAS

Artículo 7. Aportes. Los socios reconocen que al momento de la redacción de los presentes Estatutos han efectuado aportes a la sociedad hasta la suma de **UN MILLON DE PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$1,000,000.00)**.

Artículo 8. Capital Social. Como consecuencia de los aportes hechos por los socios, el capital social ha sido fijado en la suma de **UN MILLON DE PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$1,000,000.00)**, según consta en el artículo precedente, dividido en **Un Mil (1,000) Cuotas Sociales**, iguales, acumulables e indivisibles, enteramente suscritas y pagadas, debidamente numeradas, cada una con un valor nominal de **UN MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$1,000.00)**.

Todas las cuotas sociales han sido atribuidas a los socios en la proporción que constará en registro de asociados que indicará sus nombres y la cantidad de aportes realizados.

Artículo 9. Aumento del Capital Social. El capital social podrá ser aumentado en todas las formas previstas por la Ley, por decisión de los socios reunidos en Asamblea General Extraordinaria o por Consulta Escrita o por el Consentimiento Unánime de los Socios contenidos en un acta.

Artículo 10. Reducción del Capital Social. La reducción del capital social podrá ser decidida por los socios reunidos en Asamblea General Extraordinaria o mediante Consulta Escrita o por Acuerdo Unánime contenido en un acta con o sin necesidad de reunión presencial, con arreglo a la ley.

Estatutos Sociales



*Ante Victor
la fecha*

CAPITULO III DE LAS CUOTAS SOCIALES

Artículo 11. Naturaleza de las cuotas Sociales. Las cuotas sociales representan los aportes hechos por los socios. No tendrán el carácter de valores ni podrán representarse por medio de títulos negociables o anotaciones en cuenta, ni denominarse acciones o intereses.

Artículo 12. Derechos Inherentes a las Cuotas Sociales. Cada cuota social dará a su titular los derechos siguientes a) El derecho a una parte proporcional en la distribución de los beneficios y en el activo social en caso de disolución de la sociedad; b) El derecho a voz y a un (1) voto en todas las deliberaciones de la sociedad; c) Los derechos de información y comunicación que le otorga la Ley; y d) Los demás derechos previstos en la Ley y en los presentes estatutos.

Artículo 13. Obligaciones Inherentes a las Cuotas Sociales. No Intervención. La propiedad o titularidad de una o más cuotas sociales supone la conformidad del propietario o titular con estos estatutos, así como también su conformidad con las decisiones colectivas que hayan sido adoptadas regularmente. Los titulares de las cuotas sociales no tendrán más derechos que los establecidos en estos estatutos y en la Ley.

Artículo 14. Indivisibilidad de las Cuotas Sociales. Las cuotas sociales serán indivisibles frente a la sociedad, la cual no reconocerá más que un solo titular por cada cuota. Para ejercer los derechos inherentes a sus cuotas sociales, los co-propietarios indivisos deberán designar uno de ellos para que los represente ante la sociedad. A falta de entendimiento, el co-propietario indiviso más diligente podrá solicitar la designación de un mandatario mediante instancia elevada al juez presidente de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial correspondiente al domicilio social.

Artículo 15. Transmisión de las Cuotas Sociales. Las cuotas sociales serán libremente transmisibles entre socios, entre ascendientes y descendiente, y por vía de sucesión o en caso de liquidación de comunidad de bienes entre esposos. Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad sin el consentimiento de la mayoría de los socios que representen por lo menos las tres cuartas (3/4) partes de las cuotas sociales, conforme al procedimiento establecido en la ley.

Artículo 16. Formalidades de la Transmisión de Cuotas Sociales. La cesión de las partes sociales deberá ser constatada por escrito. Se hará oponible a la sociedad por el depósito de un original del acto de cesión en el domicilio social contra entrega de una certificación del depósito por parte de la gerencia. La transmisión de cuotas sociales no se hará oponible a los terceros sino a partir de su incorporación al Registro Mercantil.

Estatutos Sociales



Ana Victoria Lopez

57C

CAPITULO IV
ORGANOS DE DIRECCION DE LA SOCIEDAD.

Artículo 17. Dirección de la Sociedad. La dirección de la sociedad así como su administración estará a cargo de los siguientes organismos, métodos y funcionarios:

- a) Las Asambleas Generales de Accionistas (Extraordinarias, Ordinaria Anual y No anual);
- b) Las Consultas Escritas o el Consentimiento de todos los socios contenido en un acta con o sin necesidad de reunión presencial;
- c) La Gerencia.

CAPITULO V
DE LAS ASAMBLEAS GENERALES

Artículo 18. Convocatoria de las Asambleas o Juntas. Las siguientes personas podrán convocar a los socios a las asambleas generales: a) La Gerencia; b) El Comisario de Cuentas, si lo hubiere, para las Asambleas Generales Extraordinarias, cuando lo juzgue necesario; para las Asambleas Ordinarias Especiales, cuando la gerencia omita hacerlo; y en caso de urgencia, c) El o los socios que sean titulares de la mitad (1/2) o más de las cuotas sociales o que constituyan la cuarta parte (1/4) de los socios y sean propietarios de la cuarta parte (1/4) de las cuotas sociales; y d) Cualquier mandatario de uno o varios socios designado por auto del juez de los referimientos correspondiente al domicilio social de la compañía, en virtud d un demanda incoada a tal fin.

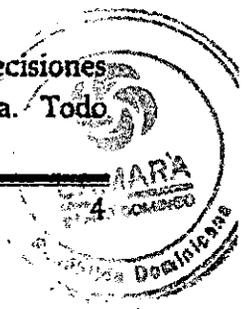
Párrafo I.- Las convocatorias de las asambleas se harán mediante comunicación física o electrónica con acuse de recibo, o por acto de alguacil, quince (15) días por lo menos antes de la fecha de la reunión, salvo para el caso de las asambleas que deban conocer de los proyectos de cesión de las cuotas sociales, en el cual el plazo mínimo de convocatoria será de cinco (5) días. La convocatoria deberá indicar el orden del día y la fecha, hora y lugar en que se celebrará la reunión.

Párrafo II. Las asambleas tendrán lugar en el domicilio social o en cualquier lugar del territorio nacional que se indique en el aviso de convocatoria. Sin embargo, toda asamblea estará válidamente constituida sin necesidad de convocatoria ni de plazo y en cualquier lugar si la totalidad de los socios se encontrasen presentes o debidamente representados.

Artículo 19. Representación y voto. Cada socio tendrá derecho a participar en las decisiones y dispondrá de un número de votos igual a la cantidad de cuotas sociales que posea. Todo socio podrá hacerse representar por otro socio o por su cónyuge o por un tercero.

Estatutos Sociales

SLM



Victor Lopez

Artículo 20. Tipos de Asamblea. Las asambleas o juntas podrán ser ordinarias o extraordinarias, y tendrán competencia para conocer, en cada caso, los asuntos que le atribuye la ley. No obstante, los socios podrán decidir sobre todo los asuntos atribuidos a las asambleas ordinarias o extraordinarias, sin necesidad de estas, mediante consulta escrita o por el consentimiento de todos los socios contenido en una acta con o sin necesidad de reunión presencial, salvo en los casos señalados en el artículo 24 de estos estatutos.

Artículo 21.- Asambleas Ordinarias: Será competencia de la Asamblea General Ordinaria deliberar y acordar sobre los siguientes asuntos: a) La aprobación de los estados financieros y la distribución total o parcial de los beneficios acumulados; b) El nombramiento y la revocación de los gerentes, de los comisarios de cuentas, si los hubiere, así como el ejercicio de la acción social de responsabilidad contra cualquiera de ellos; c) La autorización a los gerentes para el ejercicio, por cuenta propia o ajena, de actividades concurrentes con el objeto social o de convenios a través de los cuales obtengan un beneficio personal directo o indirecto; y, d) Cualesquiera otros asuntos que determine la ley o los estatutos.

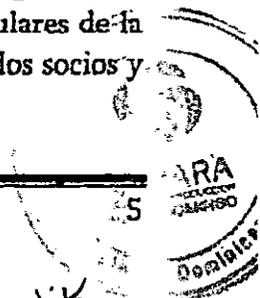
Artículo 22. Asambleas Extraordinarias: Será competencia de la Asamblea General Extraordinaria: a) La modificación de los estatutos sociales; b) El aumento y la reducción del capital social; c) La transformación, fusión o escisión de la sociedad; d) La disolución de la sociedad; y, e) Cualesquiera otros asuntos que determine la ley o los estatutos.

Artículo 23. Mesa de la Asamblea y Actas. La presidencia de las asambleas, la formula deliberativa y el contenido de sus actas serán determinados por la Ley.

CAPITULO VI DE LA DECISIONES COLECTIVAS

Artículo 24. Sobre las Decisiones Colectivas. Todas las decisiones colectivas de la sociedad serán tomadas por los socios reunidos en asamblea o por consulta escrita o por el consentimiento de todos los socios contenido en un acta con o sin necesidad de reunión presencial. Las mayorías requeridas para adoptar una decisión mediante asamblea o por consulta escrita, serán las indicadas en la Ley. Los acuerdos y resoluciones tomadas regularmente obligaran a todos los socios, incluso a los disidentes, ausentes e incapaces.

Párrafo I. Por excepción, las decisiones sobre la gestión y cuentas anuales deberán acordarse obligatoriamente en Asamblea General de los socios. Igualmente, será obligatoria la celebración de una Asamblea cuando así lo requieran el o los socios que sean titulares de la mitad (1/2) o más de las cuotas sociales o que constituyan la cuarta parte (1/4) de los socios y sean propietario de la cuarta parte (1/4) de las cuotas sociales, por lo menos.



M-75

Artículo 25. Consultas Escritas. En caso de consulta por escrito, la gerencia deberá notificar a todos los socios mediante comunicación física o electrónica con acuse de recibo, o por vía ministerial, el texto de las resoluciones propuestas, los documentos necesarios para la información de los socios y la indicación del plazo que tendrán los mismos para responder. Los socios dispondrán de un plazo mínimo de quince (15) días contados desde la fecha de recepción del proyecto de resolución para emitir su voto por escrito.

Artículo 26. Consentimiento de los Socios Contenido en Actas. Salvo para el caso de la asamblea que deba conocer del Informe de Gestión Anual y de los Estados Financieros Auditados, los socios podrán tomar cualquier decisión colectiva sin necesidad de reunirse en asamblea si todos estuvieren unánimemente de acuerdo con dicha decisión. El consentimiento unánime se expresará en un acta que deberá ser suscrita por todos los socios con o sin necesidad de reunión presencial.

CAPITULO VII DE LA GERENCIA DE LA SOCIEDAD

Artículo 27. Nombramiento de la Gerencia. La sociedad será administrada por uno o varios gerentes, socios o no, que deberán ser personas físicas. Su nombramiento podrá ser estatutario o por un acto posterior de la sociedad, y tendrá una duración máxima de seis (6) años. El o (Los) gerente (s) podrán ser reelegidos indefinidamente y ejercerán sus funciones mientras no hayan sido sustituidos.

Artículo 28. Poderes de la Gerencia. Frente a los socios, la gerencia podrá llevar a cabo todos los actos de gestión necesarios en interés de la sociedad. Frente a los terceros, la gerencia estará investida con los poderes más amplios para actuar, en todas las circunstancias, en nombre de la sociedad sin tener que justificar poderes especiales.

Artículo 29. Remuneración de la Gerencia. La remuneración de la gerencia consistirá en una o varias de las siguientes: a) un sueldo por el desempeño de funciones técnico-administrativas de carácter permanente; b) una participación en las ganancias deducida de los beneficios líquidos y después de cubiertas la reserva legal y estatutaria, la cual no podrá exceder del diez por ciento (10%) de las referidas ganancias aplicadas al conjunto de gerentes; c) una suma fija anual, a título de honorarios, por asistencia a las reuniones; y d) remuneraciones excepcionales para las misiones o los mandatos confiados a los gerentes por la sociedad.

Párrafo I. La reunión de los asociados sea por asamblea o por consulta escrita o por el consentimiento de todos los socios contenido en un acta con o sin necesidad de reunión presencial determinará, siguiendo los parámetros previamente establecidos, el salario de la que fuere designada;

SLM

Estatutos Sociales



Artículo 30. Responsabilidad Civil de la Gerencia. Los gerentes serán responsables, individual o solidariamente, según el caso, frente a la sociedad o frente a los terceros, de las infracciones a las disposiciones legales o reglamentarias aplicables a la sociedad de responsabilidad limitada, así como de las violaciones a los estatutos sociales y de las faltas cometidas en su gestión.

Artículo 31. Revocación del Gerente. La designación del o de los gerentes será revocable por la decisión de los socios que representen más de la mitad (1/2) de las cuotas sociales, sin necesidad de justificar justa causa.

CAPITULO VIII DEL CONTROL DE LA SOCIEDAD

Artículo 32. Nombramiento de un Comisario de Cuentas. La sociedad podrá nombrar uno o varios comisarios de cuenta, y sus suplentes, en los casos previstos por la Ley.

Artículo 33. Derecho Directo de Control de los Socios. Todo socio tendrá derecho a obtener información sobre los negocios sociales mediante los mecanismos previstos en la Ley.

CAPITULO IX DEL EJERCICIO SOCIAL, CUENTAS, AFECTACION Y REPARTICION DE LOS BENEFICIOS

Artículo 34. Ejercicio Social. El ejercicio social será anual y coincidirá con el año natural (enero-diciembre de cada año). Por excepción, el primer ejercicio social comprenderá desde el día de la matriculación de la sociedad en el Registro Mercantil hasta el último día del mismo año natural.

Artículo 35. Cuentas Sociales. La gerencia deberá, al cierre de cada ejercicio, preparar los estados financieros de la sociedad y el informe de gestión anual para el ejercicio transcurrido conforme a los requisitos establecidos en la Ley.

Artículo 36. Reserva Legal. La sociedad deberá separar anualmente una reserva no menor del cinco por ciento (5%) de las ganancias realizadas y líquidas arrojadas por el estado de resultado del ejercicio anterior. Esta separación anual dejara de ser obligatoria cuando el fondo de reserva alcance el diez por ciento (10%) del capital social.

Artículo 37. Dividendos. La asamblea general, después de la aprobación del informe de gestión anual, podrá decidir sobre la distribución de dividendos en efectivo, en especie o en cuotas sociales. Los dividendos deberán provenir de los beneficios acumulados al cierre del ejercicio mostrado en los estados financieros auditados incluidos en el informe de gestión

Estatutos Sociales



anual. La distribución de los dividendos deberá hacerse en un plazo máximo de nueve (9) meses después de su declaración en la asamblea y basado en un flujo de efectivo que evidencie que con su pago no se violan acuerdos con los socios ni se afectan intereses de los terceros acreedores de la sociedad.

CAPITULO X DE LA TRANSFORMACION, FUSIÓN, ESCISION, DISOLUCION Y LIQUIDACION

Artículo 38. Transformación. La transformación de la sociedad de responsabilidad limitada en otro tipo de sociedad será decidida por la mayoría requerida para la modificación de los estatutos. La transformación en una Empresa Individual de Responsabilidad Limitada (E.I.R.L.) resultará de la adquisición de parte de un socio, que sea persona física, de todas las cuotas sociales y del cumplimiento de las formalidades establecidas por la Ley para la transformación.

Artículo 39. Fusión. La sociedad podrá, por vía de fusión, transmitir su patrimonio a otra sociedad existente o a una nueva sociedad nueva que se constituya. La fusión implicara: a) La disolución sin liquidación de la sociedad, la cual desaparecerá, y la transmisión universal de su patrimonio a la sociedad beneficiaria, en el estado en que se encuentre a la fecha de la realización definitiva de la operación; y, b) Simultáneamente, para los socios de la sociedad, la adquisición de la calidad de socios de la sociedad beneficiaria en las condiciones determinadas por el contrato de fusión. La fusión podrá realizarse entre sociedades de diferentes clases.

Artículo 40. Escisión. La sociedad podrá también, por vía de escisión, transmitir su patrimonio, o parte de él, a otras sociedades existentes o nuevas. La escisión implicara: a) La extinción de la sociedad con división de su patrimonio den dos o más partes, cada una de las cuales se traspasa en bloque a otra sociedad de nueva creación o es absorbida por una sociedad ya existente; o, b) La segregación de una o varias partes del patrimonio de una sociedad sin extinguirse que traspase en bloque lo segregado a una o varias sociedades de nueva creación o ya existentes. La escisión podrá realizarse entre sociedades de diferentes clases.

Artículo 41. Disolución. La sociedad podrá disolverse: a) Por resolución de la asamblea general extraordinaria o por consulta escrita o por el consentimiento de todos los socios contenido en un acta con o sin necesidad de reunión presencial, adoptada de conformidad con los requisitos y la mayoría establecidos por la Ley; b) Por la conclusión de la empresa que constituya su objeto, la imposibilidad manifiesta de desarrollar el objeto social, o la paralización de la gerencia de modo que resulte imposible su funcionamiento; c) Por falta de ejercicio de la actividad o actividades que constituyan el objeto social durante tres (3) años consecutivos d) Por consecuencia de pérdidas que dejen reducido el patrimonio contable a menos de la mitad del capital social, a no ser que estos se aumente o se reduzca en la medida

suficiente; e) Por la adquisición de parte de un socio que, sea una persona moral, de todas las partes sociales; y f) Por cualquier otra causa indicada expresamente en estos estatutos.

Artículo 42. Liquidación. En caso de disolución de la sociedad, los socios nombrarán uno o más liquidadores, que podrán ser socios o no, para que procedan a liquidar la sociedad, con arreglo a la Ley.

CAPITULO XI CONTESTACIONES Y GASTOS

Artículo 43. Contestaciones. La interpretación o la aplicación de los presentes estatutos, así como todo conflicto que pudiera surgir durante la vida de la sociedad, o su liquidación, entre los socios y la sociedad, o entre los socios y la gerencia, o entre la sociedad y la gerencia, o entre los socios, y que se refieran a asuntos sociales, serán de la competencia exclusiva de los tribunales de la jurisdicción donde se encuentre el domicilio social, y estarán regidos por las leyes de la República Dominicana.

Artículo 44. Gastos. Los gastos, derechos y honorarios de constitución de la sociedad serán soportados por esta y cargados a la cuenta de gastos generales.

Los presentes estatutos han sido hechos y firmados en Cuatro (4) originales, de un mismo tenor y efecto, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los Doce (12) días del mes de Noviembre del año dos mil quince (2015).

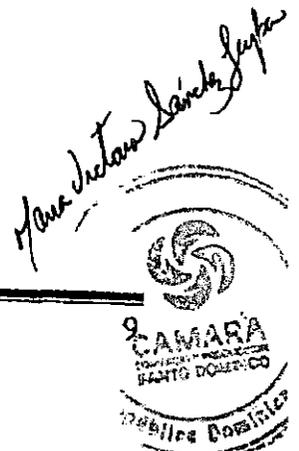

JORGE RAFAEL LORENZO MEJÍA

COPIA

FECHA	21/12/15	HORA	12:03 p.m.
DISTRICTO	577981	R.F.	4218450
CARRIL	50	FOLIO	462
CANTIDAD	NUEBOS 00		
TÍTULO	ESTATUTOS SOCIALES		
SERIAL	1413532TR		



Estatutos Sociales



***Última Asamblea General
Extraordinaria
Y
Nómina de Accionistas***

Original



27/12/2016 - ACTA Y NOMINA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LA SOCIEDAD

"COMPAÑÍA DE SEGURIDAD PRIVADA IZPER, S.R.L."

Santo Domingo, Distrito Nacional

República Dominicana

DEL DIA VEINTISIETE (27) DEL MES DE DICIEMBRE DOS MIL DIECISÉIS (2016).-

En el domicilio social en la Avenida República de Colombia, No. 1M-10, Apartamento 2-2, Kilometro 7, Sector Los Ríos, Santo Domingo, Distrito Nacional, el día de hoy Veintisiete (27) de Diciembre de dos mil dieciséis (2016).-----

Los datos de la sociedad son los siguientes:-----

Capital social desembolsado: Un Millón de pesos dominicanos (RD\$ 1,000.000, 00).-

Valor de cada cuota social: Mil pesos dominicanos (RD\$ 1000,00).-

Número total de cuotas: Mil (1000.00), numeradas sucesiva y correlativamente del uno (1) al Mil (1000.00), y están representadas por certificados de cuotas sociales que pueden ser múltiples, expedido por la sociedad con la firma del gerente que acreditan la titularidad de las cuotas a que se refieren.-

NOMINA DE PRESENCIA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA 27 DE DICIEMBRE DEL 2016
ANTES DE LA CELEBRACIÓN DE ESTA ASAMBLEA ES LA SIGUIENTE:

1.- La señora **MARIBEL ANTONIA PICHARDO RODRIGUEZ**, mayor de edad, de nacionalidad dominicana, cédula de identidad y electoral número 001-0169508-8, con residencia habitual y domicilio en la calle Camila Henríquez Ureña, No.41, Mirador Norte, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional.

Esta señora es socia cuota partícipe titular de quinientas (500.00) cuotas sociales, las numeradas sucesiva y correlativamente con los números del 1 al 500; y por tanto tiene derecho a 500.00 votos. Representa el 50% del total capital social pagado de la compañía.-

Jane Victoria Sánchez Jeyka

2.- El señor **ALFONSO SAUL ACOSTA ACOSTA**, mayor de edad, de nacionalidad dominicana, titular de la cedula de identidad y electoral número 001-0010478-5, con residencia y domicilio en la calle con residencia habitual y domicilio en la calle Camila Henríquez Ureña, No.41, Mirador Norte, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional.-

Este señor es socio cuota partícipe titular de quinientas (500.00) cuotas sociales, las numeradas sucesiva y correlativamente con los números del 1 al 500; y por tanto tiene derecho a 500.00 votos. Representa el 50% del total capital social pagado de la compañía.-

Tras comprobar, según manifiestan los asistentes, que están representados la totalidad de los dos(2) socios cuota partícipes de la sociedad, que representan el cien por ciento (100%) del total capital pagado de la compañía; los asistentes designan al señor **ALFONSO SAUL ACOSTA ACOSTA** para que presida esta asamblea extraordinaria, quien declara que concurre a la reunión quórum suficiente (el 100% de los socios y del capital social) para declarar bien constituida la asamblea general de socios cuota partícipes que se celebra por tanto con carácter universal, que debatirá sobre los puntos establecidos en la convocatoria que son los del siguiente **ORDEN DEL DÍA:**

"1.- Aprobar la Validez de la Asamblea para validar como Asamblea General Extraordinaria.-

2.- Aprobar la venta de la **COMPAÑÍA DE SEGURIDAD PRIVADA IZPER, S.R.L.**, así como la venta y Transferencia total de las acciones correspondientes a los señores **ALFONSO SAUL ACOSTA ACOSTA Y MARIBEL ANTONIA PICHARDO RODRIGUEZ**, a favor de **N&S CENTINELAS SECURITY SERVICES, S.R.L.** y los señores **MARIA VICTORIA SANCHEZ LEYBA** y el señor **MANUEL EMILIO NAVARRO VILLA.** -

3.- Designación y destitución de la nueva gerencia de la **COMPAÑÍA DE SEGURIDAD PRIVADA IZPER, S.R.L.** -

4.-division de las acciones y aceptación de socio nominal.

ACUERDOS O RESOLUCIONES ADOPTADOS:

Primera resolución: Se aprueba por unanimidad que los reunidos se constituyen en ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS CUOTAPARTÍCIPES DE LA COMPAÑÍA MERCANTIL "**COMPAÑÍA DE SEGURIDAD PRIVADA IZPER, S.R.L.**", encontrándose debidamente



Jane Ictara Santo Domingo

representados la totalidad de los dos (2) socios cuota partícipes, que son dueños de la totalidad de la mil (1000,00) cuotas sociales suscritas y emitidas representativas del capital social de la compañía.-

Segunda resolución: Se aprueba por unanimidad la *venta de la COMPAÑÍA DE SEGURIDAD PRIVADA IZPER, S.R.L.*, así como la *venta y Transferencia total de las acciones correspondientes a los señores ALFONSO SAUL ACOSTA ACOSTA Y MARIBEL ANTONIA PICHARDO RODRIGUEZ, a favor de N&S CENTINELAS SECURITY SERVICES, S.R.L.* y los señores **MARIA VICTORIA SANCHEZ LEYBA** y el señor **MANUEL EMILIO NAVARRO VILLA**, la cual dicha venta fue realizada mediante Contrato de Venta de Cuotas Sociales de fecha diecinueve (19) del mes de diciembre del año dos mil dieciséis (2016), debidamente legalizado por sus firmas y notariado por el LIC. AUGUSTO DE JESUS ROSARIO, abogado notario para los del Distrito Nacional,

Tercera resolución: Se aprueba por unanimidad de votos como nuevo gerente único de la **COMPAÑÍA DE SEGURIDAD PRIVADA IZPER, S.R.L** a la señora **MARIA VICTORIA SANCHEZ LEYBA**, quedando destituido el antiguo gerente de dicha compañía el señor **ALFONSO SAUL ACOSTA ACOSTA.-**

Cuarta resolución: aceptación de socio nominal al señor **MANUEL EMILIO NAVARRO VILLA**, división de las acciones, en lo adelante las acciones de **La COMPANIA DE SEGURIDAD PRIVADA IZPER, S.R.L** se dividirán de la siguiente manera: la señora **MARIA VICTORIA SANCHEZ LEYBA** es dueña de (999) acciones de **LA COMPANIA DE SEGURIDAD IZPER S.R.L** y el señor **MANUEL EMILIO NAVARRO VILLA** es dueño de (1) acción de dicha compañía.

Quinta resolución: se aprueba por unanimidad la división de las acciones de **LA COMPANIA DE SEGURIDAD IZPER S.R.L**.

No habiendo nada más que tratar y siendo las Tres (3:00, p.m.) horas de la tarde, se declararon terminados los trabajos de la Asamblea General Extraordinaria de la **COMPAÑÍA DE SEGURIDAD PRIVADA IZPER, S.R.L.**, y en señal de aprobación. Firmado-



Maria Victoria Sanchez Leyba

[Handwritten signature]
ALFONSO SAUL ACOSTA ACOSTA
GERENTE

[Handwritten signature]
MARIBEL ANTONIA PIEMARDO RODRIGUEZ
SOCIO



[Handwritten signature]

Copia

No. Trans: 480314 ID:1699415
27/12/2016 - ACTA Y NOMINA ASAMBLEA
GENERAL EXTRAORDINARIA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LA SOCIEDAD

"COMPAÑÍA DE SEGURIDAD PRIVADA IZPER, S.R.L."

Santo Domingo, Distrito Nacional

República Dominicana

DEL DIA VEINTISIETE (27) DEL MES DE DICIEMBRE DOS MIL DIECISÉIS (2016).-

En el domicilio social en la Avenida República de Colombia, No. 1M-10, Apartamento 2-2, Kilometro 7, Sector Los Ríos, Santo Domingo, Distrito Nacional, el día de hoy Veintisiete (27) de Diciembre de dos mil dieciséis (2016).-----

Los datos de la sociedad son los siguientes:-----

Capital social desembolsado: Un Millón de pesos dominicanos (RD\$ 1,000.000, 00).-

Valor de cada cuota social: Mil pesos dominicanos (RD\$ 1000,00).-

Número total de cuotas: Mil (1000.00), numeradas sucesiva y correlativamente del uno (1) al Mil (1000.00), y están representadas por certificados de cuotas sociales que pueden ser múltiples, expedido por la sociedad con la firma del gerente que acreditan la titularidad de las cuotas a que se refieren.-

NOMINA DE PRESENCIA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA 27 DE DICIEMBRE DEL 2016
ANTES DE LA CELEBRACIÓN DE ESTA ASAMBLEA ES LA SIGUIENTE:

1.- La señora **MARIBEL ANTONIA PICHARDO RODRIGUEZ**, mayor de edad, de nacionalidad dominicana, cédula de identidad y electoral número 001-0169508-8, con residencia habitual y domicilio en la calle Camila Henríquez Ureña, No.41, Mirador Norte, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional.

Esta señora es socia cuota partícipe titular de quinientas (500.00) cuotas sociales, las numeradas sucesiva y correlativamente con los números del 1 al 500; y por tanto tiene derecho a 500.00 votos. Representa el 50% del total capital social pagado de la compañía.-



2.- El señor **ALFONSO SAUL ACOSTA ACOSTA**, mayor de edad, de nacionalidad dominicana, titular de la cedula de identidad y electoral número 001-0010478-5, con residencia y domicilio en la calle con residencia habitual y domicilio en la calle Camila Henríquez Ureña, No.41, Mirador Norte, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional.-

Este señor es socio cuota partícipe titular de quinientas (500.00) cuotas sociales, las numeradas sucesiva y correlativamente con los números del 1 al 500; y por tanto tiene derecho a 500.00 votos. Representa el 50% del total capital social pagado de la compañía.-

Tras comprobar, según manifiestan los asistentes, que están representados la totalidad de los dos(2) socios cuota partícipes de la sociedad, que representan el cien por ciento (100%) del total capital pagado de la compañía; los asistentes designan al señor **ALFONSO SAUL ACOSTA ACOSTA** para que presida esta asamblea extraordinaria, quien declara que concurre a la reunión quórum suficiente (el 100% de los socios y del capital social) para declarar bien constituida la asamblea general de socios cuota partícipes que se celebra por tanto con carácter universal, que debatirá sobre los puntos establecidos en la convocatoria que son los del siguiente **ORDEN DEL DÍA:**

"1.- Aprobar la Validez de la Asamblea para validar como Asamblea General Extraordinaria.-

*2.- Aprobar la venta de la **COMPAÑÍA DE SEGURIDAD PRIVADA IZPER, S.R.L.**, así como la venta y Transferencia total de las acciones correspondientes a los señores **ALFONSO SAUL ACOSTA ACOSTA Y MARIBEL ANTONIA PICHARDO RODRIGUEZ**, a favor de **N&S CENTINELAS SECURITY SERVICES, S.R.L** y los señores **MARIA VICTORIA SANCHEZ LEYBA** y el señor **MANUEL EMILIO NAVARRO VILLA**.-*

*3.- Designación y destitución de la nueva gerencia de la **COMPAÑÍA DE SEGURIDAD PRIVADA IZPER, S.R.L** --*

4.-division de las acciones y aceptación de socio nominal.

ACUERDOS O RESOLUCIONES ADOPTADOS:

Primera resolución: Se aprueba por unanimidad que los reunidos se constituyen en **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS CUOTAPARTÍCIPES DE LA COMPAÑÍA MERCANTIL " COMPAÑÍA DE SEGURIDAD PRIVADA IZPER, S.R.L"**, encontrándose debidamente



representados la totalidad de los dos (2) socios cuota partícipes, que son dueños de la totalidad de la mil (1000,00) cuotas sociales suscritas y emitidas representativas del capital social de la compañía.-

Segunda resolución: Se aprueba por unanimidad la *la venta de la COMPAÑÍA DE SEGURIDAD PRIVADA IZPER, S.R.L., así como la venta y Transferencia total de las acciones correspondientes a los señores ALFONSO SAUL ACOSTA ACOSTA Y MARIBEL ANTONIA PICHARDO RODRIGUEZ, a favor de N&S CENTINELAS SECURITY SERVICES, S.R.L y los señores MARIA VICTORIA SANCHEZ LEYBA y el señor MANUEL EMILIO NAVARRO VILLA, la cual dicha venta fue realizada mediante Contrato de Venta de Cuotas Sociales de fecha diecinueve (19) del mes de diciembre del año dos mil dieciséis (2016), debidamente legalizado por sus firmas y notariado por el LIC. AUGUSTO DE JESUS ROSARIO, abogado notario para los del Distrito Nacional,*

Tercera resolución: Se aprueba por unanimidad de votos como nuevo gerente único de la **COMPAÑÍA DE SEGURIDAD PRIVADA IZPER, S.R.L** a la señora **MARIA VICTORIA SANCHEZ LEYBA**, quedando destituido el antiguo gerente de dicha compañía el señor **ALFONSO SAUL ACOSTA ACOSTA.-**

Cuarta resolución: aceptación de socio nominal al señor **MANUEL EMILIO NAVARRO VILLA**, división de las acciones, en lo adelante las acciones de **La COMPANIA DE SEGURIDAD PRIVADA IZPER, S.R.L** se dividirán de la siguiente manera: la señora **MARIA VICTORIA SANCHEZ LEYBA** es dueña de (999) acciones de **LA COMPANIA DE SEGURIDAD IZPER S.R.L** y el señor **MANUEL EMILIO NAVARRO VILLA** es dueño de (1) acción de dicha compañía.

Quinta resolución: se aprueba por unanimidad la división de las acciones de **LA COMPANIA DE SEGURIDAD IZPER S.R.L.**

No habiendo nada más que tratar y siendo las Tres (3:00, p.m.) horas de la tarde, se declararon terminados los trabajos de la Asamblea General Extraordinaria de la **COMPAÑÍA DE SEGURIDAD PRIVADA IZPER, S.R.L.,** y en señal de aprobación. Firmado-



[Handwritten signature]
ALFONSO SAUL ACOSTA ACOSTA
GERENTE

[Handwritten signature]
MARIBEL ANTONIA PIENARDO RODRIGUEZ
SOCIO



Asamblea General Ordinaria

original

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE LA SOCIEDAD
"COMPAÑÍA DE SEGURIDAD PRIVADA IZPER, S. R. L."
Santo Domingo, Distrito Nacional
República Dominicana**

DEL DIA QUINCE (15) DEL MES DE DICIEMBRE DOS MIL DIECISÉIS (2016).-

En el domicilio social en la Avenida República de Colombia, No. 1M-10, Apartamento 2-2, Kilometro 7, Sector Los Ríos, Santo Domingo, Distrito Nacional, el día de hoy quince (15) de Diciembre de dos mil dieciséis (2016). -----

Los datos de la sociedad son los siguientes: -----

Capital social Suscrito y Pagado: Un Millón de pesos Dominicanos (RD\$1,000.000,00). ----

Valor de cada cuota social: Mil pesos Dominicanos (RD\$ 1000,00). -----

Número total de cuotas: Mil (1,000), expedido por la sociedad con la firma del gerente que acreditan la titularidad de las cuotas a que se refieren. -----

LA LISTA DE ASISTENTES Y LA LISTA DE SOCIOS SUSCRIPTORES AL DIA DE HOY (19.12.2016), ANTES DE LA CELEBRACIÓN DE ESTA ASAMBLEA ES LA SIGUIENTE:-----

1.- La compañía **N&S CENTINELAS SECURITY SERVICES, S.R.L.**, RNC No. 131416322, con domicilio social en la Calle Primera, casi esquina Km.10, Marginal de las Américas, No.9, Marbella III, Sector Los Frailes, Provincia Santo Domingo Este, debidamente representada por su Gerente **MARIA VICTORIA SANCHEZ LEYBA**;

Entidad poseedora de novecientos noventa y nueve (999) cuotas sociales, y por tanto poseedora de 999 votos en la Asamblea.

2.- El señor **MANUEL EMILIO NAVARRO VILLA**, dominicanos, mayores de edad, solteros, empresarios, portadores de las cédulas de identidad y electoral nos.020-0015284-9 y 001-0092529-6, con domicilio y residencia en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional;



Maria Victoria Sanchez Leyba

Persona poseedor de una (1) cuota social y por tanto poseedor de un (1) voto en la Asamblea.

Tras comprobar, según manifiestan los asistentes, que están representados la totalidad de los socios cuota partícipes de la sociedad, que representan el cien por ciento (100%) del total capital pagado de la compañía; los asistentes designan al señor **MANUEL EMILIO NAVARRO VILLA**, para que presida esta Asamblea Ordinaria, quien declara que concurre a esta reunión quórum suficiente (el 100% de los socios y del capital social) para declarar bien constituida la asamblea general de socios cuotapartícipes que se celebra por tanto con carácter universal, que debatirá sobre los puntos establecidos en la convocatoria que son los del siguiente **ORDEN DEL DÍA**: -----

"1º.- Aprobar la Validez de la Asamblea para validar como Asamblea General Ordinaria.-

*"2º.- Aprobar la venta y Transferencia del total de las cuotas sociales de la **COMPAÑÍA DE SEGURIDAD PRIVADA IZPER, S. R. L.** correspondientes a los señores **ALFONSO SAUL ACOSTA ACOSTA Y MARIBEL ANTONIA PICHARDO RODRIGUEZ**, a favor de **N&S CENTINELAS SECURITY SERVICES, S.R.L.**, representada por la señora **MARIA VICTORIA SANCHEZ LEYBA** y el señor **MANUEL EMILIO NAVARRO VILLA**.*

"3º.- Designar a un nuevo Gerente para la entidad;

ACUERDOS O RESOLUCIONES ADOPTADOS:

Primera Resolución: Se aprueba por unanimidad que los reunidos se constituyen en ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE SOCIOS CUOTAPARTÍCIPES DE LA COMPAÑÍA MERCANTIL "**COMPAÑÍA DE SEGURIDAD PRIVADA IZPER, S. R. L.**", encontrándose debidamente representados la totalidad de los dos (2) socios cuotapartícipes, que son dueños de la totalidad de la mil (1,000) cuotas sociales suscritas y emitidas representativas del capital social de la compañía;



Maria Victoria Sanchez Leyba

Segunda Resolución: Se aprueba a unanimidad la venta y transferencia total de las cuotas sociales de la COMPAÑÍA DE SEGURIDAD PRIVADA IZPER, S. R. L., correspondientes a los señores ALFONSO SAUL ACOSTA ACOSTA y MARIBEL ANTONIA PICHARDO RODRIGUEZ, a favor de N&S CENTINELAS SECURITY SERVICES, S.R.L. representada por la señora MARIA VICTORIA SANCHEZ LEYBA y el señor MANUEL EMILIO NAVARRO VILLA, realizada mediante contrato de fecha 15 de diciembre del año 2016, debidamente legalizado en sus firmas por el LIC. AUGUSTO DE JESUS ROSARIO, Abogado Notario Público, del los del número del Distrito Nacional, conforme a la siguiente distribución:

VENDEDOR	COMPRADOR	CUOTAS SOCIALES
ALFONSO SAUL ACOSTA ACOSTA	N&S CENTINELAS SECURITY SERVICES, S.R.L.	500
MARIBEL ANTONIA PICHARDO RODRIGUEZ.	N&S CENTINELAS SECURITY SERVICES, S.R.L.	499
MARIBEL ANTONIA PICHARDO RODRIGUEZ	MANUEL EMILIO NAVARRO VILLA.	1
TOTAL		1,000

Tercera Resolución: Se designa a la señora MARIA VICTORIA SANCHEZ LEYBA, representante de la empresa N&S CENTINELAS SECURITY SERVICES, S.R.L. como Gerente de la entidad por un período de un (1) año. Dicho funcionario queda facultado para realizar los cambios societarios y el registro de la presente Asamblea por ante la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo;

Esta Resolución fue aprobada a unanimidad.



Maria Victoria Sanchez Leyba

No habiendo nada más que tratar y siendo las Tres (3:00, p.m.) horas de la tarde, se declararon terminados los trabajos de la Asamblea General Ordinaria de la **COMPAÑÍA DE SEGURIDAD PRIVADA IZPER, S. R. L.**, y en señal de aprobación.

Maria Victoria Sanchez Leyba
N&S CENTINELAS SECURITY SERVICES, S.R.L.
MARIA V. SANCHEZ LEYBA
GERENTE.



Manuel E. Navarro Villa
MANUEL E. NAVARRO VILLA.
SOCIO.



Maria Victoria Sanchez Leyba

Copia

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE LA SOCIEDAD
"COMPAÑÍA DE SEGURIDAD PRIVADA IZPER, S. R. L."
Santo Domingo, Distrito Nacional
República Dominicana**

DEL DIA QUINCE (15) DEL MES DE DICIEMBRE DOS MIL DIECISÉIS (2016).-

En el domicilio social en la Avenida República de Colombia, No. 1M-10, Apartamento 2-2, Kilometro 7, Sector Los Ríos, Santo Domingo, Distrito Nacional, el día de hoy quince (15) de Diciembre de dos mil dieciséis (2016). -----

Los datos de la sociedad son los siguientes: -----

Capital social Suscrito y Pagado: Un Millón de pesos Dominicanos (RD\$1,000.000,00). ----

Valor de cada cuota social: Mil pesos Dominicanos (RD\$ 1000,00). -----

Número total de cuotas: Mil (1,000), expedido por la sociedad con la firma del gerente que acreditan la titularidad de las cuotas a que se refieren. -----

LA LISTA DE ASISTENTES Y LA LISTA DE SOCIOS SUSCRIPTORES AL DIA DE HOY (19.12.2016), ANTES DE LA CELEBRACIÓN DE ESTA ASAMBLEA ES LA SIGUIENTE:-----

1.- La compañía **N&S CENTINELAS SECURITY SERVICES, S.R.L.**, RNC No. 131416322, con domicilio social en la Calle Primera, casi esquina Km.10, Marginal de las Américas, No.9, Marbella III, Sector Los Frailes, Provincia Santo Domingo Este, debidamente representada por su Gerente **MARIA VICTORIA SANCHEZ LEYBA**;

Entidad poseedora de novecientos noventa y nueve (999) cuotas sociales, y por tanto poseedora de 999 votos en la Asamblea.

2.- El señor **MANUEL EMILIO NAVARRO VILLA**, dominicanos, mayores de edad, solteros, empresarios, portadores de las cédulas de identidad y electoral nos.020-0015284-9 y 001-0092529-6, con domicilio y residencia en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional;



Persona poseedor de una (1) cuota social y por tanto poseedor de un (1) voto en la Asamblea.

Tras comprobar, según manifiestan los asistentes, que están representados la totalidad de los socios cuota partícipes de la sociedad, que representan el cien por ciento (100%) del total capital pagado de la compañía; los asistentes designan al señor **MANUEL EMILIO NAVARRO VILLA**, para que presida esta Asamblea Ordinaria, quien declara que concurre a esta reunión quórum suficiente (el 100% de los socios y del capital social) para declarar bien constituida la asamblea general de socios cuotapartícipes que se celebra por tanto con carácter universal, que debatirá sobre los puntos establecidos en la convocatoria que son los del siguiente **ORDEN DEL DÍA**: -----

"1º.- Aprobar la Validez de la Asamblea para validar como Asamblea General Ordinaria.-

*"2º.- Aprobar la venta y Transferencia del total de las cuotas sociales de la **COMPAÑÍA DE SEGURIDAD PRIVADA IZPER, S. R. L.** correspondientes a los señores **ALFONSO SAUL ACOSTA ACOSTA Y MARIBEL ANTONIA PICHARDO RODRIGUEZ**, a favor de **N&S CENTINELAS SECURITY SERVICES, S.R.L.**, representada por la señora **MARIA VICTORIA SANCHEZ LEYBA** y el señor **MANUEL EMILIO NAVARRO VILLA**.*

"3º.- Designar a un nuevo Gerente para la entidad;

ACUERDOS O RESOLUCIONES ADOPTADOS:

Primera Resolución: Se aprueba por unanimidad que los reunidos se constituyen en ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE SOCIOS CUOTAPARTÍCIPES DE LA COMPAÑÍA MERCANTIL "**COMPAÑÍA DE SEGURIDAD PRIVADA IZPER, S. R. L.**", encontrándose debidamente representados la totalidad de los dos (2) socios cuotapartícipes, que son dueños de la totalidad de la mil (1,000) cuotas sociales suscritas y emitidas representativas del capital social de la compañía;



Segunda Resolución: Se aprueba a unanimidad la venta y transferencia total de las cuotas sociales de la COMPAÑÍA DE SEGURIDAD PRIVADA IZPER, S. R. L., correspondientes a los señores ALFONSO SAUL ACOSTA ACOSTA y MARIBEL ANTONIA PICHARDO RODRIGUEZ, a favor de N&S CENTINELAS SECURITY SERVICES, S.R.L. representada por la señora MARIA VICTORIA SANCHEZ LEYBA y el señor MANUEL EMILIO NAVARRO VILLA, realizada mediante contrato de fecha 15 de diciembre del año 2016, debidamente legalizado en sus firmas por el LIC. AUGUSTO DE JESUS ROSARIO, Abogado Notario Público, del los del número del Distrito Nacional, conforme a la siguiente distribución:

VENDEDOR	COMPRADOR	CUOTAS SOCIALES
ALFONSO SAUL ACOSTA ACOSTA	N&S CENTINELAS SECURITY SERVICES, S.R.L.	500
MARIBEL ANTONIA PICHARDO RODRIGUEZ.	N&S CENTINELAS SECURITY SERVICES, S.R.L.	499
MARIBEL ANTONIA PICHARDO RODRIGUEZ	MANUEL EMILIO NAVARRO VILLA.	1
TOTAL		1,000

Tercera Resolución: Se designa a la señora MARIA VICTORIA SANCHEZ LEYBA, representante de la empresa N&S CENTINELAS SECURITY SERVICES, S.R.L. como Gerente de la entidad por un período de un (1) año. Dicho funcionario queda facultado para realizar los cambios societarios y el registro de la presente Asamblea por ante la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo;

Esta Resolución fue aprobada a unanimidad.



No habiendo nada más que tratar y siendo las Tres (3:00, p.m.) horas de la tarde, se declararon terminados los trabajos de la Asamblea General Ordinaria de la **COMPAÑÍA DE SEGURIDAD PRIVADA IZPER, S. R. L.**, y en señal de aprobación.

Maria Victoria Sanchez
N&S CENTINELAS SECURITY SERVICES, S.R.L.
MARIA SANCHEZ
GERENTE.
Santo Domingo, R.D.

Manuel E. Navarro Villa
MANUEL E. NAVARRO VILLA.
SOCIO.



***Contrato de Venta de
Cuotas Sociales***

original



CONTRATO DE VENTA DE CUOTAS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA OPERACIONES DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA "COMPAÑÍA DE SEGURIDAD PRIVADA IZPER, S. R. L."

ENTRE: De una parte, los señores **ALFONSO SAUL ACOSTA ACOSTA** y **MARIBEL ANTONIA PICHARDO RODRIGUEZ**, dominicanos, mayores de edad, Lic. En Mercadotecnia y comerciante, portadores de las cédulas de identidad y electoral Nos. 001-0010478-5 y 001-0169508-8, respectivamente, domiciliados y residentes en la calle Camila Henríquez Ureña, No. 41, Sector Mirador Norte, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional y el segundo en la calle Chimón, No.8, Las Caobas, Municipio Santo Domingo Oeste, Provincia Santo Domingo, en sus calidades de Gerente y socio nominal de la compañía de seguridad privada **IZPER S. R. L.**, empresa organizada de conformidad con las leyes de la República Dominicana con RNC No. 130283451, con domicilio social en la Avenida República de Colombia, No. 1M-10, Apartamento 2-2, Kilometro 7, Sector Los Ríos, Santo Domingo, Distrito Nacional; quienes en lo que sigue del presente contrato se denominaran **LOS VENDEDORES**.

Y de la otra parte la compañía **N&S CENTINELAS SECURITY SERVICES, S.R.L.**, RNC No. 131416322, con domicilio social en la Calle Primera, casi esquina Km.10, Marginal de las Américas, No.9, Marbella III, Sector Los Frailes, Provincia Santo Domingo Este, debidamente representada por su Gerente **MARIA VICTORIA SANCHEZ LEYBA**; y el señor **MANUEL EMILIO NAVARRO VILLA**, dominicanos, mayores de edad, solteros, empresarios, portadores de las cedulas de identidad y electoral nos.020-0015284-9 y 001-0092529-6, con domicilio y residencia en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, quienes en lo que sigue del presente documento se denominarán como **LOS COMPRADORES**.

POR CUANTO: Los señores **ALFONSO SAUL ACOSTA ACOSTA** con **Quinientas (500) cuotas sociales** y **MARIBEL ANTONIA PICHARDO RODRIGUEZ** con un total de **Quinientas (500) cuotas Sociales**, por lo que **LOS VENDEDORES**, son titulares del cien por ciento (100%) de la cuotas sociales de la compañía **IZPER S. R. L.**, empresa organizada de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con RNC No. 130283451, con domicilio social en la Avenida República de Colombia, No. 1M-10, Apartamento 2-2, Kilometro 7, Sector Los Ríos, Santo Domingo, Distrito Nacional.



Maria Victoria Sanchez Leyba

Handwritten initials and signatures: "a.a.", "Imp.", and "Maria Victoria Sanchez Leyba".



POR CUANTO: La compañía **IZPER S. R. L.**, es titular de todos los derechos de operación que corresponde a dos (2) licencias, la primera marcada con el No. **170 para los servicios de vigilancia y seguridad, Transporte de Valores, Guarda Espaldas, así como personas, expedida en fecha (31) del mes de julio del año dos mil seis (2006);** La segunda: **Licencia de Operación No.EC-006, expedida en fecha once (11) del mes de agosto del año dos mil seis (2006),** concedida para la **ACADEMIA DE ENTRENAMIENTO IZPER, para fines de crear una ESCUELA DE CAPACITACION PARA VIGILANTES Y ASESORIA DE SEGURIDAD PRIVADA,**. Ambas licencias han sido expedidas por la Superintendencia de Vigilante y Seguridad Privada, Institución adscrita a la Secretaria de Estado de las Fuerzas Armadas.

POR CUANTO: LOS COMPRADORES han verificado la existencia y vigencia de las licencias otorgadas, así como la inexistencia de contingencias fiscales e impositivas y en virtud de lo cual han convenido con **LOS VENDEDORES** la operación de compra-venta de las cuotas sociales de que son titulares;

POR CUANTO: Los señores **ALFONSO SAUL ACOSTA ACOSTA y MARIBEL ANTONIA PICHARDO RODRIGUEZ, LOS VENDEDORES,** hacen del conocimiento de **LOS COMPRADORES,** que la compañía **SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA IZPER S. R. L.,** es titular del Registro Mercantil No.42184SD, expedido por la Cámara de Comercio y producción de Santo Domingo, Inc., con vigencia hasta el 1 de junio del año 2016 y de su nombre comercial, registrado en la oficina de ONAPI vigente al 30 de diciembre del 2025.

POR CUANTO: Que **LOS COMPRADORES,** han verificado los documentos societarios de la entidad, así como las licencias y permisos otorgados y en consecuencia declaran su interés en adquirir mediante compra hasta el 100% por ciento de las cuotas sociales de la **COMPAÑÍA DE SEGURIDAD PRIVADA IZPER S. R. L.,** detallada de la siguiente manera: La entidad **N&S CENTINELAS SECURITY SERVICES, S.R.L.,** representada por la señora **MARIA VICTORIA SANCHEZ LEYBA** adquiere Novecientas Noventa y Nueve (999) cuotas sociales y el señor **MANUEL EMILIO NAVARRO VILLA** una cuota social (1);



Maria Victoria Sanchez Leyba

Handwritten signatures and initials in blue ink on the left margin.



POR CUANTO: Queda entendido que el anterior preámbulo forma parte integral del presente contrato de compraventa de acciones y de compañía, las partes se presentan libre y voluntariamente por medio del presente acto:

SE HA CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTICULO PRIMERO: LOS VENDEDORES ALFONSO SAUL ACOSTA ACOSTA y MARIBEL ANTONIA PICHARDO RODRIGUEZ, VENDEN, CEDEN Y TRANSFIEREN, desde ahora y para siempre a favor de LOS COMPRADORES, quienes aceptan, la cantidad de Mil cuotas sociales (1000), cada una emitida por un valor de MIL PESOS CON 00/100 (RD\$1,000.00) pesos dominicanos de la compañía **COMPAÑÍA DE SEGURIDAD PRIVADA IZPER S. R. L.**, de la forma que se indica a continuación:

LOS VENDEDORES	LOS COMPRADORES	CUOTAS SOCIALES
ALFONSO SAUL ACOSTA ACOSTA	N&S CENTINELAS SECURITY SERVICES, S.R.L.	500
MARIBEL ANTONIA PICHARDO RODRIGUEZ.	N&S CENTINELAS SECURITY SERVICES, S.R.L.	499
MARIBEL ANTONIA PICHARDO RODRIGUEZ	MANUEL EMILIO NAVARRO VILLA.	1
TOTAL		1,000

ARTICULO SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la realización del presente contrato de venta ha sido fijado en la suma de **Un Millón de Pesos (RD\$1,000.000.00) Dominicanos**, dicha suma total para la adquisición de las cuotas sociales la compañía, suma que



Manuela Victoria Sánchez Jufre

acc
Imp
Manuela Victoria Sánchez Jufre



LOS VENDEDORES ALFONSO SAUL ACOSTA ACOSTA y MARIBEL ANTONIA PICHARDO RODRIGUEZ declaran haber aceptado y recibido de manos de LOS COMPRADORES N&S CENTINELAS SECURITY SERVICES, S.R.L., representada por su presidente MARIA VICTORIA SANCHEZ LEYBA y el señor MANUEL EMILIO NAVARRO VILLA, por lo que le otorgan recibo de descargo y finiquito legal.

PÁRRAFO I: Queda entendido que mediante el presente contrato de compra-venta de cuotas sociales, quedan igualmente transferidos a favor de **LOS COMPRADORES** todos los derechos de cualquier naturaleza que las mismas hayan podido generar en cualquier tiempo, activos tangibles e intangibles, por lo cual **LOS VENDEDORES** declaran no tener reclamación alguna ni presente ni futura;

PÁRRAFO II: **LOS VENDEDORES** consienten y autorizan que por efecto del traspaso de dichas cuotas sociales, se proceda a cancelar los Certificados de Propietarios de Cuotas Sociales emitidos a sus nombre, y en consecuencia se proceda a emitir los nuevos certificados a nombre y provecho de los miembros de **LOS COMPRADORES**, en la proporción antes indicada;

PÁRRAFO III: Queda entendido entre las partes, que en cuanto al precio de compra venta establecido en el presente contrato, los valores consignados en el mismo resulta ser el monto total a ser pagado y que este primará sobre cualquier otro valor indicado en otro documento por contener dicho monto bienes intangibles independientemente del valor de las cuotas sociales, por lo que el presente contrato mantiene un carácter confidencial entre las partes y sólo podrá ser invocado en caso de que una cualquiera de ellas negare el precio real pagado por la operación de compra-venta de cuotas sociales.

ARTICULO TERCERO: DERECHO DE PROPIEDAD.- LOS VENDEDORES ALFONSO SAUL ACOSTA ACOSTA y MARIBEL ANTONIA PICHARDO RODRIGUEZ justifican su derecho de propiedad sobre el cien por ciento (100 %) de las acciones objeto del presente contrato, por haberlas adquirido de los señores CEFERINA BIRNALISA SANCHEZ TEJEDA Y JORGE RAFAEL LORENZO MEJIA, mediante



Manuela Victoria Sanchez Leyba



contratos de fecha Veintiocho (28) del mes de Diciembre del año dos mil quince (2015), debidamente notariados.

ARTÍCULO CUARTO: AUTORIZACION.- LOS VENDEDORES, por medio del presente contrato **CONSIENTEN Y AUTORIZAN** a que **LOS COMPRADORES** procedan a convocar una Asamblea General Ordinaria en la cual sea aprobada la operación de compra-venta de sus cuotas sociales a favor de **LOS COMPRADORES** y que con su sola presencia puedan aprobar por Asamblea el traspaso de las cuotas sociales en la forma indicada en el presente contrato. El socio **ALFONSO SAUL ACOSTA ACOSTA**, por medio del presente contrato renuncia al cargo de Gerente que mantiene en la sociedad, dejando al criterio de la Asamblea que conozca del traspaso de las cuotas sociales la designación de un nuevo funcionario para la entidad.

PARRAFO I: Queda estipulado mediante el presente contrato que **LOS COMPRADORES** no incurrirán en ninguna responsabilidad judicial (dígase Penal, Civil o Laboral), extra judicial, deudas bancarias y demás asuntos administrativos concerniente a la **COMPAÑÍA DE SEGURIDAD PRIVADA IZPER S. R. L.**, con anterioridad a la firma del presente contrato.

a.a
PARRAFO II: Queda entendido entre las partes que cualquier gasto de actualización de los documentos corporativos de la entidad, así como los gastos de traspaso de licencias o derechos de explotación de la razón social o de sus activos, tangibles o intangibles, corren por cuenta de **LOS COMPRADORES**.

S.M.P.
PARRAFO III: LOS VENDEDORES, a la firma del presente contrato proceden a la entrega en manos de **LOS COMPRADORES** los documentos societarios de la entidad, así como el Registro Mercantil y el Registro del Nombre comercial expedido a nombre de la empresa.

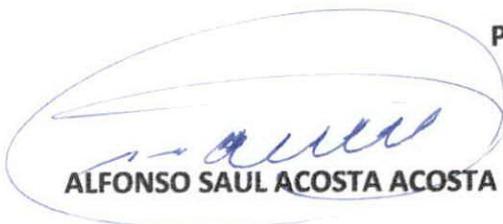
Para Victoria Sanchez Lopez
ARTICULO QUINTO: Las partes aceptan todas y cada una de las estipulaciones del presente contrato, y para lo no previsto en el mismo se remiten a las normas del derecho común.

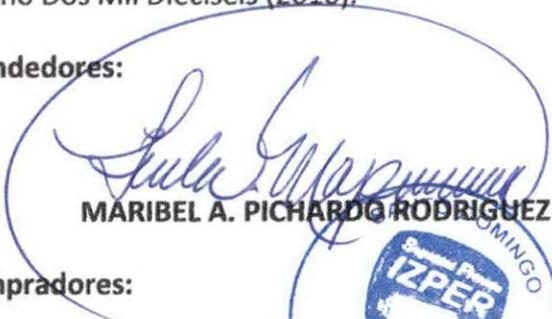


Para Victoria Sanchez Lopez

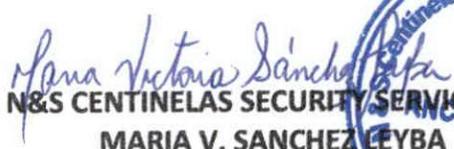
HECHO Y FIRMADO de buena fe, en dos (2) originales de un mismo tenor y efecto, para cada una de las partes, en la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los diez y nueve (19) días del mes de Diciembre del año Dos Mil Dieciséis (2016). -

Por los Vendedores:


ALFONSO SAUL ACOSTA ACOSTA

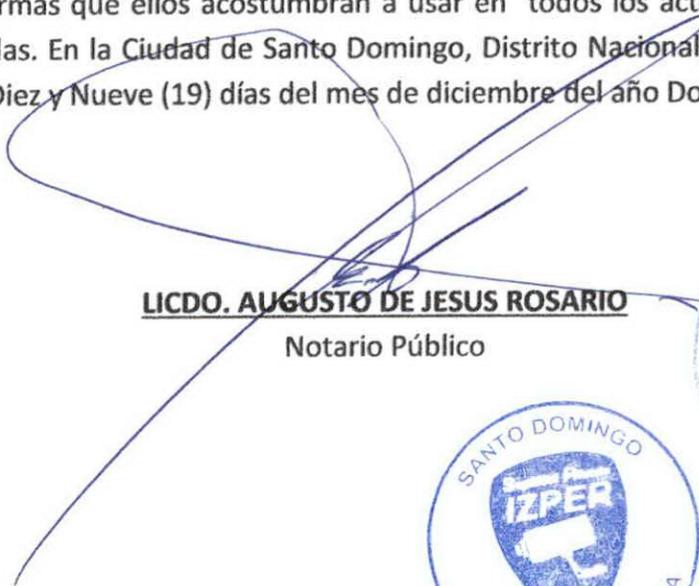

MARIBEL A. PICHARDO RODRIGUEZ

Por los Compradores:


MARIA V. SANCHEZ LEYBA


MANUEL E. NAVARRO VILLA

Yo, **LICDO. AUGUSTO DE JESUS ROSARIO**, Abogado Notario Público, del los del numero del Distrito Nacional, Matricula No. 4509, con estudio Profesional abierto en la Av. 27 de Febrero, No. 384 altos, Bella Vista, Santo Domingo, Distrito Nacional, **CERTIFICO Y DOY FE:** Que las firmas que aparecen insertas en el presente documento, corresponden a los **SRES (AS). ALFONSO SAUL ACOSTA ACOSTA, MARIBEL A. PICHARDO RODRIGUEZ, MARIA V. SANCHEZ LEYBA y MANUEL E. NAVARRO VILLA**, de generales que constan, quienes me expresaron, bajo la fe del juramento, que esas son las firmas que ellos acostumbran a usar en todos los actos tanto públicos, como privados de sus vidas. En la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los Diez y Nueve (19) días del mes de diciembre del año Dos Mil Dieciséis (2016).


LICDO. AUGUSTO DE JESUS ROSARIO

Notario Público





Copia

CONTRATO DE VENTA DE CUOTAS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA OPERACIONES DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA "COMPAÑÍA DE SEGURIDAD PRIVADA IZPER, S. R. L."

ENTRE: De una parte, los señores **ALFONSO SAUL ACOSTA ACOSTA** y **MARIBEL ANTONIA PICHARDO RODRIGUEZ**, dominicanos, mayores de edad, Lic. En Mercadotecnia y comerciante, portadores de las cédulas de identidad y electoral Nos. 001-0010478-5 y 001-0169508-8, respectivamente, domiciliados y residentes en la calle Camila Henríquez Ureña, No. 41, Sector Mirador Norte, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional y el segundo en la calle Chimón, No.8, Las Caobas, Municipio Santo Domingo Oeste, Provincia Santo Domingo, en sus calidades de Gerente y socio nominal de la compañía de seguridad privada **IZPER S. R. L.**, empresa organizada de conformidad con las leyes de la República Dominicana con RNC No. 130283451, con domicilio social en la Avenida República de Colombia, No. 1M-10, Apartamento 2-2, Kilometro 7, Sector Los Ríos, Santo Domingo, Distrito Nacional; quienes en lo que sigue del presente contrato se denominaran **LOS VENDEDORES**.

Y de la otra parte la compañía **N&S CENTINELAS SECURITY SERVICES, S.R.L.**, RNC No. 131416322, con domicilio social en la Calle Primera, casi esquina Km.10, Marginal de las Américas, No.9, Marbella III, Sector Los Frailes, Provincia Santo Domingo Este, debidamente representada por su Gerente **MARIA VICTORIA SANCHEZ LEYBA**; y el señor **MANUEL EMILIO NAVARRO VILLA**, dominicanos, mayores de edad, solteros, empresarios, portadores de las cedulas de identidad y electoral nos.020-0015284-9 y 001-0092529-6, con domicilio y residencia en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, quienes en lo que sigue del presente documento se denominarán como **LOS COMPRADORES**.

POR CUANTO: Los señores **ALFONSO SAUL ACOSTA ACOSTA** con **Quinientas (500) cuotas sociales** y **MARIBEL ANTONIA PICHARDO RODRIGUEZ** con un **total de Quinientas (500) cuotas Sociales, por lo que LOS VENDEDORES**, son titulares del cien por ciento (100%) de la cuotas sociales de la compañía **IZPER S. R. L.**, empresa organizada de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con RNC No. 130283451, con domicilio social en la Avenida República de Colombia, No. 1M-10, Apartamento 2-2, Kilometro 7, Sector Los Ríos, Santo Domingo, Distrito Nacional.

Handwritten notes and signatures on the left margin:
A.S.A.
M.P.
Maria Victoria Sanchez Leyba
M.E.N.V.

POR CUANTO: La compañía **IZPER S. R. L.**, es titular de todos los derechos de operación que corresponde a dos (2) licencias, la primera marcada con el No. **170 para los servicios de vigilancia y seguridad, Transporte de Valores, Guarda Espaldas, así como personas, expedida en fecha (31) del mes de julio del año dos mil seis (2006);** La segunda: **Licencia de Operación No.EC-006, expedida en fecha once (11) del mes de agosto del año dos mil seis (2006),** concedida para la **ACADEMIA DE ENTRENAMIENTO IZPER, para fines de crear una ESCUELA DE CAPACITACION PARA VIGILANTES Y ASESORIA DE SEGURIDAD PRIVADA,**. Ambas licencias han sido expedidas por la Superintendencia de Vigilante y Seguridad Privada, Institución adscrita a la Secretaria de Estado de las Fuerzas Armadas.

POR CUANTO: LOS COMPRADORES han verificado la existencia y vigencia de las licencias otorgadas, así como la inexistencia de contingencias fiscales e impositivas y en virtud de lo cual han convenido con **LOS VENDEDORES** la operación de compra-venta de las cuotas sociales de que son titulares;

POR CUANTO: Los señores **ALFONSO SAUL ACOSTA ACOSTA** y **MARIBEL ANTONIA PICHARDO RODRIGUEZ, LOS VENDEDORES,** hacen del conocimiento de **LOS COMPRADORES,** que la compañía **SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA IZPER S. R. L.,** es titular del Registro Mercantil No.42184SD, expedido por la Cámara de Comercio y producción de Santo Domingo, Inc., con vigencia hasta el 1 de junio del año 2016 y de su nombre comercial, registrado en la oficina de ONAPI vigente al 30 de diciembre del 2025.

POR CUANTO: Que **LOS COMPRADORES,** han verificado los documentos societarios de la entidad, así como las licencias y permisos otorgados y en consecuencia declaran su interés en adquirir mediante compra hasta el 100% por ciento de las cuotas sociales de la **COMPAÑÍA DE SEGURIDAD PRIVADA IZPER S. R. L.,** detallada de la siguiente manera: La entidad **N&S CENTINELAS SECURITY SERVICES, S.R.L.,** representada por la señora **MARIA VICTORIA SANCHEZ LEYBA** adquiere Novecientas Noventa y Nueve (999) cuotas sociales y el señor **MANUEL EMILIO NAVARRO VILLA** una cuota social (1);

Handwritten notes and signatures on the left margin:
- A large signature: *M. P.*
- A smaller signature: *Maria Victoria Sanchez Leyba*
- Another signature: *Manuel Emilio Navarro Villa*

POR CUANTO: Queda entendido que el anterior preámbulo forma parte integral del presente contrato de compraventa de acciones y de compañía, las partes se presentan libre y voluntariamente por medio del presente acto:

SE HA CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTICULO PRIMERO: LOS VENDEDORES ALFONSO SAUL ACOSTA ACOSTA y MARIBEL ANTONIA PICHARDO RODRIGUEZ, VENDEN, CEDEN Y TRANSFIEREN, desde ahora y para siempre a favor de LOS COMPRADORES, quienes aceptan, la cantidad de Mil cuotas sociales (1000), cada una emitida por un valor de MIL PESOS CON 00/100 (RD\$1,000.00) pesos dominicanos de la compañía **COMPAÑÍA DE SEGURIDAD PRIVADA IZPER S. R. L.**, de la forma que se indica a continuación:

LOS VENDEDORES	LOS COMPRADORES	CUOTAS SOCIALES
ALFONSO SAUL ACOSTA ACOSTA	N&S CENTINELAS SECURITY SERVICES, S.R.L.	500
MARIBEL ANTONIA PICHARDO RODRIGUEZ.	N&S CENTINELAS SECURITY SERVICES, S.R.L.	499
MARIBEL ANTONIA PICHARDO RODRIGUEZ	MANUEL EMILIO NAVARRO VILLA.	1
TOTAL		1,000

ARTICULO SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la realización del presente contrato de venta ha sido fijado en la suma de **Un Millón de Pesos (RD\$1,000.000.00) Dominicanos**, dicha suma total para la adquisición de las cuotas sociales la compañía, suma que

Handwritten notes and signatures:
- A.C.A. (circled)
- J.M.P.
- San Victor David P...
- H.P.V.

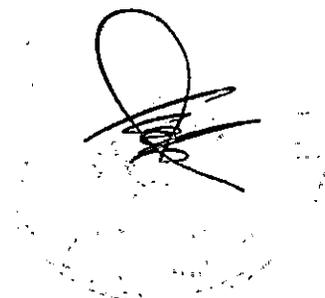
LOS VENDEDORES ALFONSO SAUL ACOSTA ACOSTA y MARIBEL ANTONIA PICHARDO RODRIGUEZ declaran haber aceptado y recibido de manos de LOS COMPRADORES N&S CENTINELAS SECURITY SERVICES, S.R.L., representada por su presidente MARIA VICTORIA SANCHEZ LEYBA y el señor MANUEL EMILIO NAVARRO VILLA, por lo que le otorgan recibo de descargo y finiquito legal.

PÁRRAFO I: Queda entendido que mediante el presente contrato de compra-venta de cuotas sociales, quedan igualmente transferidos a favor de **LOS COMPRADORES** todos los derechos de cualquier naturaleza que las mismas hayan podido generar en cualquier tiempo, activos tangibles e intangibles, por lo cual **LOS VENDEDORES** declaran no tener reclamación alguna ni presente ni futura;

PÁRRAFO II: **LOS VENDEDORES** consienten y autorizan que por efecto del traspaso de dichas cuotas sociales, se proceda a cancelar los Certificados de Propietarios de Cuotas Sociales emitidos a sus nombre, y en consecuencia se proceda a emitir los nuevos certificados a nombre y provecho de los miembros de **LOS COMPRADORES**, en la proporción antes indicada;

R.M.
J.M.P.
PÁRRAFO III: Queda entendido entre las partes, que en cuanto al precio de compra venta establecido en el presente contrato, los valores consignados en el mismo resulta ser el monto total a ser pagado y que este primará sobre cualquier otro valor indicado en otro documento por contener dicho monto bienes intangibles independientemente del valor de las cuotas sociales, por lo que el presente contrato mantiene un carácter confidencial entre las partes y sólo podrá ser invocado en caso de que una cualquiera de ellas negare el precio real pagado por la operación de compra-venta de cuotas sociales.

Por Victoria Sanchez Leyba
[Signature]
ARTICULO TERCERO: DERECHO DE PROPIEDAD.- LOS VENDEDORES ALFONSO SAUL ACOSTA ACOSTA y MARIBEL ANTONIA PICHARDO RODRIGUEZ justifican su derecho de propiedad sobre el cien por ciento (100 %) de las acciones objeto del presente contrato, por haberlas adquirido de los señores CEFERINA BIRNALISA SANCHEZ TEJEDA Y JORGE RAFAEL LORENZO MEJIA, mediante



contratos de fecha Veintiocho (28) del mes de Diciembre del año dos mil quince (2015), debidamente notarizados.

ARTÍCULO CUARTO: AUTORIZACION.- LOS VENDEDORES, por medio del presente contrato **CONSIENTEN Y AUTORIZAN** a que **LOS COMPRADORES** procedan a convocar una Asamblea General Ordinaria en la cual sea aprobada la operación de compra-venta de sus cuotas sociales a favor de **LOS COMPRADORES** y que con su sola presencia puedan aprobar por Asamblea el traspaso de las cuotas sociales en la forma indicada en el presente contrato. El socio **ALFONSO SAUL ACOSTA ACOSTA**, por medio del presente contrato renuncia al cargo de Gerente que mantiene en la sociedad, dejando al criterio de la Asamblea que conozca del traspaso de las cuotas sociales la designación de un nuevo funcionario para la entidad.

PARRAFO I: Queda estipulado mediante el presente contrato que **LOS COMPRADORES** no incurrirán en ninguna responsabilidad judicial (dígase Penal, Civil o Laboral), extra judicial, deudas bancarias y demás asuntos administrativos concerniente a la **COMPAÑÍA DE SEGURIDAD PRIVADA IZPER S. R. L.**, con anterioridad a la firma del presente contrato.

ca
PARRAFO II: Queda entendido entre las partes que cualquier gasto de actualización de los documentos corporativos de la entidad, así como los gastos de traspaso de licencias o derechos de explotación de la razón social o de sus activos, tangibles o intangibles, corren por cuenta de **LOS COMPRADORES**.

SMP
PARRAFO III: **LOS VENDEDORES**, a la firma del presente contrato proceden a la entrega en manos de **LOS COMPRADORES** los documentos societarios de la entidad, así como el Registro Mercantil y el Registro del Nombre comercial expedido a nombre de la empresa.

Para Victor David Lopez
[Signature]
ARTICULO QUINTO: Las partes aceptan todas y cada una de las estipulaciones del presente contrato, y para lo no previsto en el mismo se remiten a las normas del derecho común.

HECHO Y FIRMADO de buena fe, en dos (2) originales de un mismo tenor y efecto, para cada una de las partes, en la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los diez y nueve (19) días del mes de Diciembre del año Dos Mil Dieciséis (2016). -

Por los Vendedores:


ALFONSO SAUL ACOSTA ACOSTA


MARIBEL A. PICHARDO RODRIGUEZ

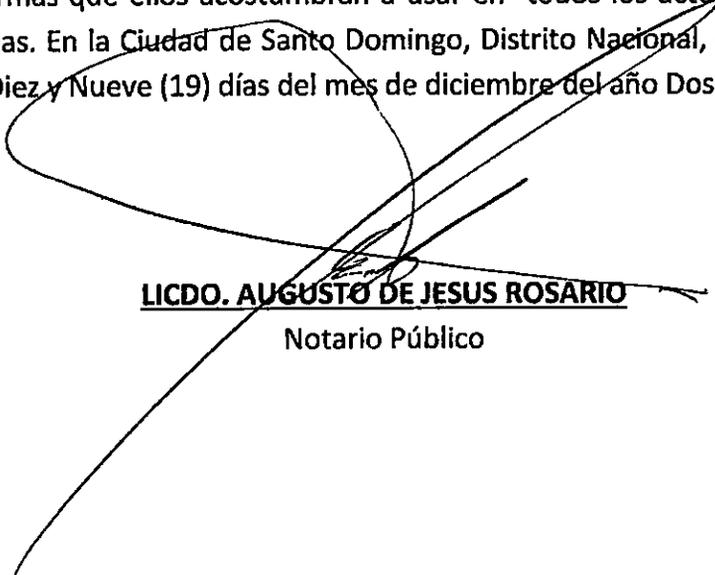
Por los Compradores:


MARIA V. SANCHEZ LEYBA



MANUEL E. NAVARRO VILLA


Yo, **LICDO. AUGUSTO DE JESUS ROSARIO**, Abogado Notario Público, del los del numero del Distrito Nacional, Matricula No. 4509, con estudio Profesional abierto en la Av. 27 de Febrero, No. 384 altos, Bella Vista, Santo Domingo, Distrito Nacional, **CERTIFICO Y DOY FE:** Que las firmas que aparecen insertas en el presente documento, corresponden a los **SRES (AS). ALFONSO SAUL ACOSTA ACOSTA, MARIBEL A. PICHARDO RODRIGUEZ, MARIA V. SANCHEZ LEYBA y MANUEL E. NAVARRO VILLA**, de generales que constan, quienes me expresaron, bajo la fe del juramento, que esas son las firmas que ellos acostumbran a usar en todos los actos tanto públicos, como privados de sus vidas. En la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los Diez y Nueve (19) días del mes de diciembre del año Dos Mil Dieciséis (2016).



LICDO. AUGUSTO DE JESUS ROSARIO
Notario Público



**N&S Centinelas
Security Services SRL**
SERVICIOS DE SEGURIDAD



SEGURIDAD PRIVADA IZPER, S.R.L. 170

N & S Centinelas Security

Al 12 febrero 2018

5- Copia de la Certificación Actualizada del Registro Mercantil.



Original



ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO INGRESANDO A WWW.CAMARASANTODOMINGO.DO

Página

EL REGISTRO MERCANTIL DE LA CÁMARA DE COMERCIO Y PRODUCCIÓN DE SANTO DOMINGO DE CONFORMIDAD CON LA LEY NO. 3-02 DEL 18 DE ENERO DEL 2002, EXPIDE EL SIGUIENTE:

**CERTIFICADO DE REGISTRO MERCANTIL SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA
REGISTRO MERCANTIL NO. 42184SD**

DENOMINACIÓN SOCIAL: SEGURIDAD PRIVADA IZPER, S.R.L.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

RNC: 1-30-28345-1

FECHA DE EMISIÓN: 01/06/2006

FECHA DE VENCIMIENTO: 01/06/2018

SIGLAS: NO REPORTADO

NACIONALIDAD: REPUBLICA DOMINICANA

CAPITAL SOCIAL: 1,000,000.00

MONEDA: RD\$

FECHA ASAMBLEA CONSTITUTIVA/ACTO: 14/05/2006

FECHA ÚLTIMA ASAMBLEA: 27/12/2016

DURACIÓN DE LA SOCIEDAD: INDEFINIDA

DOMICILIO DE LA EMPRESA:

CALLE: PRIMERA NO. 14, RESIDENCIAL POPULAR

SECTOR: HERRERA

MUNICIPIO: SANTO DOMINGO OESTE



Jane Victoria Sanchez feyba



DATOS DE CONTACTO DE LA EMPRESA:

TELÉFONO (1): **(849) 220-3013**

TELÉFONO (2): **NO REPORTADO**

CORREO ELECTRÓNICO: LIC.PARECES02@HOTMAIL.COM

FAX: **NO REPORTADO**

PÁGINA WEB: **NO REPORTADO**

ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD: **SERVICIO**

OBJETO SOCIAL: **PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD, TRANSPORTE DE VALORES, GUARDA ESPALDA, ESCUELA DE CAPACITACION PARA VIGILANTES Y ASESORIA DE SEGURIDAD PRIVADA, SEGURIDAD SIN ARMAS Y MEDIOS ELECTRONICOS PARA INFSTITUCIONES O PERSONAS FISICAS, ETC.**

PRINCIPALES PRODUCTOS Y SERVICIOS: **ESCUELA PARA VIGILANCIA, SEGURIDAD PRIVADA, TRANSPORTE DE VALORES/ GUARDA ESPALDA/ ASESORIA DE SEGURIDAD PRIVADA**

SISTEMA ARMONIZADO (SA): **NO REPORTADO**

P. 90

SOCIOS:

NOMBRE	DIRECCIÓN	RM/CÉDULA /PASAPORTE	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL
N & S CENTINELAS SECURITY SERVICES, S.R.L. REP. POR. MARIA VICTORIA SANCHEZ LEYBA	C/ PRIMERA CASI ESQ. KM 19, MARGINAL DE LAS AMERICAS LOS FRAILES SANTO DOMINGO ESTE	1-31-41632-2	REPUBLICA DOMINICANA	
MANUEL EMILIO NAVARRO VILLA	C/ PRIMERA CASI ESQ. KM 10 MARGINAL DE LAS AMERICAS LOS FRAILES SANTO DOMINGO ESTE	001-0092529-6	REPUBLICA DOMINICANA	Casado(a)

CANTIDAD SOCIOS: En el presente certificado figuran 2 de 2 socios.

CANTIDAD CUOTAS SOCIALES: 1,000

ÓRGANO DE GESTIÓN:

NOMBRE	CARGO	DIRECCIÓN	RM/CÉDULA /PASAPORTE	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL
MARIA VICTORIA SANCHEZ LEYBA	Gerente	C/ PRIMERA CASI ESQ. KM 10 MARGINAL DE LAS AMERICAS LOS FRAILES SANTO DOMINGO ESTE	020-0015284-9	REPUBLICA DOMINICANA	Casado(a)

DURACIÓN ÓRGANO DE GESTIÓN: 2 AÑO(S)



ADMINISTRADORES/PERSONAS AUTORIZADAS A FIRMAR:

NOMBRE	DIRECCIÓN	RM/CÉDULA /PASAPORTE	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL
MARIA VICTORIA SANCHEZ LEYBA	C/ PRIMERA CASI ESQ. KM 10 MARGINAL DE LAS AMERICAS LOS FRAILES SANTO DOMINGO ESTE	020-0015284-9	REPUBLICA DOMINICANA	Casado(a)

COMISARIO(S) DE CUENTAS (SI APLICA):

NO REPORTADO

ENTE REGULADO: NO REPORTADO

NO. RESOLUCIÓN: NO REPORTADO

TOTAL EMPLEADOS: NO REPORTADO

MASCULINOS: NO REPORTADO

FEMENINOS: NO REPORTADO

SUCURSALES/AGENCIAS/FILIALES: NO REPORTADO

NOMBRE(S) COMERCIAL(ES)

NOMBRE

NO. REGISTRO

NO REPORTADO

NO REPORTADO

REFERENCIAS COMERCIALES

REFERENCIAS BANCARIAS

NO REPORTADO

NO REPORTADO

COMENTARIO(S)

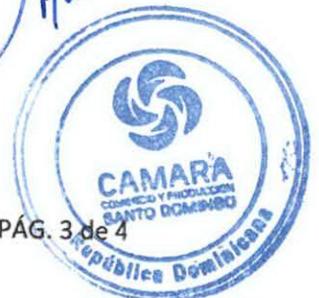
NO POSEE

ACTO(S) DE ALGUACIL(ES)

NO POSEE



Maria Victoria Sanchez Leyba



ES RESPONSABILIDAD DEL USUARIO CONFIRMAR LA VERACIDAD Y LEGITIMIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO A TRAVÉS
DE SU CÓDIGO DE VALIDACIÓN EN NUESTRA PÁGINA WEB: WWW.CAMARASANTODOMINGO.DO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ
JURÍDICA CONFORME A LA LEY NO. 126-02 SOBRE COMERCIO ELECTRÓNICO, DOCUMENTOS Y FIRMAS DIGITALES.



Santiago Mejía Ortiz
Registrador Mercantil

*** No hay nada más debajo de esta línea ***



Para Victor Sandoval



Copias



ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO INGRESANDO A WWW.CAMARASANTODOMINGO.DO

Página

EL REGISTRO MERCANTIL DE LA CÁMARA DE COMERCIO Y PRODUCCIÓN DE SANTO DOMINGO DE CONFORMIDAD CON LA LEY NO. 3-02 DEL 18 DE ENERO DEL 2002, EXPIDE EL SIGUIENTE:

**CERTIFICADO DE REGISTRO MERCANTIL SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA
REGISTRO MERCANTIL NO. 42184SD**

DENOMINACIÓN SOCIAL: SEGURIDAD PRIVADA IZPER, S.R.L.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

RNC: 1-30-28345-1

FECHA DE EMISIÓN: 01/06/2006

FECHA DE VENCIMIENTO: 01/06/2018

SIGLAS: NO REPORTADO

NACIONALIDAD: REPUBLICA DOMINICANA

CAPITAL SOCIAL: 1,000,000.00

MONEDA: RD\$

FECHA ASAMBLEA CONSTITUTIVA/ACTO: 14/05/2006

FECHA ÚLTIMA ASAMBLEA: 27/12/2016

DURACIÓN DE LA SOCIEDAD: INDEFINIDA

DOMICILIO DE LA EMPRESA:

CALLE: PRIMERA NO. 14, RESIDENCIAL POPULAR

SECTOR: HERRERA

MUNICIPIO: SANTO DOMINGO OESTE



DATOS DE CONTACTO DE LA EMPRESA:

TELÉFONO (1): (849) 220-3013

TELÉFONO (2): NO REPORTADO

CORREO ELECTRÓNICO: LIC.PARECESO2@HOTMAIL.COM

FAX: NO REPORTADO

PÁGINA WEB: NO REPORTADO

ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD: SERVICIO

OBJETO SOCIAL: PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD, TRANSPORTE DE VALORES, GUARDA ESPALDA, ESCUELA DE CAPACITACION PARA VIGILANTES Y ASESORIA DE SEGURIDAD PRIVADA, SEGURIDAD SIN ARMAS Y MEDIOS ELECTRONICOS PARA INFSTITUCIONES O PERSONAS FISICAS, ETC.

PRINCIPALES PRODUCTOS Y SERVICIOS: ESCUELA PARA VIGILANCIA, SEGURIDAD PRIVADA, TRANSPORTE DE VALORES/ GUARDA ESPALDA/ ASESORIA DE SEGURIDAD PRIVADA

SISTEMA ARMONIZADO (SA): NO REPORTADO

Peyó

SOCIOS:

NOMBRE	DIRECCIÓN	RM/CÉDULA /PASAPORTE	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL
N & S CENTINELAS SECURITY SERVICES, S.R.L. REP. POR. MARIA VICTORIA SANCHEZ LEYBA	C/ PRIMERA CASI ESQ. KM 19, MARGINAL DE LAS AMERICAS LOS FRAILES SANTO DOMINGO. ESTE	1-31-41632-2	REPUBLICA DOMINICANA	
MANUEL EMILIO NAVARRO VILLA	C/ PRIMERA CASI ESQ. KM 10 MARGINAL DE LAS AMERICAS LOS FRAILES SANTO DOMINGO ESTE	001-0092529-6	REPUBLICA DOMINICANA	Casado(a)

CANTIDAD SOCIOS: En el presente certificado figuran 2 de 2 socios.

CANTIDAD CUOTAS SOCIALES: 1,000

ÓRGANO DE GESTIÓN:

NOMBRE	CARGO	DIRECCIÓN	RM/CÉDULA /PASAPORTE	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL
MARIA VICTORIA SANCHEZ LEYBA	Gerente	C/ PRIMERA CASI ESQ. KM 10 MARGINAL DE LAS AMERICAS LOS FRAILES SANTO DOMINGO ESTE	020-0015284-9	REPUBLICA DOMINICANA	Casado(a)

DURACIÓN ÓRGANO DE GESTIÓN: 2 AÑO(S)



ADMINISTRADORES/PERSONAS AUTORIZADAS A FIRMAR:

NOMBRE	DIRECCIÓN	RM/CÉDULA /PASAPORTE	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL
MARIA VICTORIA SANCHEZ LEYBA	C/ PRIMERA CASI ESQ. KM 10 MARGINAL DE LAS AMERICAS LOS FRAILES SANTO DOMINGO ESTE	020-0015284-9	REPUBLICA DOMINICANA	Casado(a)

COMISARIO(S) DE CUENTAS (SI APLICA):

NO REPORTADO

ENTE REGULADO: NO REPORTADO

NO. RESOLUCIÓN: NO REPORTADO

TOTAL EMPLEADOS: NO REPORTADO

MASCULINOS: NO REPORTADO

FEMENINOS: NO REPORTADO

SUCURSALES/AGENCIAS/FILIALES: NO REPORTADO

NOMBRE(S) COMERCIAL(ES)

NOMBRE

NO. REGISTRO

NO REPORTADO

NO REPORTADO

REFERENCIAS COMERCIALES

REFERENCIAS BANCARIAS

NO REPORTADO

NO REPORTADO

COMENTARIO(S)

NO POSEE

ACTO(S) DE ALGUACIL(ES)

NO POSEE

NO. VALIDACIÓN: F78E47F2-499F-41BE-84F2-B41D8864B963

RM NO. 42184SD



Pág. 3 de 4

ES RESPONSABILIDAD DEL USUARIO CONFIRMAR LA VERACIDAD Y LEGITIMIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO A TRAVÉS
DE SU CÓDIGO DE VALIDACIÓN EN NUESTRA PÁGINA WEB: WWW.CAMARASANTODOMINGO.DO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ
JURÍDICA CONFORME A LA LEY NO. 126-02 SOBRE COMERCIO ELECTRÓNICO, DOCUMENTOS Y FIRMAS DIGITALES.



Santiago Mejía Ortiz
Registrador Mercantil

*** No hay nada más debajo de esta línea ***





**N&S Centinelas
Security Services SRL**
SERVICIOS DE SEGURIDAD



SEGURIDAD PRIVADA IZPER, S.R.L. 170

N & S Centinelas Security

Al 12 febrero 2018

**6- Poder Debidamente Legalizado, Designando al Representante
Legal.**



original

Certificación



A quien pueda interesar.

La Empresa De Seguridad Privada IZPER, S.R.L. 170, empresa debidamente constituida por las leyes de la Republica Dominicana, con domicilio social en la Calle Primera No. 9, Casi Esquina Marginal de las Américas, km. 10, Residencial Marbella, No. III, de los Frailes I, Santo Domingo Este, con el RNC: 1-30-28345-1, la cual es representada por la **LICDA. MARIA VICTORIA SANCHEZ LEYBA**, dominicana, mayor de edad, Abogada de los Tribunales de la Republica, portadora de la cedula de Identidad y Electoral No. 020-0015284-9, domiciliada y residente en la Calle Primera, Casa No. 19, Sector Kennedy, Distrito Nacional, quien a la vez es la Gerente General de Finanzas de dicha empresa. Por medio de la presente se otorga y certifica poder a la misma para que esta pueda firmar los contratos, entregar y recibir cheques y otorgar recibos de descargo.

Dado en el Municipio de Boca Chica, Provincia Santo Domingo, a los Siete (07) días del mes de Febrero del año Dos Mil Dieciocho (2018).



Maria Victoria Sanchez Leyba
LICDA. MARIA VICTORIA SANCHEZ LEYBA
Gerente General de Finanzas

YO, DRA. DULCE MERCEDES QUIÑONES, Abogado, Notario Público de los del número del Distrito Nacional, Con Matricula No.3142, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que aparecen en el presente Documento de la señora **LICDA. MARIA VICTORIA SANCHEZ LEYBA**, de generales que constan, la cual fue puesta en mi presencia, declarándome, que es la misma firma que acostumbra a usar en todos los Actos de su Vida Pública y Privada, por lo que debe dársele entera fe y crédito. En Andrés, Municipio Boca Chica, Provincia Santo Domingo, a los Siete (07) días del mes de Febrero del año Dos Mil Dieciocho (2018). –

DRA. DULCE MERCEDES QUIÑONES
Notario Público



República Dominicana
Procuraduría General de la República
Certificamos que la firma insertada en el presente documento corresponde con la inscrita en nuestros registros de firmas autorizadas.
Sody Eriberto Nuñez Pérez
Firma Autorizada
038107-1050837-2
Llama al número de este documento ingresando el código en nuestro portal

Copia

Certificación



A quien pueda interesar.

La Empresa De Seguridad Privada IZPER, S.R.L. 170, empresa debidamente constituida por las leyes de la Republica Dominicana, con domicilio social en la Calle Primera No. 9, Casi Esquina Marginal de las Américas, km. 10, Residencial Marbella, No. III, de los Frailes I, Santo Domingo Este, con el RNC: 1-30-28345-1, la cual es representada por la **LICDA. MARIA VICTORIA SANCHEZ LEYBA**, dominicana, mayor de edad, Abogada de los Tribunales de la Republica, portadora de la cedula de Identidad y Electoral No. 020-0015284-9, domiciliada y residente en la Calle Primera, Casa No. 19, Sector Kennedy, Distrito Nacional, quien a la vez es la Gerente General de Finanzas de dicha empresa. Por medio de la presente se otorga y certifica poder a la misma para que esta pueda firmar los contratos, entregar y recibir cheques y otorgar recibos de descargo.

Dado en el Municipio de Boca Chica, Provincia Santo Domingo, a los Siete (07) días del mes de Febrero del año Dos Mil Dieciocho (2018).



Maria Victoria Sanchez Leyba
LICDA. MARIA VICTORIA SANCHEZ LEYBA
Gerente General de Finanzas

YO, DRA. DULCE MERCEDES QUIÑONES, Abogado, Notario Público de los del número del Distrito Nacional, Con Matricula No.3142, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que aparecen en el presente Documento de la señora **LICDA. MARIA VICTORIA SANCHEZ LEYBA**, de generales que constan, la cual fue puesta en mi presencia, declarándome, que es la misma firma que acostumbra a usar en todos los Actos de su Vida Pública y Privada, por lo que debe dársele entera fe y crédito. En Andrés, Municipio Boca Chica, Provincia Santo Domingo, a los Siete (07) días del mes de Febrero del año Dos Mil Dieciocho (2018). –

[Handwritten signature]



RES 8107-1030837-2



**N&S Centinelas
Security Services SRL**
SERVICIOS DE SEGURIDAD



SEGURIDAD PRIVADA IZPER, S.R.L. 170

N & S Centinelas Security

Al 12 febrero 2018

**7- Copia de la Cedula de Identidad y Electoral del Representante
Legal y Otro Accionista.**





**N&S Centinelas
Security Services SRL**

SERVICIOS DE SEGURIDAD



SEGURIDAD PRIVADA IZPER, S.R.L. 170

N & S Centinelas Security

Al 12 febrero 2018

**8- Certificación de No Antecedentes Penales, del Representante Legal
y Otro Miembro de la Junta Directiva de la Sociedad.**



original



REPÚBLICA DOMINICANA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



CERTIFICACIÓN

Certificamos que en el sistema de información de este Ministerio Público **NO EXISTEN ANTECEDENTES PENALES** a nombre de MARIA VICTORIA SANCHEZ LEYBA, Cédula de Identidad y Electoral Número 020-0015284-9, por lo que se expide la presente Certificación.

La presente certificación se expide, firma y sella digitalmente a solicitud de la parte interesada, el día nueve (9) del mes de febrero del año dos mil dieciocho (2018).

Verifique la autenticidad de la presente certificación ingresando a www.pgr.gov.do, sección servicios, opción consultas, y digite los siguientes códigos de servicios:

CÓDIGO CIS

003-8102-6994848-8

CÓDIGO CAS

180207125230164



Maria Victoria Sanchez Leyba

Acceso directo a consulta escaneando el siguiente código de barra:



MINISTERIO PÚBLICO
<https://portal.servicios.pgr.gov.do/?YE9C-H5W9-JJYL-8HVI-ZGNB-3BUB>



YE9C-H5W9-JJYL-8HVI-ZGNB-3BUB



original



REPÚBLICA DOMINICANA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



CERTIFICACIÓN

Certificamos que en el sistema de información de este Ministerio Público **NO EXISTEN ANTECEDENTES PENALES** a nombre de MANUEL EMILIO NAVARRO VILLA, Cédula de Identidad y Electoral Número 001-0092529-6, por lo que se expide la presente Certificación.

La presente certificación se expide, firma y sella digitalmente a solicitud de la parte interesada, el día nueve (9) del mes de febrero del año dos mil dieciocho (2018).

Verifique la autenticidad de la presente certificación ingresando a www.pgr.gob.do, sección servicios, opción consultas, y digite los siguientes códigos de servicios:

CÓDIGO CIS

003-8102-7167735-8

CÓDIGO CAS

180207125314617

Acceso directo a consulta escaneando el siguiente código de barra:



MINISTERIO PÚBLICO
<https://portal.servicios.pgr.gob.do/?06QN-J2XC-147Q-MR9C-MHY1-L2RD>



06QN-J2XC-147Q-MR9C-MHY1-L2RD



Manuel Emilio Navarro Villa



Copias



REPÚBLICA DOMINICANA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



CERTIFICACIÓN

Certificamos que en el sistema de información de este Ministerio Público **NO EXISTEN ANTECEDENTES PENALES** a nombre de MARIA VICTORIA SANCHEZ LEYBA, Cédula de Identidad y Electoral Número 020-0015284-9, por lo que se expide la presente Certificación.

La presente certificación se expide, firma y sella digitalmente a solicitud de la parte interesada, el día nueve (9) del mes de febrero del año dos mil dieciocho (2018).

Verifique la autenticidad de la presente certificación ingresando a www.pgr.gob.do, sección servicios, opción consultas, y digite los siguientes códigos de servicios:

CÓDIGO CIS

003-8102-6994848-8

CÓDIGO CAS

180207125230164

Acceso directo a consulta escaneando el siguiente código de barra:



MINISTERIO PÚBLICO
<https://portal.servicios.pgr.gob.do/?YE9C-H5W9-JJYL-8HVI-ZGNS-38U8>



YE9C-H5W9-JJYL-8HVI-ZGNS-38U8



Copia



REPÚBLICA DOMINICANA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



CERTIFICACIÓN

Certificamos que en el sistema de información de este Ministerio Público **NO EXISTEN ANTECEDENTES PENALES** a nombre de MANUEL EMILIO NAVARRO VILLA, Cédula de Identidad y Electoral Número 001-0092529-6, por lo que se expide la presente Certificación.

La presente certificación se expide, firma y sella digitalmente a solicitud de la parte interesada, el día nueve (9) del mes de febrero del año dos mil dieciocho (2018).

Verifique la autenticidad de la presente certificación ingresando a www.pgr.gob.do, sección servicios, opción consultas, y digite los siguientes códigos de servicios:

CÓDIGO CIS

003-8102-7167735-8

CÓDIGO CAS

180207125314617

Acceso directo a consulta escaneando el siguiente código de barra:



MINISTERIO PÚBLICO
<https://portal.servicios.pgr.gob.do/?06QN-J2XC-147Q-MR9C-MHY1-L2RD>



06QN-J2XC-147Q-MR9C-MHY1-L2RD





**N&S Centinelas
Security Services SRL**
SERVICIOS DE SEGURIDAD



SEGURIDAD PRIVADA IZPER, S.R.L. 170

N & S Centinelas Security

Al 12 febrero 2018

**9- Copia Actualizada del Registro Nacional de Proveedor del Estado
Emitido por la Dirección General de Contrataciones Públicas.**





Solicitudes de proveedores → Ver tarea

Cancelar

Información general de la tarea

Ticket General Information

Usuario creador Aracelis Rodriguez

Tipo Crear Proveedor

Asignado a:

Fecha de envío 1 minuto de tiempo transcurrido (13/02/2018 12:46:56(UTC-04:00) Georgetown, La Paz, Manaus, San Juan)

Fecha de comienzo 1 minuto de tiempo transcurrido (13/02/2018 12:46:56(UTC-04:00) Georgetown, La Paz, Manaus, San Juan)

Estado En análisis

Descripción Solicitud de inscripción de una empresa

Compañía afectada SEGURIDAD PRIVADA IZPER SRL

Enlace a datos de la empresa

Historia de la tarea

Historia de la tarea

Acción	Comentarios	Ejecutor	Fecha de ejecución
Aracelis Rodriguez envió esta tarea.		Aracelis Rodriguez	13/02/2018 12:46

Anexos

Attachments

Descripción del documento	Nombre del documento	Agregar fecha
No se han encontrado		

Cancelar

Manuel Rodríguez Objio



Solicitudes de proveedores -- Ver tarea

Cancelar

Información general de la tarea

Ticket General Information

Usuario creador Aracelis Rodriguez

Tipo Crear Proveedor

Asignado a:

Fecha de envío 1 minuto de tiempo transcurrido (13/02/2018 12:46:56(UTC-04:00) Georgetown, La Paz, Manaus, San Juan)

Fecha de comienzo 1 minuto de tiempo transcurrido (13/02/2018 12:46:56(UTC-04:00) Georgetown, La Paz, Manaus, San Juan)

Estado En análisis

Descripción Solicitud de inscripción de una empresa

Compañía afectada SEGURIDAD PRIVADA IZPER SRL

[Enlace a datos de la empresa](#)

Historia de la tarea

Historia de la tarea

Acción	Comentarios	Ejecutor	Fecha de ejecución
Aracelis Rodriguez envió esta tarea.		Aracelis Rodriguez	13/02/2018 12:46

Anexos

Attachments

Descripción del documento	Nombre del documento	Agregar fecha
No se han encontrado		

Cancelar

Manuel Antonio Sanchez Lopez





**N&S Centinelas
Security Services SRL**
SERVICIOS DE SEGURIDAD



SEGURIDAD PRIVADA IZPER, S.R.L. 170

N & S Centinelas Security

Al 12 febrero 2018

**10- Declaración Jurada Debidamente Notariada.
(Usando el Modelo Anexo 3, del Pliego de Condiciones)**



original

DECLARACION JURADA

Quien suscribe **MARIA VICTORIA SANCHEZ LEYBA**, de nacionalidad dominicana, mayor de edad, casada, gerente, portadora de la cédula de identidad y electoral **No.020-0015284-9**, domiciliada y residente en la Calle Primera Casa Esq. Km. 10, Marginal de las Américas, Los Frailes, Municipio Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo, República Dominicana, actuando en nombre y representación de la empresa **SEGURIDAD PRIVADA IZPER C POR A, RNC. 130-28345-1**, con su domicilio social en la Calle Primera No.14, Residencial Popular, sector Herrera, Municipio Santo Domingo Oeste, Provincia Santo Domingo, República Dominicana, conforme a los poderes que me fueran otorgados, en virtud de mis facilidades estatutarias, por medio del presente documento y en respuesta a los requerimientos de la convocatoria de licitación No. DR-CPJ del poder judicial para la adquisición de SERVICIOS SEGURIDAD declaro **BAJO LAS MAS SOLEMNE FE DEL JURAMENTO**, lo siguiente: **PRIMERO**: No nos encontramos en ninguna de las situaciones de prohibiciones de contratar establecido en el pliego de condiciones. **SEGUNDO**: Que ningún funcionario o empleado del Poder Judicial tiene pecuniario en la oferta. **TERCERO**: Que no hay ningún acuerdo de parte de la empresa **SEGURIDAD PRIVADA IZPER C POR A, RNC. 130-28345-1**, con persona particular, sociedad, corporación o forma para someter oferta bajo nombres distintos. **CUARTO**: Que ni nosotros ni nuestro personal directivo ha sido sometido ni condenado por un delito relativo a su conducta profesional o por declaración falsa o fraudulenta acerca de su idoneidad para firmar un contrato adjudicado. **QUINTO**: Que no tenemos juicios pendiente con el Estado Dominicano. **SEXTO**: Que no estamos sometidos a un proceso de quiebra ni liquidación. **SÉPTIMO**: Que estamos al día en el pago de nuestras obligaciones de la seguridad Social y Tributarias, conforme a la legislación vigente. **OCTAVO**: Que no estamos embargados, nuestros negocios no ha sido puestos bajo administración judicial, y nuestras actividades comerciales no han sido suspendidas ni se ha iniciado procedimiento judicial en nuestra por cualquiera de los motivos precedentes. **La presente declaración jurada ha sido realizada**. En la Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional Capital de la Republica Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de enero del año dos mil dieciocho (2018).

copy

Quien suscribe **MARIA VICTORIA SANCHEZ LEYBA**, de nacionalidad dominicana, mayor de edad, casada, gerente, portadora de la cédula de identidad y electoral **No.020-0015284-9**, domiciliada y residente en la Calle Primera Casa Esq. Km. 10, Marginal de las Américas, Los Frailes, Municipio Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo, República Dominicana, actuando en nombre y representación de la empresa **SEGURIDAD PRIVADA IZPER C POR A, RNC. 130-28345-1**, con su domicilio social en la Calle Primera No.14, Residencial Popular, sector Herrera, Municipio Santo Domingo Oeste, Provincia Santo Domingo, República Dominicana, conforme a los poderes que me fueran otorgados, en virtud de mis facultades estatutarias, por medio del presente documento y en respuesta a los requerimientos de la convocatoria de licitación No. 18-CPJ del poder judicial para la adquisición de SERVICIOS DE SEGURIDAD declaro **BAJO LAS MAS SOLEMNE FE DEL JURAMENTO** la siguiente: **PRIMERO:** No nos encontramos en ninguna de las situaciones de prohibiciones de contratar establecido en el pliego de condiciones. **SEGUNDO:** Que ningún funcionario o empleado del Poder Judicial tiene pecunia en la oferta. **TERCERO:** Que no hay ningún acuerdo de parte de la empresa **SEGURIDAD PRIVADA IZPER C POR A, RNC. 130-28345-1**, con persona particular, sociedad, corporación o forma para someter oferta bajo nombres distintos. **CUARTO:** Que ni nosotros ni nuestro personal directivo ha sido sometido ni condenado por un delito relativo a su conducta profesional o por declaración falsa o fraudulenta acerca de su idoneidad para firmar un contrato adjudicado. **QUINTO:** Que no tenemos juicios pendiente con el Estado Dominicano. **SEXTO:** Que no estamos sometidos a un proceso de quiebra ni liquidación. **SÉPTIMO:** Que estamos al día en el pago de nuestras obligaciones de la seguridad Social y Tributarias, conforme a la legislación vigente. **OCTAVO:** Que no estamos embargados, nuestros negocios no ha sido puestos bajo administración judicial, y nuestras actividades comerciales no han sido suspendidas ni se ha iniciado procedimiento judicial en nuestra por cualquiera de los motivos precedentes. **La presente declaración jurada ha sido realizada.** En la Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional Capital de la Republica Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de enero del año dos mil dieciocho (2018).

Maria Victoria Sanchez Leyba
MARIA VICTORIA SANCHEZ LEYBA
 Declarante (Gerente)

Yo, **LICDA. JOHANNA ROSSY REYES GENAO**, Abogada, Notario Público de los del Número del Municipio de Santo Domingo Norte, Provincia Santo Domingo, matrícula **No.7250**, **CERTIFICO Y DOY FE:** Que las firmas que aparecen al pie del presente documento, han sido puestas en mi presencia y de manera voluntariamente por la señora **MARIA VICTORIA SANCHEZ LEYBA**, de generales que constan, personas a las que doy fe conocer, quienes me declaran **BAJO LA FE DE JURAMENTO**, que así es como acostumbran a firmar todos los actos de sus vidas públicos y privados. En la



**N&S Centinelas
Security Services SRL**
SERVICIOS DE SEGURIDAD



SEGURIDAD PRIVADA IZPER, S.R.L. 170

N & S Centinelas Security

Al 12 febrero 2018

**11-Copia de la Certificación Emitida por la Dirección General de
Impuestos Internos (GDII)**





República Dominicana
MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
RNC: 4-01-50625-4
"AÑO DEL FOMENTO DE LAS EXPORTACIONES"
CERTIFICACIÓN

No. de Certificación: **C0218950278330**

La Dirección General de Impuestos Internos **CERTIFICA** que el o la contribuyente **SEGURIDAD PRIVADA IZPER C POR A**, RNC No. **130283451**, con su domicilio y asiento fiscal en **DISTRITO NACIONAL**, Administración Local **ADM LOCAL LOS PRÓCERES**, está al día en la declaración y/o pago de los impuestos correspondientes a las obligaciones fiscales siguientes:

Nombre del Impuesto
RETENCIONES Y RETRIB. EN RENTA
ACTIVOS IMPONIBLES
IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
ITBIS

Dada en la OFICINA VIRTUAL, a los veinticuatro (24) días del mes de enero del año dos mil dieciocho (2018).

NOTAS:

- La presente certificación tiene una vigencia de treinta (30) días a partir de la fecha y se emite a solicitud del o de la contribuyente o su representante.
- Esta certificación no constituye un juicio de valor sobre la veracidad de las declaraciones presentadas por el o la contribuyente, ni excluye cualquier proceso de verificación posterior.
- Este documento no requiere firma ni sello.

	Código de firma: N1XZ-XWPE-SPN1-5168-0141-7279 sha1: S+rKWP2W5aComogBUOXZu0meaE= DGII - OFICINA VIRTUAL DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
	 N1XZ-XWPE-SPN1-5168-0141-7279



Verifique la legitimidad de la presente certificación en <http://www.dgii.gov.do/verifica> o llamando a los teléfonos 809-689-3444 y 1-809-200-6060 (desde el interior sin cargos).

Jana Jetera Sanz
Jepa



República Dominicana
MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
RNC: 4-01-50625-4
"AÑO DEL FOMENTO DE LAS EXPORTACIONES"
CERTIFICACIÓN

No. de Certificación: **C0218950278330**

La Dirección General de Impuestos Internos **CERTIFICA** que el o la contribuyente **SEGURIDAD PRIVADA IZPER C POR A**, RNC No. **130283451**, con su domicilio y asiento fiscal en **DISTRITO NACIONAL**, Administración Local **ADM LOCAL LOS PRÓCERES**, está al día en la declaración y/o pago de los impuestos correspondientes a las obligaciones fiscales siguientes:

Nombre del Impuesto
RETENCIONES Y RETRIB. EN RENTA
ACTIVOS IMPONIBLES
IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
ITBIS

Dada en la OFICINA VIRTUAL, a los veinticuatro (24) días del mes de enero del año dos mil dieciocho (2018).

NOTAS:

- La presente certificación tiene una vigencia de treinta (30) días a partir de la fecha y se emite a solicitud del o de la contribuyente o su representante.
- Esta certificación no constituye un juicio de valor sobre la veracidad de las declaraciones presentadas por el o la contribuyente, ni excluye cualquier proceso de verificación posterior.
- Este documento no requiere firma ni sello.

	Código de firma: N1XZ-XWPE-SPN1-5168-0141-7279 sha1: S+rKRWPZW5aComogBUOXZu0meaE= DGI1 - OFICINA VIRTUAL DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
	 N1XZ-XWPE-SPN1-5168-0141-7279



Verifique la legitimidad de la presente certificación en <http://www.dgii.gov.do/verifica> o llamando a los teléfonos 809-689-3444 y 1-809-200-6060 (desde el interior sin cargos).

Maria Ines de Jesus



**N&S Centinelas
Security Services SRL**
SERVICIOS DE SEGURIDAD



SEGURIDAD PRIVADA IZPER, S.R.L. 170

N & S Centinelas Security

Al 12 febrero 2018

**12- Copia de la Certificación Emitida por la
Tesorería de la Seguridad Social (TSS)**



original



Año del Fomento de las exportaciones

CERTIFICACION No. 895533

A QUIEN PUEDA INTERESAR

Por medio de la presente hacemos constar que en los registros de la Tesorería de la Seguridad Social, la empresa **SEGURIDAD PRIVADA IZPER C POR A** con RNC/Cédula **1-30-28345-1**, a la fecha no presenta balance con atrasos en los pagos de los aportes a la Seguridad Social.

La presente certificación no significa necesariamente que **SEGURIDAD PRIVADA IZPER C POR A** haya realizado sus pagos en los plazos que establece la Ley 87-01, ni constituye un juicio de valor sobre la veracidad de las declaraciones hechas por este empleador a la Tesorería de la Seguridad Social, ni le exime de cualquier verificación posterior.

Esta certificación tiene una vigencia de 30 días, a partir de la fecha y se expide totalmente gratis sin costo alguno a solicitud de la parte interesada.

Dado en la ciudad de Santo Domingo, Republica Dominicana, a los 23 días del mes de Enero del año 2018.


Sahadía E. Cruz Abreu
Directora
Dirección de Asistencia al Empleador



Manuel Santos Jeyra

Para verificar la autenticidad de esta certificación dirijase a la siguiente dirección:
<http://www.tss2.gov.do/sys/VerificarCertificacion.aspx>

E introduzca los siguientes datos:

- Código: **895533-L1120473-52018**
- Pin: **3471**



NO HAY NADA ESCRITO DEBAJO DE ESTA LINEA

Copia



TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Año del Fomento de las exportaciones

CERTIFICACION No. 895533

A QUIEN PUEDA INTERESAR

Por medio de la presente hacemos constar que en los registros de la Tesorería de la Seguridad Social, la empresa **SEGURIDAD PRIVADA IZPER C POR A** con RNC/Cédula **1-30-28345-1**, a la fecha no presenta balance con atrasos en los pagos de los aportes a la Seguridad Social.

La presente certificación no significa necesariamente que **SEGURIDAD PRIVADA IZPER C POR A** haya realizado sus pagos en los plazos que establece la Ley 87-01, ni constituye un juicio de valor sobre la veracidad de las declaraciones hechas por este empleador a la Tesorería de la Seguridad Social, ni le exime de cualquier verificación posterior.

Esta certificación tiene una vigencia de 30 días, a partir de la fecha y se expide totalmente gratis sin costo alguno a solicitud de la parte interesada.

Dado en la ciudad de Santo Domingo, Republica Dominicana, a los 23 días del mes de Enero del año 2018.


Sahadía E. Cruz Abreu
Directora
Dirección de Asistencia al Empleador



Para verificar la autenticidad de esta certificación dirijase a la siguiente dirección:
<http://www.tss2.gov.do/sys/VerificarCertificacion.aspx>

E introduzca los siguientes datos:

- Código: 895533-L1120473-52018
- Pin: 3471



NO HAY NADA ESCRITO DEBAJO DE ESTA LINEA



**N&S Centinelas
Security Services SRL**
SERVICIOS DE SEGURIDAD



SEGURIDAD PRIVADA IZPER, S.R.L. 170

N & S Centinelas Security

Al 12 febrero 2018

13- Copia de los Dos (2) Últimos Estados Financieros Debidamente Firmados por un Contador



original

NARCISO AQUINO MORA

Calle Plaza no. 13 Renacimiento, Santo Domingo, Distrito Nacional.

Santo Domingo, Rep. Dom.

23 de enero 2018

Informe de los Auditores Independiente

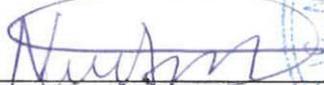
Señores.

Seguridad Privada Izper, C. por A.

Ciudad.-

He examinado el balance general, el estado de resultado y flujo de efectivo proyectados que se acompaña de **Seguridad Privada Izper, C. por A.**, del 1 de enero al 31 diciembre del año 2017, y los resultados de sus operaciones cortada a esa fecha, dicho examen se efectuó de conformidad con las normas internacionales de auditoria, esto estados son responsabilidad del remitente, nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre estos estados, sobre la base de nuestra auditoria Creemos que nuestra revisión nos provee una base razonable para emitir una opinión objetiva y profesional.

En mi opinión los estados mencionados presentan razonablemente la situación financiera de **Seguridad Privada Izper, C. por A.**, al 31 de diciembre del año 2017, y los resultados de sus operaciones cortado a dicha fecha, de acuerdo con las normas internacionales de contabilidad y su debida aplicación.


Narciso Aquino Mora

CPA. Exequátur no. 664-01, D/F
21-06-2001 Ced. 001-0091644-4
NO. CODOCON 2875



Mano Victor Sandy

SEGURIDAD PRIVADA IZPER, C. por A..
BALANCE GENERAL
AL 31 DE DICIEMBRE 2017
(VALORES EN RD\$)

ACTIVOS

ACTIVOS CORRIENTES

Efectivo en Caja Y Banco	448,957.00
Cuentas por Cobrar	4,001,657.29
Otras por cobrar	643,955.04
Gastos Pagados Por Adelantados	350,487.00
	<hr/>

TOTAL ACTIVOS CORRIENTES 5,445,056.33

ACTIVOS FIJOS NETOS

Mobiliario, equipo y mejora	1,260,312.00
Otros activos (armeria y pertrechos)	3,279,895.73
	<hr/>

TOTAL ACTIVOS FIJOS 4,540,207.73

TOTAL DE ACTIVOS 9,985,264.06



Mano Victoria Sanchez Lopez

SEGURIDAD PRIVADA IZPER, C. por A..
BALANCE GENERAL
AL 31 DE DICIEMBRE 2017
(VALORES EN RD\$)

PASIVOS

PASIVOS CORRIENTES

Cuentas Por Pagar	384,957.56
Otras Cuentas Por Pagar	712,654.28
Retenciones y Acumulaciones	<u>410,459.58</u>

TOTAL PASIVOS CORRIENTES 1,508,071.42

TOTAL PASIVOS 1,508,071.42

CAPITAL

Acciones comunes emitidas	1,000,000.00
Beneficios de años anteriores	4,427,121.80
Beneficio del Periodo	<u>3,050,070.84</u>

TOTAL CAPITAL 8,477,192.64

TOTAL PASIVOS Y CAPITAL 9,985,264.06



Jane Victoria Sanchez

SEGURIDAD PRIVADA IZPER, C. por A..
 ESTADO DE RESULTADOS
 DEL 1ro. ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2017
 (VALORES EN RD\$)

INGRESOS	
Por Servicios	12,180,590.00
otros	80,657.00
Total Ingresos	12,261,247.00
 COSTOS OPERACIONALES	
Directos	4,359,874.56
indirectos	501,654.00
	4,861,528.56
menos: Descuento y Devoluciones	(40,985.00)
 Total costo servicios	 4,820,543.56
 UTILIDAD BRUTA	 7,440,703.44
 Menos: Gastos Operacionales	
De Personal (A-1)	1,900,120.00
Otros Gastos Administrativos(A-2)	2,240,102.60
Financieros	250,410.00
	4,390,632.60
 TOTAL DE GASTOS	 4,390,632.60
 Resultado del periodo	 3,050,070.84



Jana Victoria Sandy

SEGURIDAD PRIVADA IZPER, C. por A..
ANEXO A LOS ESTADOS FINANCIEROS
AL 31 DE DICIEMBRE 2017
(VALORES EN RD\$)

ANEXO 01 GASTOS DE PERSONAL

Otro Gastos de personal 1,900,120.00

TOTAL ANEXO 01 1,900,120.00

ANEXO 02 OTROS GASTOS ADMINISTRATIVOS

Energia Electricas Agua y Arbitrio	250,147.36
Combustibles y Lubricantes	304,985.00
Alquiler	120,000.00
Entrenamientos	101,425.00
Legales	301,654.29
Reclamaciones	80,417.26
Viaticos y dietas	170,148.69
Telefonos y Comunicaciones	105,324.79
Papeleria e Impresos	40,120.12
Suministro de Limpieza	45,147.29
Seguros Generales	205,156.37
Reparaciones Generales	120,456.32
Recuperacion y Mantenimiento de Armas	215,789.65
Plomeria y Suministro	25,196.38
Honorarios	60,000.00
Depreciacion y Amortizacion	45,159.52
Otros	48,974.56

TOTAL ANEXO 02 2,240,102.60



SEGURIDAD PRIVADA IZPER, C. por A..
Estado de flujo de efectivo
Desde el 1ro. De enero al 31 de diciembre 2017

Flujo de efectivo de actividades de operaciones:

Ganancia (perdida) neta	3,050,070.84
Ajuste para conciliar la ganancia (perdida) neta y el efectivo neto usado en actividades de operación	
Cambios netos en activos y pasivos corriente	
Aumento en activo:	
Cuentas por Cobrar	(1,078,514.80)
Otras por cobrar	(356,498.83)
Gastos Pagados Por Adelantados	(50,945.74)
Disminucion (aumento) en pasivos	
Cuentas Por Pagar	(988,419.03)
Otras Cuentas Por Pagar	(212,772.29)
Retenciones y Acumulaciones	(48,527.42)
Capital	134,564.27
Ajuste de conciliacion actividad operación	(2,601,113.84)
Efectivo neto usado por actividades de operaciones	448,957.00

Flujo de efectivo de actividades de inversion

Adquisicion de activos

Disminucion (aumento) neto en efectivo	448,957.00
Efectivo al inicio del año	134,564.27
efectivo al final del año	583,521.27
efectivo al final del periodo	448,957.00

Las notas son parte integral de los estados financieros



Handwritten signature in blue ink over a circular stamp that includes the text 'SANTO DOMINGO REPUBLIC DOMINICANA' and '21-10-2017'.

Mano Victor Sanchez Jofre

copy

NARCISO AQUINO MORA

Calle Plaza no. 13 Renacimiento, Santo Domingo, Distrito Nacional.

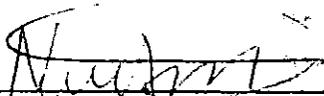
Santo Domingo, Rep. Dom.
23 de enero 2018

Informe de los Auditores Independiente

Señores.
Seguridad Privada Izper, C. por A.
Ciudad.-

He examinado el balance general, el estado de resultado y flujo de efectivo proyectados que se acompaña de Seguridad Privada Izper, C. por A., del 1 de enero al 31 diciembre del año 2017, y los resultados de sus operaciones cortada a esa fecha, dicho examen se efectuó de conformidad con las normas internacionales de auditoría, esto estados son responsabilidad del remitente, nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre estos estados, sobre la base de nuestra auditoria Creemos que nuestra revisión nos provee una base razonable para emitir una opinión objetiva y profesional.

En mi opinión los estados mencionados presentan razonablemente la situación financiera de Seguridad Privada Izper, C. por A., al 31 de diciembre del año 2017, y los resultados de sus operaciones cortado a dicha fecha, de acuerdo con las normas internacionales de contabilidad y su debida aplicación.



Narciso Aquino Mora
CPA. Exequátur no. 664-01, D/F
21-06-2001 Ced. 001-0091644-4
NO. CODOCON 2875

SEGURIDAD PRIVADA IZPER, C. por A..
BALANCE GENERAL
AL 31 DE DICIEMBRE 2017
(VALORES EN RD\$)

ACTIVOS

ACTIVOS CORRIENTES

Efectivo en Caja Y Banco	448,957.00
Cuentas por Cobrar	4,001,657.29
Otras por cobrar	643,955.04
Gastos Pagados Por Adelantados	<u>350,487.00</u>

TOTAL ACTIVOS CORRIENTES 5,445,056.33

ACTIVOS FIJOS NETOS

Mobiliario, equipo y mejora	1,260,312.00
Otros activos (armeria y pertrechos)	<u>3,279,895.73</u>

TOTAL ACTIVOS FIJOS 4,540,207.73

TOTAL DE ACTIVOS 9,985,264.06

Manuel

SEGURIDAD PRIVADA IZPER, C. por A..
BALANCE GENERAL
AL 31 DE DICIEMBRE 2017
(VALORES EN RD\$)

PASIVOS

PASIVOS CORRIENTES

<i>Cuentas Por Pagar</i>	384,957.56
<i>Otras Cuentas Por Pagar</i>	712,654.28
<i>Retenciones y Acumulaciones</i>	<u>410,459.58</u>

TOTAL PASIVOS CORRIENTES 1,508,071.42

TOTAL PASIVOS 1,508,071.42

CAPITAL

<i>Acciones comunes emitidas</i>	1,000,000.00
<i>Beneficios de años anteriores</i>	4,427,121.80
<i>Beneficio del Periodo</i>	<u>3,050,070.84</u>

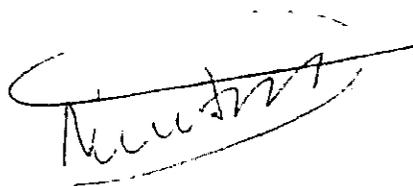
TOTAL CAPITAL 8,477,192.64

TOTAL PASIVOS Y CAPITAL 9,985,264.06

Núñez

SEGURIDAD PRIVADA IZPER, C. por A..
ESTADO DE RESULTADOS
DEL 1ro. ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2017
(VALORES EN RD\$)

INGRESOS	
Por Servicios	12,180,590.00
otros	<u>80,657.00</u>
Total Ingresos	<u>12,261,247.00</u>
 COSTOS OPERACIONALES	
Directos	4,359,874.56
indirectos	<u>501,654.00</u>
	<u>4,861,528.56</u>
menos: Descuento y Devoluciones	<u>(40,985.00)</u>
 Total costo servicios	 4,820,543.56
 UTILIDAD BRUTA	 7,440,703.44
 Menos: Gastos Operacionales	
De Personal (A-1)	1,900,120.00
Otros Gastos Administrativos(A-2)	2,240,102.60
Financieros	<u>250,410.00</u>
 TOTAL DE GASTOS	 <u>4,390,632.60</u>
 Resultado del periodo	 <u>3,050,070.84</u>



SEGURIDAD PRIVADA IZPER, C. por A.
ANEXO A LOS ESTADOS FINANCIEROS
AL 31 DE DICIEMBRE 2017
(VALORES EN RD\$)

ANEXO 01 GASTOS DE PERSONAL

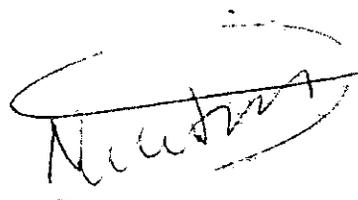
Otro Gastos de personal 1,900,120.00

TOTAL ANEXO 01 1,900,120.00

ANEXO 02 OTROS GASTOS ADMINISTRATIVOS

Energia Electricas Agua y Arbitrio 250,147.36
Combustibles y Lubricantes 304,985.00
Alquiler 120,000.00
Entrenamientos 101,425.00
Legales 301,654.29
Reclamaciones 80,417.26
Viaticos y dietas 170,148.69
Telefonos y Comunicaciones 105,324.79
Papeleria e Impresos 40,120.12
Suministro de Limpieza 45,147.29
Seguros Generales 205,156.37
Reparaciones Generales 120,456.32
Recuperacion y Mantenimiento de Armas 215,789.65
Plomeria y Suministro 25,196.38
Honorarios 60,000.00
Depreciacion y Amortizacion 45,159.52
Otros 48,974.56

TOTAL ANEXO 02 2,240,102.60



SEGURIDAD PRIVADA IZPER, C. por A..
Estado de flujo de efectivo
Desde el 1ro. De enero al 31 de diciembre 2017

Flujo de efectivo de actividades de operaciones:

Ganancia (perdida) neta 3,050,070.84
Ajuste para conciliar la ganancia (perdida) neta y el efectivo neto usado en actividades de operación

Cambios netos en activos y pasivos corriente

Aumento en activo:

Cuentas por Cobrar (1,078,514.80)
Otras por cobrar (356,498.83)
Gastos Pagados Por Adelantados (50,945.74)

Disminucion (aumento) en pasivos

Cuentas Por Pagar (988,419.03)
Otras Cuentas Por Pagar (212,772.29)
Retenciones y Acumulaciones (48,527.42)
Capital 134,564.27

Ajuste de conciliacion actividad operación (2,601,113.84)

Efectivo neto usado por actividades de operaciones 448,957.00

Flujo de efectivo de actividades de inversion

Adquisicion de activos

Disminucion (aumento) neto en efectivo 448,957.00

Efectivo al inicio del año 134,564.27
efectivo al final del año 583,521.27
efectivo al final del período 448,957.00

Las notas son parte integral de los estados financieros



Copia

N & S CENTINELAS SECURITY SERVICES SRL
1RA NO 28
ENS KENNEDY
SANTO DOMINGO DE GUZMAN
SANTO DOMINGO DISTRITO NACIONAL0000000001

Úmero de cuenta: 799724679

in período de estado: 9-11-17

Saldo anterior:		73,197.28
+Depósitos/créditos:	10	483,577.72
-Cheques/débitos:	52	301,147.54
-Cargos por servicio:		210.00
+Interés pagado:		.00
-Interés cobrado/transf:		.00
Saldo final:		255,417.46

ha	Fecha	Número de	teo	efctv	serie	C/T	Descripción	Monto	Saldo
11	10-11	050					PAGO IMPUESTO 0.15% DGII	262.23-	72,935.05
							5 TRANS POR \$ 174,821.60	Del 03/11/2017 Al 09/11/2017	
11	10-11	054					APREZIO LAS AMERICAS SDE	2,000.00-	70,935.05
							731420227036 101117 RET DE CHK BPD0039		
11	9-11	064					SUPER GARRIDO LAS AMERICA SANT	6,072.00-	64,863.05
							O DOMINGO 731317552737 091117 POS W/D DD 02256735		
11	10-11	508 080					CHEQUE DE CAMARA INCLEARING	24,191.00-	40,672.05
							335943		
11	11-11	054					APREZIO LAS AMERICAS SDE	10,000.00-	30,672.05
							731515226985 111117 RET DE CHK BPD0039		
11	11-11	054					APREZIO LAS AMERICAS SDE	10,000.00-	20,672.05
							731515226986 111117 RET DE CHK BPD0039		
11	11-11	054					APREZIO LAS AMERICAS SDE	6,000.00-	14,672.05
							731515226987 111117 RET DE CHK BPD0039		
11	12-11	054					APREZIO LAS AMERICAS SDE	1,000.00-	13,672.05
							731616226988 121117 RET DE CHK BPD0039		
11	13-11	034					Desde INTERNET 1118900	54,777.31	68,449.36
11	13-11	034					BANRESERVAS: Banco Popular	37,866.03	106,315.39
							RD\$.00
11	13-11	510 080					CHEQUE PAGADO	18,500.00-	87,815.39
							534719		
11	10-11	064					INAIRE SAN VICENTE SANT	387.77-	87,427.62
							O DOMINGO 731412003945 101117 POS W/D DD 81609128		
11	7-11	064					RESTAURANT REGALADO SANT	1,525.00-	85,902.62
							O DOMINGO 731115000169 071117 POS W/D DD 82001620		
11	10-11	064					APREZIO TROPICAL DEL ESTE SANT	1,076.00-	84,826.62
							O DOMINGO 731420792198 101117 POS W/D DD 01110414		
11	12-11	064					APREZIO TROPICAL DEL ESTE SANT	2,463.86-	82,362.76

Copia

Yane Leticia Sanchez Piza



		O DOMINGO 731616552521 121117 POS W/D DD 01110409		
11 14-11	054	Ole Las Americas II S.D. 10,000.00-		72,362.76
		731814130631 141117 RET DE CHK BPD0112		
11 14-11	054	Ole Las Americas II S.D. 10,000.00-		62,362.76
		731814130632 141117 RET DE CHK BPD0112		
11 14-11	054	Ole Las Americas II S.D. 7,000.00-		55,362.76
		731814130633 141117 RET DE CHK BPD0112		
11 14-11	054	APREZIO LAS AMERICAS SDE 3,000.00-		52,362.76
		731819227043 141117 RET DE CHK BPD0039		
11 9-11	064	FERRECENTRO JR SANT 6,245.00-		46,117.76
		O DOMINGO 731308000061 091117 POS W/D DD 81475762		
11 12-11	064	HIPER OLE LAS AMERICAS CR SANT 934.83-		45,182.93
		O DOMINGO 731607419032 121117 POS W/D DD 75750057		
11 13-11	064	CLARO/TELESUPERMERCADO CX SANT 5,140.00-		40,042.93
		O DOMINGO 731718004724 131117 POS W/D DD 81473926		
11 13-11	064	TRI COMUNITEC AMERICAS SANT 9,740.79-		30,302.14
		O DOMINGO 731722552022 131117 POS W/D DD 08285567		
11 15-11	054	OF. SAN VICENTE DE P. -AUT S.D. 1,000.00-		29,302.14
		731912217143 151117 RET DE CHK BPD0508		
11 15-11	074	IB a 798415733 6,200.00-		23,102.14
11 15-11	074	IB a 756093878 8,100.00-		15,002.14
11 13-11	064	CREDIGAS-NATIVA LAS AMERI SANT 1,000.00-		14,002.14
		O DOMINGO 731718026171 131117 POS W/D DD 14778118		
11 14-11	064	FERREDEPOT SANT 656.97-		13,345.17
		O DOMINGO 731816002062 141117 POS W/D DD 82532492		
11 14-11	064	J J ELECTRIC SANT 2,424.19-		10,920.98
		O DOMINGO 731815550545 141117 POS W/D DD 09126200		
11 14-11	064	LA SIRENA C.DE GAULLE VD SANT 9,597.87-		1,323.11
		O DOMINGO 731820000454 141117 POS W/D DD 60020001		
11 17-11	050	PAGO IMPUESTO 0.15% DGII 85.49-		1,237.62
		4 TRANS POR \$ 56,991.00 Del 10/11/2017 Al 16/11/2017		
11 17-11	010	DEPOSITO 57,953.34		59,190.96
11 17-11	511 080	CHEQUE PAGADO 13,550.00-		45,640.96
		584391		
11 17-11	074	IB a 802686261 15,000.00-		30,640.96
11 17-11	054	APREZIO LAS AMERICAS SDE 7,000.00-		23,640.96
		732119227033 171117 RET DE CHK BPD0039		
11 20-11	054	Ole Las Americas I STO. 2,000.00-		21,640.96
		DGO. 732419130644 201117 RET DE CHK BPD0111		
11 20-11	010	DEPOSITO 18,200.00		39,840.96
11 20-11	512 080	CHEQUE PAGADO 18,183.48-		21,657.48
		549345		
11 19-11	064	HIPER OLE LAS AMERICAS CR SANT 703.99-		20,953.49
		O DOMINGO 732311422664 191117 POS W/D DD 75750057		
11 21-11	094	CARGO POR SERVICIO 210.00-		20,743.49
11 22-11	074	COMISION CARTA REFERENCIA 85.00-		20,658.49



Mano Victoriano Sanchez Lopez

N & S CENTINELAS SECURITY SERVICES SRL
 IRA NO 28
 ENS KENNEDY
 SANTO DOMINGO DE GUZMAN
 SANTO DOMINGO DISTRITO NACIONA0000000001

				RD\$.00
22-11	20-11	064	FARMACIA EUROPA LAS AMERI SANT	995.00-	19,663.49
			O DOMINGO 732415018020 201117 POS W/D DD 81971937		
22-11	20-11	064	SM BRAVO LAS AMERICAS SANT	1,469.00-	18,194.49
			O DOMINGO 732423552152 201117 POS W/D DD 01049435		
24-11	24-11	050	PAGO IMPUESTO 0.15% DGII	70.24-	18,124.25
			4 TRANS POR \$ 46,818.48 Del 17/11/2017 Al 23/11/2017		
27-11	24-11	064	CREDIGAS LAS AMERICAS SANT	2,000.00-	16,124.25
			O DOMINGO 732818010916 241117 POS W/D DD 14773308		
27-11	24-11	064	CENTRO FERRETERO EL 14 1/ SANT	2,685.00-	13,439.25
			O DOMINGO 732818000384 241117 POS W/D DD 21068183		
28-11	27-11	064	FARMACIA MEDICAR GBC LAS SANT	1,334.47-	12,104.78
			O DOMINGO 733111550284 271117 POS W/D DD 09380398		
28-11	27-11	064	INAIRES SAN VICENTE SANT	4,329.76-	7,775.02
			O DOMINGO 733111004167 271117 POS W/D DD 81609128		
29-11	29-11	054	APREZIO LAS AMERICAS SDE	2,000.00-	5,775.02
			73316226988 291117 RET DE CHK BPD0039		
29-11	28-11	064	REFRIPARTES AV SAN MARTIN SANT	2,278.00-	3,497.02
			O DOMINGO 733217550613 281117 POS W/D DD 09171977		
29-11	27-11	064	SM BRAVO LAS AMERICAS SANT	2,815.00-	682.02
			O DOMINGO 733112510871 271117 POS W/D DD 01049438		
30-11	30-11	010	DEPOSITO	21,000.00	21,682.02
1-12	1-12	025	CARGO MENSUAL TD CLASICA	50.00-	21,632.02
4-12	4-12	010	DEPOSITO	25,200.00	46,832.02
4-12	4-12	514 080	CHEQUE PAGADO	13,525.60-	33,306.42
			243535		
5-12	5-12	010	DEPOSITO	44,317.26	77,623.68
5-12	5-12	515 080	CHEQUE DE CAMARA	1,670.00-	75,953.68
			INCLEARING	626283	
6-12	6-12	010	DEPOSITO	40,180.98	116,134.66
6-12	6-12	054	APREZIO LAS AMERICAS SDE	1,000.00-	115,134.66
			734022227030 061217 RET DE CHK BPD0039		
7-12	7-12	010	DEPOSITO	33,854.80	148,989.46
7-12	7-12	010	DEPOSITO	150,228.00	299,217.46
7-12	7-12	517 080	CHEQUE PAGADO	15,000.00-	284,217.46
			244517		
7-12	7-12	513 080	CHEQUE DE CAMARA	28,800.00-	255,417.46
			INCLEARING	522284	



Yane Victoria Sanchez Lopez

N & S CENTINELAS SECURITY SERVICES SRL
 1RA NO 28
 ENS KENNEDY
 SANTO DOMINGO DE GUZMAN
 SANTO DOMINGO DISTRITO NACIONA0000000001

Número de cuenta: 799724679

Fin periodo de estado: 7-12-17

Saldo anterior:		255,417.46
+Depósitos/créditos:	14	716,546.88
-Cheques/débitos:	51	731,751.11
-Cargos por servicio:		210.00
+Interés pagado:		.00
-Interés cobrado/transf:		.00
Saldo final:		240,003.23

Fecha posteo	Fecha efctv	Número de serie	de C/T	Descripción	Monto	Saldo
8-12	8-12	050		PAGO IMPUESTO 0.15% DGII	88.50-	255,328.96
				4 TRANS POR \$ 58,995.60	Del 01/12/2017 Al 07/12/2017	
8-12	8-12	010		DEPOSITO	57,780.00	313,108.96
8-12	8-12	518	080	CHEQUE PAGADO	70,000.00-	243,108.96
					441998	
11-12	9-12	074		IB a 793097460	1,500.00-	241,608.96
11-12	11-12	520	080	CHEQUE PAGADO	69,146.00-	172,462.96
					245282	
11-12	9-12	054		APREZIO LAS AMERICAS SDE	3,000.00-	169,462.96
				734315227068 091217 RET DE CHK BPD0039		
11-12	11-12	519	080	CHEQUE PAGADO	6,516.00-	162,946.96
					705061	
12-12	12-12	074		IB a 793097460	1,500.00-	161,446.96
13-12	13-12	521	080	CHEQUE PAGADO	13,899.00-	147,547.96
					663262	
14-12	14-12	5523	080	CHEQUE PAGADO	120,028.00-	27,519.96
					454512	
15-12	15-12	034		Desde INTERNET 1118900	59,377.31	86,897.27
15-12	15-12	050		CARGO MEMBRESIA VISA DEBITO	50.00-	86,847.27
15-12	15-12	050		PAGO IMPUESTO 0.15% DGII	423.88-	86,423.39
				7 TRANS POR \$ 282,589.00	Del 08/12/2017 Al 14/12/2017	
15-12	15-12	074		IB a 756093878	36,750.00-	49,673.39
15-12	15-12	054		OF. TORRE POPULAR (Auto) S.D.	10,000.00-	39,673.39
				734901136371 151217 RET DE CHK BPD0309		
18-12	18-12	010		DEPOSITO	51,135.30	90,808.69
18-12	16-12	064		TRI COMUNITEC AMERICAS SANT	9,755.00-	81,053.69
				O DOMINGO 735013552080 161217 POS W/D DD 08285567		
19-12	19-12	525	080	CHEQUE PAGADO	12,750.00-	68,303.69

Yana Jackson Sanchez Ruffa



N & S CENTINELAS SECURITY SERVICES SRL
 IRA NO 28
 ENS KENNEDY
 SANTO DOMINGO DE GUZMAN
 SANTO DOMINGO DISTRITO NACIONA0000000001

12 19-12	034	BANRESERVAS: Banco Popular	168112	39,206.42	107,510.11
12 19-12	3 080	CHEQUE PAGADO	RD\$.00
12 19-12	524 080	CHEQUE PAGADO	242562	28,674.00-	78,836.11
12 19-12	094	CARGO POR SERVICIO	933127	10,000.00-	68,836.11
12 20-12	4 080	CHEQUE PAGADO		210.00-	68,626.11
12 21-12	010	DEPOSITO	916148	18,000.00-	50,626.11
12 21-12	010	DEPOSITO		34,418.23	85,044.34
12 20-12	064	FERRERERIA PARADA LAS AME SANT		25,200.00	110,244.34
12 22-12	034	Desde INTERNET 751965450		4,885.00-	105,359.34
12 22-12	074	IB a 793097460		DD 09145627	
12 22-12	529 080	CHEQUE PAGADO		98,000.00	203,359.34
12 22-12	528 080	CHEQUE PAGADO	259465	500.00-	202,859.34
12 22-12	050	PAGO IMPUESTO 0.15% DGII	159566	71,481.00-	131,378.34
12 23-12	074	IB BENEf 0130392226		70,500.00-	60,878.34
12 23-12	054	Ole Las Americas II S.D.		159.27-	60,719.07
12 24-12	054	Ole Las Americas I DGO. 735811130401 241217 RET DE CHK BPD0112		Del 15/12/2017 Al 21/12/2017	
12 24-12	054	Ole Las Americas I DGO. 735811130401 241217 RET DE CHK BPD0111		15,075.00-	45,644.07
12 24-12	054	Ole Las Americas I DGO. 735811130402 241217 RET DE CHK BPD0111		RD\$.00
12 25-12	054	TORRE POPULAR (auto -B-) D.N. 735911167897 251217 RET DE CHK BPD0311		8,000.00-	37,644.07
12 26-12	034	Desde INTERNET a 799724679		500.00-	37,144.07
12 26-12	034	Desde INTERNET a 799724679		4,500.00-	32,644.07
12 23-12	064	RON DEPOT CASH & CARRY S SANT		5,000.00-	27,644.07
12 23-12	064	RON DEPOT CASH & CARRY S SANT		RD\$.00
12 23-12	064	RON DEPOT CASH & CARRY S SANT		15,075.00	42,719.07
12 23-12	064	RON DEPOT CASH & CARRY S SANT		RD\$.00
12 23-12	064	RON DEPOT CASH & CARRY S SANT		3,770.00-	54,024.07
12 23-12	064	RON DEPOT CASH & CARRY S SANT		81485851	
12 23-12	064	RON DEPOT CASH & CARRY S SANT		1,225.00-	52,799.07
12 23-12	064	RON DEPOT CASH & CARRY S SANT		81485851	
12 23-12	064	RON DEPOT CASH & CARRY S SANT		2,740.00-	50,059.07
12 24-12	064	ESSO-LAS AMERICAS EST SANT		81485851	
12 24-12	064	ESSO-LAS AMERICAS EST SANT		1,000.00-	49,059.07
12 23-12	064	MUNDO DEL JUGUETE KENNEDY SANT		81639905	
12 23-12	064	MUNDO DEL JUGUETE KENNEDY SANT		2,899.00-	46,160.07
12 23-12	064	MUNDO DEL JUGUETE KENNEDY SANT		02424522	



para el doctor Janky Lopez

26-12	24-12	064	APREZIO TROPICAL DEL ESTE SANT O DOMINGO 735815512495 241217 POS W/D DD 01110397	1,643.00-	44,517.07
27-12	26-12	050	IB BENEF 0130392226	15,075.00-	29,442.07
28-12	28-12	054	Ole Las Americas I STO. DGO. 736211130393 281217 RET DE CHK BPD0111	10,000.00-	19,442.07
28-12	28-12	054	Ole Las Americas II S.D. 736211130522 281217 RET DE CHK BPD0112	5,000.00-	14,442.07
28-12	28-12	016	Ole Las Americas II S D. 736212130554 281217 DEP CTACTE BPD0112	22,000.00	36,442.07
28-12	28-12	074	IB a 798415733	1,700.00-	34,742.07
28-12	28-12	451 080	CHEQUE PAGADO	500.00-	34,242.07
29-12	29-12	533 080	CHEQUE PAGADO	617209	26,242.07
29-12	29-12	050	PAGO IMPUESTO 0.15% DGII 7 TRANS POR \$ 174,831.00	138149	25,979.83
29-12	29-12	010	DEPOSITO	262.24-	85,685.83
29-12	29-12	531 080	CHEQUE PAGADO	Del 22/12/2017 Al 28/12/2017 59,706.00	79,685.83
29-12	29-12	530 080	CHEQUE PAGADO	445569	73,685.83
29-12	27-12	064	CREDIGAS-NATIVA LAS AMERI SANT O DOMINGO 736121004856 271217 POS W/D DD 14783415	960633	72,685.83
2-01	30-12	074	IB a 756093878	1,000.00-	60,935.83
3-01	3-01	534 080	CHEQUE DE CAMARA INCLEARING	11,750.00-	32,135.83
4-01	4-01	025	CARGO MENSUAL TD CLASICA	465096	32,085.83
4-01	4-01	7 080	CHEQUE PAGADO	50.00-	18,560.23
4-01	4-01	8 080	CHEQUE PAGADO	444455	5,560.23
5-01	5-01	050	PAGO IMPUESTO 0.15% DGII 7 TRANS POR \$ 87,075.60	351817	5,429.61
5-01	5-01	010	DEPOSITO	130.62-	48,483.93
5-01	5-01	010	DEPOSITO	Del 29/12/2017 Al 04/01/2018 43,054.32	204,489.93
8-01	6-01	054	APREZIO LAS AMERICAS SDE 800613226955 060118 RET DE CHK BPD0039	156,006.00	199,489.93
8-01	8-01	034	BANRESERVAS: Banco Popular	5,000.00-	240,003.23
			RD\$	40,513.30	.00

fora Victoria Sanchez Lopez



N & S CENTINELAS SECURITY SERVICES SRL
 1RA NO 28
 ENS KENNEDY
 SANTO DOMINGO DE GUZMAN
 SANTO DOMINGO DISTRITO NACIONAL0000000001

Número de cuenta: 799724679

Fin periodo de estado: 8-01-18

Saldo anterior:		240,003.23
+Depósitos/créditos:	7	544,541.11
-Cheques/débitos:	44	590,896.77
-Cargos por servicio:		.00
+Interés pagado:		.00
-Interés cobrado/transf:		6.42
Saldo final:		193,641.15

Fecha posteo	Fecha efctv	Número de serie	de C/T	Descripción	Monto	Saldo
9-01	9-01	11	080	CHEQUE PAGADO	43,245.00-	196,758.23
9-01	9-01	457	080	CHEQUE PAGADO	40,000.00-	156,758.23
10-01	10-01	054	080	APREZIO LAS AMERICAS SDE	600.00-	156,158.23
11-01	11-01	3789	050	CHEQUE DEPOSITADO DEVUELTO	156,006.00-	152.23
12-01	12-01	050	050	PAGO IMPUESTO 0.15% DGII	358.88-	206.65-
19-01	19-01	034	080	Desde INTERNET 1118900	54,777.31	54,570.66
22-01	22-01	010	080	DEPOSITO	156,006.00	210,576.66
22-01	22-01	079	080	TRAS COMIS. P/C INSUFICIENCIA	300.00-	210,276.66
22-01	22-01	079	080	Monto Orig: 0000300.00	Fecha cargo: 110118	
22-01	22-01	079	080	CARGO POR SERV PENDIENTE	210.00-	210,066.66
22-01	22-01	079	080	Monto Orig: 0000210.00	Fecha cargo: 180118	
23-01	23-01	054	080	APREZIO LAS AMERICAS SDE	1,600.00-	208,466.66
24-01	24-01	462	080	CHEQUE PAGADO	2,500.00-	205,966.66
24-01	24-01	466	080	CHEQUE PAGADO	666149	
24-01	24-01	466	080	CHEQUE PAGADO	70,365.00-	135,601.66
24-01	24-01	465	080	CHEQUE PAGADO	357319	
24-01	24-01	465	080	CHEQUE PAGADO	70,365.00-	65,236.66
24-01	24-01	460	080	CHEQUE PAGADO	912552	
24-01	24-01	460	080	CHEQUE PAGADO	5,000.00-	60,236.66
24-01	24-01	054	080	APREZIO LAS AMERICAS SDE	491498	
24-01	24-01	054	080	APREZIO LAS AMERICAS SDE	8,000.00-	52,236.66
24-01	23-01	064	080	MINAYA SANT	802420227002 240118 RET DE CHK BPD0039	
24-01	23-01	064	080	MINAYA SANT	2,375.98-	49,860.68

Yana Victoria

POPULAR
 Cíe Los Frailes

N & S CENTINELAS SECURITY SERVICES SRL
 IRA NO 2B
 EMS KENNEDY
 SANTO DOMINGO DE GUZMAN
 SANTO DOMINGO DISTRITO NACIONA0000000001

25-01	25-01	459	080	O DOMINGO 802323551774 230118 POS W/D DD 02075557 CHEQUE PAGADO	25,000.00-	24,860.68
25-01	23-01		064	PAPELERIA CCC-CORALL MALL SANT 149906	7,551.04-	17,309.64
25-01	25-01		096	O DOMINGO 802319015207 230118 POS W/D DD 60725494	6.42-	17,303.22
26-01	26-01		050	CARGO INT SOBREGIRO	260.30-	17,042.92
26-01	24-01		064	PAGO IMPUESTO 0.15% DGII Del 19/01/2018 Al 25/01/2018 6 TRANS POR \$ 173,530.00	3,282.00-	13,760.92
26-01	25-01		064	SM BRAVO LAS AMERICAS SANT	282.80-	13,478.12
30-01	30-01		010	O DOMINGO 802400732491 240118 POS W/D DD 01049443	59,054.80	72,532.92
30-01	30-01		010	FARMACIA MEDICAR GBC LAS SANT	26,325.00	98,857.92
30-01	30-01		074	O DOMINGO 802512550752 250118 POS W/D DD 01822275	10,617.00-	88,240.92
30-01	25-01		064	DEPOSITO	500.00-	87,740.92
30-01	26-01		064	O DOMINGO 802518004026 250118 POS W/D DD 80788447	1,425.00-	86,315.92
30-01	27-01		064	EMPRESAS G & R SANT	4,087.00-	82,228.92
30-01	25-01		064	O DOMINGO 802613001303 260118 POS W/D DD 20331650	489.00-	81,739.92
30-01	25-01		064	NDC SERVICIOS C POR A SANT	1,174.74-	80,565.18
31-01	31-01		054	O DOMINGO 802709000074 270118 POS W/D DD 60728069	5,000.00-	75,565.18
31-01	31-01	464	080	SM BRAVO LAS AMERICAS SANT	9,000.00-	66,565.18
31-01	31-01		010	O DOMINGO 802500552589 250118 POS W/D DD 09003199	50,000.00	116,565.18
31-01	31-01	463	080	APREZIO LAS AMERICAS SDE 803114226985 310118 RET DE CHK BPD0039	3,000.00-	113,565.18
1-02	1-02	536	080	CHEQUE PAGADO	15,000.00-	98,565.18
1-02	1-02		025	CHEQUE PAGADO 149369	50.00-	98,515.18
1-02	1-02		074	CARGO MENSUAL TD CLASICA	20,000.00-	78,515.18
1-02	30-01		064	IB a 781651989	1,000.00-	77,515.18
2-02	2-02		050	CREDIGAS-NATIVA LAS AMERI SANT	86.43-	77,428.75
2-02	1-02		064	O DOMINGO 803014008686 300118 POS W/D DD 14783415	2,040.00-	75,388.75
5-02	3-02		054	PAGO IMPUESTO 0.15% DGII Del 26/01/2018 Al 01/02/2018 5 TRANS POR \$ 57,617.00	5,000.00-	70,388.75
5-02	5-02		010	PARADOR EL BUCANERO MONT	59,706.00	130,094.75
5-02	3-02		074	E PLATA 803218550298 010218 POS W/D DD 09054260	4,000.00-	126,094.75
				OF. SAN VICENTE DE P -A- STO. DGO. 803410212145 030218 RET DE CHK BPD0450		
				DEPOSITO		
				IB a 759971286		



N & S CENTINELAS SECURITY SERVICES SRL
IRA NO 28
ENS KENNEDY
SANTO DOMINGO DE GUZMAN
SANTO DOMINGO DISTRITO NACIONA0000000001

Pág 0003

5-02	4-02	054	Ole Las Americas II	S.D.	2,600.00-	123,494.75
			803523131133 040218	RET DE CHK BPD0112		
5-02	5-02	538	080 CHEQUE PAGADO		13,525.60-	109,969.15
				430868		
6-02	6-02	010	DEPOSITO		138,672.00	248,641.15
6-02	6-02	468	080 CHEQUE PAGADO		15,000.00-	233,641.15
				106625		
7-02	7-02	054	Ole Las Americas II	S.D.	5,000.00-	228,641.15
			803816130755 070218	RET DE CHK BPD0112		
7-02	7-02	054	Ole Las Americas II	S.D.	10,000.00-	218,641.15
			803816130756 070218	RET DE CHK BPD0112		
7-02	7-02	054	Ole Las Americas II	S.D.	10,000.00-	208,641.15
			803816130757 070218	RET DE CHK BPD0112		
7-02	7-02	054	Ole Las Americas II	S.D.	5,000.00-	203,641.15
			803816130758 070218	RET DE CHK BPD0112		
7-02	7-02	074	IB a 798415733		10,000.00-	193,641.15



original

N & S CENTINELAS SECURITY SERVICES SRL
IRA NO 28
ENS KENNEDY
SANTO DOMINGO DE GUZMAN
SANTO DOMINGO DISTRITO NACIONA0000000001

Número de cuenta: 799724679

Fin periodo de estado: 9-11-17

Saldo anterior:		73,197.28
+Depósitos/créditos:	10	483,577.72
-Cheques/débitos:	52	301,147.54
-Cargos por servicio:		210.00
+Interés pagado:		.00
-Interés cobrado/transf:		.00
Saldo final:		255,417.46

Fecha	Fecha	Número	de		Monto	Saldo
posteo	efctv	serie	C/T	Descripción		
10-11	10-11	050		PAGO IMPUESTO 0.15% DGII	262.23-	72,935.05
				5 TRANS POR \$ 174,821.60	Del 03/11/2017 Al 09/11/2017	
10-11	10-11	054		APREZIO LAS AMERICAS SDE	2,000.00-	70,935.05
				731420227036 101117 RET DE CHK BPD0039		
10-11	9-11	064		SUPER GARRIDO LAS AMERICA SANT	6,072.00-	64,863.05
				O DOMINGO 731317552737 091117 POS W/D DD 02256735		
10-11	10-11	508 080		CHEQUE DE CAMARA	24,191.00-	40,672.05
				INCLEARING 335943		
13-11	11-11	054		APREZIO LAS AMERICAS SDE	10,000.00-	30,672.05
				731515226985 111117 RET DE CHK BPD0039		
13-11	11-11	054		APREZIO LAS AMERICAS SDE	10,000.00-	20,672.05
				731515226986 111117 RET DE CHK BPD0039		
13-11	11-11	054		APREZIO LAS AMERICAS SDE	6,000.00-	14,672.05
				731515226987 111117 RET DE CHK BPD0039		
13-11	12-11	054		APREZIO LAS AMERICAS SDE	1,000.00-	13,672.05
				731616226988 121117 RET DE CHK BPD0039		
13-11	13-11	034		Desde INTERNET 1118900	54,777.31	68,449.36
13-11	13-11	034		BANRESERVAS: Banco Popular	37,866.03	106,315.39
				RD\$.00
13-11	13-11	510 080		CHEQUE PAGADO	18,500.00-	87,815.39
				534719		
14-11	10-11	064		INAIRE SAN VICENTE SANT	387.77-	87,427.62
				O DOMINGO 731412003945 101117 POS W/D DD 81609128		
14-11	7-11	064		RESTAURANT REGALADO SANT	1,525.00-	85,902.62
				O DOMINGO 731115000169 071117 POS W/D DD 82001620		
14-11	10-11	064		APREZIO TROPICAL DEL ESTE SANT	1,076.00-	84,826.62
				O DOMINGO 731420792198 101117 POS W/D DD 01110414		
14-11	12-11	064		APREZIO TROPICAL DEL ESTE SANT	2,463.86-	82,362.76

original



* - - - - -		* - - - - -	
		O DOMINGO 731616552521 121117 POS W/D DD 01110409	
14-11 14-11	054	Ole Las Americas II S.D. 10,000.00-	72,362.76
		731814130631 141117 RET DE CHK BPD0112	
14-11 14-11	054	Ole Las Americas II S.D. 10,000.00-	62,362.76
		731814130632 141117 RET DE CHK BPD0112	
14-11 14-11	054	Ole Las Americas II S.D. 7,000.00-	55,362.76
		731814130633 141117 RET DE CHK BPD0112	
14-11 14-11	054	APREZIO LAS AMERICAS SDE 3,000.00-	52,362.76
		731819227043 141117 RET DE CHK BPD0039	
14-11 9-11	064	FERRECENTRO JR SANT 6,245.00-	46,117.76
		O DOMINGO 731308000061 091117 POS W/D DD 81475762	
14-11 12-11	064	HIPER OLE LAS AMERICAS CR SANT 934.83-	45,182.93
		O DOMINGO 731607419032 121117 POS W/D DD 75750057	
14-11 13-11	064	CLARO/TELESUPERMERCADO CX SANT 5,140.00-	40,042.93
		O DOMINGO 731718004724 131117 POS W/D DD 81473926	
14-11 13-11	064	TRI COMUNITEC AMERICAS SANT 9,740.79-	30,302.14
		O DOMINGO 731722552022 131117 POS W/D DD 08285567	
15-11 15-11	054	OF.SAN VICENTE DE P. -AUT S.D. 1,000.00-	29,302.14
		731912217143 151117 RET DE CHK BPD0508	
15-11 15-11	074	IB a 798415733 6,200.00-	23,102.14
15-11 15-11	074	IB a 756093878 8,100.00-	15,002.14
15-11 13-11	064	CREDIGAS-NATIVA LAS AMERI SANT 1,000.00-	14,002.14
		O DOMINGO 731718026171 131117 POS W/D DD 14778118	
15-11 14-11	064	FERREDEPOT SANT 656.97-	13,345.17
		O DOMINGO 731816002062 141117 POS W/D DD 82532492	
15-11 14-11	064	J J ELECTRIC SANT 2,424.19-	10,920.98
		O DOMINGO 731815550545 141117 POS W/D DD 09126200	
16-11 14-11	064	LA SIRENA C.DE GAULLE VD SANT 9,597.87-	1,323.11
		O DOMINGO 731820000454 141117 POS W/D DD 60020001	
17-11 17-11	050	PAGO IMPUESTO 0.15% DGII 85.49-	1,237.62
		4 TRANS POR \$ 56,991.00 Del 10/11/2017 Al 16/11/2017	
17-11 17-11	010	DEPOSITO 57,953.34	59,190.96
17-11 17-11	511 080	CHEQUE PAGADO 13,550.00-	45,640.96
		584391	
17-11 17-11	074	IB a 802686261 15,000.00-	30,640.96
17-11 17-11	054	APREZIO LAS AMERICAS SDE 7,000.00-	23,640.96
		732119227033 171117 RET DE CHK BPD0039	
20-11 20-11	054	Ole Las Americas I STO. 2,000.00-	21,640.96
		DGO. 732419130644 201117 RET DE CHK BPD0111	
20-11 20-11	010	DEPOSITO 18,200.00	39,840.96
20-11 20-11	512 080	CHEQUE PAGADO 18,183.48-	21,657.48
		549345	
21-11 19-11	064	HIPER OLE LAS AMERICAS CR SANT 703.99-	20,953.49
		O DOMINGO 732311422664 191117 POS W/D DD 75750057	
21-11 21-11	094	CARGO POR SERVICIO 210.00-	20,743.49
22-11 22-11	074	COMISION CARTA REFERENCIA 85.00-	20,658.49



		RD\$.00	
22-11	20-11	064	FARMACIA EUROPA LAS AMERI SANT	995.00-	19,663.49
			O DOMINGO 732415018020 201117 POS W/D DD 81971937		
22-11	20-11	064	SM BRAVO LAS AMERICAS SANT	1,469.00-	18,194.49
			O DOMINGO 732423552152 201117 POS W/D DD 01049435		
24-11	24-11	050	PAGO IMPUESTO 0.15% DGII	70.24-	18,124.25
			4 TRANS POR \$ 46,818.48 Del 17/11/2017 Al 23/11/2017		
27-11	24-11	064	CREDIGAS LAS AMERICAS SANT	2,000.00-	16,124.25
			O DOMINGO 732818010916 241117 POS W/D DD 14773308		
27-11	24-11	064	CENTRO FERRETERO EL 14 1/ SANT	2,685.00-	13,439.25
			O DOMINGO 732818000384 241117 POS W/D DD 21068183		
28-11	27-11	064	FARMACIA MEDICAR GBC LAS SANT	1,334.47-	12,104.78
			O DOMINGO 733111550284 271117 POS W/D DD 09380398		
28-11	27-11	064	INAIRE SAN VICENTE SANT	4,329.76-	7,775.02
			O DOMINGO 733111004167 271117 POS W/D DD 81609128		
29-11	29-11	054	APREZIO LAS AMERICAS SDE	2,000.00-	5,775.02
			733316226988 291117 RET DE CHK BPD0039		
29-11	28-11	064	REFRIPARTES AV SAN MARTIN SANT	2,278.00-	3,497.02
			O DOMINGO 733217550613 281117 POS W/D DD 09171977		
29-11	27-11	064	SM BRAVO LAS AMERICAS SANT	2,815.00-	682.02
			O DOMINGO 733112510871 271117 POS W/D DD 01049438		
30-11	30-11	010	DEPOSITO	21,000.00	21,682.02
1-12	1-12	025	CARGO MENSUAL TD CLASICA	50.00-	21,632.02
4-12	4-12	010	DEPOSITO	25,200.00	46,832.02
4-12	4-12	514 080	CHEQUE PAGADO	13,525.60-	33,306.42
			243535		
5-12	5-12	010	DEPOSITO	44,317.26	77,623.68
5-12	5-12	515 080	CHEQUE DE CAMARA INCLEARING	1,670.00-	75,953.68
			626283		
6-12	6-12	010	DEPOSITO	40,180.98	116,134.66
6-12	6-12	054	APREZIO LAS AMERICAS SDE	1,000.00-	115,134.66
			734022227030 061217 RET DE CHK BPD0039		
7-12	7-12	010	DEPOSITO	33,854.80	148,989.46
7-12	7-12	010	DEPOSITO	150,228.00	299,217.46
7-12	7-12	517 080	CHEQUE PAGADO	15,000.00-	284,217.46
			244517		
7-12	7-12	513 080	CHEQUE DE CAMARA INCLEARING	28,800.00-	255,417.46
			522284		



N & S CENTINELAS SECURITY SERVICES SRL
 1RA NO 28
 ENS KENNEDY
 SANTO DOMINGO DE GUZMAN
 SANTO DOMINGO DISTRITO NACIONAL0000000001

Número de cuenta: 799724679

Fin período de estado: 7-12-17

Saldo anterior: 255,417.46
 +Depósitos/créditos: 14 716,546.88
 -Cheques/débitos: 51 731,751.11
 -Cargos por servicio: 210.00
 +Interés pagado: .00
 -Interés cobrado/transf: .00
 Saldo final: 240,003.23

Fecha posteo	Fecha efctv	Número de serie	C/T Descripción	Monto	Saldo
8-12	8-12	050	PAGO IMPUESTO 0.15% DGII	88.50-	255,328.96
			4 TRANS POR \$ 58,995.60	Del 01/12/2017 Al 07/12/2017	
8-12	8-12	010	DEPOSITO	57,780.00	313,108.96
8-12	8-12	518 080	CHEQUE PAGADO	70,000.00-	243,108.96
				441998	
11-12	9-12	074	IB a 793097460	1,500.00-	241,608.96
11-12	11-12	520 080	CHEQUE PAGADO	69,146.00-	172,462.96
				245282	
11-12	9-12	054	APREZIO LAS AMERICAS SDE	3,000.00-	169,462.96
			734315227068 091217 RET DE CHK BPD0039		
11-12	11-12	519 080	CHEQUE PAGADO	6,516.00-	162,946.96
				705061	
12-12	12-12	074	IB a 793097460	1,500.00-	161,446.96
13-12	13-12	521 080	CHEQUE PAGADO	13,899.00-	147,547.96
				663262	
14-12	14-12	5523 080	CHEQUE PAGADO	120,028.00-	27,519.96
				454512	
15-12	15-12	034	Desde INTERNET 1118900	59,377.31	86,897.27
15-12	15-12	050	CARGO MEMBRESIA VISA DEBITO	50.00-	86,847.27
15-12	15-12	050	PAGO IMPUESTO 0.15% DGII	423.88-	86,423.39
			7 TRANS POR \$ 282,589.00	Del 08/12/2017 Al 14/12/2017	
15-12	15-12	074	IB a 756093878	36,750.00-	49,673.39
15-12	15-12	054	OF. TORRE POPULAR (Auto) S.D.	10,000.00-	39,673.39
			734901136371 151217 RET DE CHK BPD0309		
18-12	18-12	010	DEPOSITO	51,135.30	90,808.69
18-12	16-12	064	TRI COMUNITEC AMERICAS SANT	9,755.00-	81,053.69
			O DOMINGO 735013552080 161217 POS W/D DD 08285567		
19-12	19-12	525 080	CHEQUE PAGADO	12,750.00-	68,303.69



* - - - - -		* - - - - -	
19-12 19-12	034 BANRESERVAS: Banco Popular	168112	
		RD\$	39,206.42
			107,510.11
19-12 19-12	3 080 CHEQUE PAGADO		.00
		242562	28,674.00-
			78,836.11
19-12 19-12	524 080 CHEQUE PAGADO	933127	10,000.00-
			68,836.11
19-12 19-12	094 CARGO POR SERVICIO		210.00-
20-12 20-12	4 080 CHEQUE PAGADO	916148	18,000.00-
			68,626.11
			50,626.11
21-12 21-12	010 DEPOSITO		34,418.23
21-12 21-12	010 DEPOSITO		25,200.00
21-12 20-12	064 FERRETERIA PARADA LAS AME SANT		4,885.00-
	O DOMINGO 735420552989 201217 POS W/D DD 09145627		105,359.34
22-12 22-12	034 Desde INTERNET 751965450		98,000.00
22-12 22-12	074 IB a 793097460		500.00-
22-12 22-12	529 080 CHEQUE PAGADO	259465	71,481.00-
			131,378.34
22-12 22-12	528 080 CHEQUE PAGADO	159566	70,500.00-
			60,878.34
22-12 22-12	050 PAGO IMPUESTO 0.15% DGII		159.27-
	5 TRANS POR \$ 106,174.00		Del 15/12/2017 Al 21/12/2017
26-12 23-12	074 IB BENEF 0130392226		15,075.00-
			45,644.07
26-12 23-12	054 Ole Las Americas II S.D.		8,000.00-
	735719131173 231217 RET DE CHK BPD0112		.00
26-12 24-12	054 Ole Las Americas I STO.		500.00-
	DGO. 735811130401 241217 RET DE CHK BPD0111		37,144.07
26-12 24-12	054 Ole Las Americas I STO.		4,500.00-
	DGO. 735811130402 241217 RET DE CHK BPD0111		32,644.07
26-12 25-12	054 TORRE POPULAR (auto -B-) D.N.		5,000.00-
	735911167897 251217 RET DE CHK BPD0311		27,644.07
26-12 26-12	034 Desde INTERNET a 799724679		15,075.00
			42,719.07
26-12 26-12	034 Desde INTERNET a 799724679		15,075.00
			.00
			57,794.07
26-12 23-12	064 RON DEPOT CASH & CARRY S SANT		3,770.00-
	O DOMINGO 735710001412 231217 POS W/D DD 81485851		54,024.07
26-12 23-12	064 RON DEPOT CASH & CARRY S SANT		1,225.00-
	O DOMINGO 735710001416 231217 POS W/D DD 81485851		52,799.07
26-12 23-12	064 RON DEPOT CASH & CARRY S SANT		2,740.00-
	O DOMINGO 735710001418 231217 POS W/D DD 81485851		50,059.07
26-12 24-12	064 ESSO-LAS AMERICAS EST SANT		1,000.00-
	O DOMINGO 735815028449 241217 POS W/D DD 81639905		49,059.07
26-12 23-12	064 MUNDO DEL JUGUETE KENNEDY SANT		2,899.00-
	O DOMINGO 735716551205 231217 POS W/D DD 02424522		46,160.07



N & S CENTINELAS SECURITY SERVICES SRL
 1RA NO 28
 ENS KENNEDY
 SANTO DOMINGO DE GUZMAN
 SANTO DOMINGO DISTRITO NACIONAL0000000001

* - - - - -				* - - - - *	
26-12	24-12	064	APREZIO TROPICAL DEL ESTE SANT	1,643.00-	44,517.07
			O DOMINGO 735815512495 241217 POS W/D DD 01110397		
27-12	26-12	050	IB BENEF 0130392226	15,075.00-	29,442.07
28-12	28-12	054	Ole Las Americas I STO.	10,000.00-	19,442.07
			DGO. 736211130393 281217 RET DE CHK BPD0111		
28-12	28-12	054	Ole Las Americas II S.D.	5,000.00-	14,442.07
			736211130522 281217 RET DE CHK BPD0112		
28-12	28-12	016	Ole Las Americas II S	22,000.00	36,442.07
			.D. 736212130554 281217 DEP CTACTE BPD0112		
28-12	28-12	074	IB a 798415733	1,700.00-	34,742.07
28-12	28-12	451 080	CHEQUE PAGADO	500.00-	34,242.07
			617209		
29-12	29-12	533 080	CHEQUE PAGADO	8,000.00-	26,242.07
			138149		
29-12	29-12	050	PAGO IMPUESTO 0.15% DGII	262.24-	25,979.83
			7 TRANS POR \$ 174,831.00 Del 22/12/2017 Al 28/12/2017		
29-12	29-12	010	DEPOSITO	59,706.00	85,685.83
29-12	29-12	531 080	CHEQUE PAGADO	6,000.00-	79,685.83
			445569		
29-12	29-12	530 080	CHEQUE PAGADO	6,000.00-	73,685.83
			960633		
29-12	27-12	064	CREDIGAS-NATIVA LAS AMERI SANT	1,000.00-	72,685.83
			O DOMINGO 736121004856 271217 POS W/D DD 14783415		
2-01	30-12	074	IB a 756093878	11,750.00-	60,935.83
3-01	3-01	534 080	CHEQUE DE CAMARA	28,800.00-	32,135.83
			INCLEARING	465096	
4-01	4-01	025	CARGO MENSUAL TD CLASICA	50.00-	32,085.83
4-01	4-01	7 080	CHEQUE PAGADO	13,525.60-	18,560.23
			444455		
4-01	4-01	8 080	CHEQUE PAGADO	13,000.00-	5,560.23
			351817		
5-01	5-01	050	PAGO IMPUESTO 0.15% DGII	130.62-	5,429.61
			7 TRANS POR \$ 87,075.60 Del 29/12/2017 Al 04/01/2018		
5-01	5-01	010	DEPOSITO	43,054.32	48,483.93
5-01	5-01	010	DEPOSITO	156,006.00	204,489.93
8-01	6-01	054	APREZIO LAS AMERICAS SDE	5,000.00-	199,489.93
			800613226955 060118 RET DE CHK BPD0039		
8-01	8-01	034	BANRESERVAS: Banco Popular	40,513.30	240,003.23
			RD\$.00



N & S CENTINELAS SECURITY SERVICES SRL
 1RA NO 28
 ENS KENNEDY
 SANTO DOMINGO DE GUZMAN
 SANTO DOMINGO DISTRITO NACIONA0000000001

Número de cuenta: 799724679

Fin período de estado: 8-01-18

Saldo anterior:		240,003.23
+Depósitos/créditos:	7	544,541.11
-Cheques/débitos:	44	590,896.77
-Cargos por servicio:		.00
+Interés pagado:		.00
-Interés cobrado/transf:		6.42
Saldo final:		193,641.15

Fecha posteo	Fecha efctv	Número de serie	C/T	Descripción	Monto	Saldo
9-01	9-01	11	080	CHEQUE PAGADO	43,245.00-	196,758.23
9-01	9-01	457	080	CHEQUE PAGADO	40,000.00-	156,758.23
10-01	10-01	054		APREZIO LAS AMERICAS SDE	600.00-	156,158.23
11-01	11-01	3789	050	CHEQUE DEPOSITADO DEVUELTO	156,006.00-	152.23
12-01	12-01	050		PAGO IMPUESTO 0.15% DGII	358.88-	206.65-
19-01	19-01	034		Desde INTERNET 1118900	54,777.31	54,570.66
22-01	22-01	010		DEPOSITO	156,006.00	210,576.66
22-01	22-01	079		TRAS COMIS. P/C INSUFICIENCIA	300.00-	210,276.66
22-01	22-01	079		Monto Orig: 0000300.00	Fecha cargo: 110118	
22-01	22-01	079		CARGO POR SERV PENDIENTE	210.00-	210,066.66
22-01	22-01	079		Monto Orig: 0000210.00	Fecha cargo: 180118	
23-01	23-01	054		APREZIO LAS AMERICAS SDE	1,600.00-	208,466.66
24-01	24-01	462	080	CHEQUE PAGADO	2,500.00-	205,966.66
24-01	24-01	466	080	CHEQUE PAGADO	70,365.00-	135,601.66
24-01	24-01	465	080	CHEQUE PAGADO	70,365.00-	65,236.66
24-01	24-01	460	080	CHEQUE PAGADO	5,000.00-	60,236.66
24-01	24-01	054		APREZIO LAS AMERICAS SDE	8,000.00-	52,236.66
24-01	23-01	064		802420227002 240118 RET DE CHK BPD0039 SANT	2,375.98-	49,860.68



* - - - - -		* - - - - -	
25-01	25-01	459 080	O DOMINGO 802323551774 230118 POS W/D DD 02075557 CHEQUE PAGADO 149906 25,000.00- 24,860.68
25-01	23-01	064	PAPELERIA CCC-CORALL MALL SANT 7,551.04- 17,309.64 O DOMINGO 802319015207 230118 POS W/D DD 60725494
25-01	25-01	096	CARGO INT SOBREGIRO 6.42- 17,303.22
26-01	26-01	050	PAGO IMPUESTO 0.15% DGII 260.30- 17,042.92 6 TRANS POR \$ 173,530.00 Del 19/01/2018 Al 25/01/2018
26-01	24-01	064	SM BRAVO LAS AMERICAS SANT 3,282.00- 13,760.92 O DOMINGO 802400732491 240118 POS W/D DD 01049443
26-01	25-01	064	FARMACIA MEDICAR GBC LAS SANT 282.80- 13,478.12 O DOMINGO 802512550752 250118 POS W/D DD 01822275
30-01	30-01	010	DEPOSITO 59,054.80 72,532.92
30-01	30-01	010	DEPOSITO 26,325.00 98,857.92
30-01	30-01	074	IB a 756093878 10,617.00- 88,240.92
30-01	25-01	064	ESSO-LAS AMERICAS EST SANT 500.00- 87,740.92 O DOMINGO 802518004026 250118 POS W/D DD 80788447
30-01	26-01	064	EMPRESAS G & R SANT 1,425.00- 86,315.92 O DOMINGO 802613001303 260118 POS W/D DD 20331650
30-01	27-01	064	NDC SERVICIOS C POR A SANT 4,087.00- 82,228.92 O DOMINGO 802709000074 270118 POS W/D DD 60728069
30-01	25-01	064	SM BRAVO LAS AMERICAS SANT 489.00- 81,739.92 O DOMINGO 802512580892 250118 POS W/D DD 01049439
30-01	25-01	064	QUIZNOS LINCOLN SANT 1,174.74- 80,565.18 O DOMINGO 802500552589 250118 POS W/D DD 09003199
31-01	31-01	054	APREZIO LAS AMERICAS SDE 5,000.00- 75,565.18 803114226985 310118 RET DE CHK BPD0039
31-01	31-01	464 080	CHEQUE PAGADO 149369 9,000.00- 66,565.18
31-01	31-01	010	DEPOSITO 50,000.00 116,565.18
31-01	31-01	463 080	CHEQUE PAGADO 0970071682 628313 3,000.00- 113,565.18
1-02	1-02	536 080	CHEQUE PAGADO 708222 15,000.00- 98,565.18
1-02	1-02	025	CARGO MENSUAL TD CLASICA 50.00- 98,515.18
1-02	1-02	074	IB a 781651989 20,000.00- 78,515.18
1-02	30-01	064	CREDIGAS-NATIVA LAS AMERI SANT 1,000.00- 77,515.18 O DOMINGO 803014008686 300118 POS W/D DD 14783415
2-02	2-02	050	PAGO IMPUESTO 0.15% DGII 86.43- 77,428.75 5 TRANS POR \$ 57,617.00 Del 26/01/2018 Al 01/02/2018
2-02	1-02	064	PARADOR EL BUCANERO MONT 2,040.00- 75,388.75 E PLATA 803218550298 010218 POS W/D DD 09054260
5-02	3-02	054	OF. SAN VICENTE DE P -A- STO. 5,000.00- 70,388.75 DGO. 803410212145 030218 RET DE CHK BPD0450
5-02	5-02	010	DEPOSITO 59,706.00 130,094.75
5-02	3-02	074	IB a 759971286 4,000.00- 126,094.75



N & S CENTINELAS SECURITY SERVICES SRL
 1RA NO 28
 ENS KENNEDY
 SANTO DOMINGO DE GUZMAN
 SANTO DOMINGO DISTRITO NACIONA0000000001

* - - - - - *

5-02	4-02	054	Ole Las Americas II	S.D.		2,600.00-	123,494.75
			803523131133 040218	RET DE	CHK BPD0112		
5-02	5-02	538 080	CHEQUE PAGADO			13,525.60-	109,969.15
					430868		
6-02	6-02	010	DEPOSITO			138,672.00	248,641.15
6-02	6-02	468 080	CHEQUE PAGADO			15,000.00-	233,641.15
					106625		
7-02	7-02	054	Ole Las Americas II	S.D.		5,000.00-	228,641.15
			803816130755 070218	RET DE	CHK BPD0112		
7-02	7-02	054	Ole Las Americas II	S.D.		10,000.00-	218,641.15
			803816130756 070218	RET DE	CHK BPD0112		
7-02	7-02	054	Ole Las Americas II	S.D.		10,000.00-	208,641.15
			803816130757 070218	RET DE	CHK BPD0112		
7-02	7-02	054	Ole Las Americas II	S.D.		5,000.00-	203,641.15
			803816130758 070218	RET DE	CHK BPD0112		
7-02	7-02	074	IB a 798415733			10,000.00-	193,641.15



N & S CENTINELAS SECURITY SERVICES SRL
 1RA NO 28
 ENS KENNEDY
 SANTO DOMINGO DE GUZMAN
 SANTO DOMINGO DISTRITO NACIONAL0000000001

Número de cuenta: 799724679

 Fin período de estado: 7-02-18
 Saldo anterior: 193,641.15
 +Depósitos/créditos: 1 41,858.37
 -Cheques/débitos: 5 183,226.19
 -Cargos por servicio: .00
 +Interés pagado: .00
 -Interés cobrado/transf: .00
 Saldo final: 52,273.33

Fecha posteo	Fecha efctv	Número de serie	C/T	Descripción	Monto	Saldo
8-02	8-02	12 080		CHEQUE PAGADO	75,467.00-	118,174.15
					202442	
8-02	8-02	13 080		CHEQUE PAGADO	77,466.00-	40,708.15
					522011	
9-02	9-02	050		PAGO IMPUESTO 0.15% DGII	293.19-	40,414.96
				6 TRANS POR \$ 195,458.60	Del 02/02/2018 Al 08/02/2018	
12-02	12-02	467 080		CHEQUE PAGADO	25,000.00-	15,414.96
					689562	
12-02	12-02	010		DEPOSITO	41,858.37	57,273.33
12-02	12-02	540 080		CHEQUE PAGADO	5,000.00-	52,273.33
					625442	



N & S CENTINELAS SECURITY SERVICES SRL
 1RA NO 28
 ENS KENNEDY
 SANTO DOMINGO DE GUZMAN
 SANTO DOMINGO DISTRITO NACIONA0000000001

Número de cuenta: 799724679

Fin período de estado: 7-02-18

Saldo anterior:		193,641.15
+Depósitos/créditos:	1	41,858.37
-Cheques/débitos:	5	183,226.19
-Cargos por servicio:		.00
+Interés pagado:		.00
-Interés cobrado/transf:		.00
Saldo final:		52,273.33

Fecha posteo	Fecha efctv	Número de serie	C/T	Descripción	Monto	Saldo
8-02	8-02	12 080		CHEQUE PAGADO	75,467.00-	118,174.15
8-02	8-02	13 080		CHEQUE PAGADO	77,466.00-	40,708.15
9-02	9-02	050		PAGO IMPUESTO 0.15% DGII	293.19-	40,414.96
12-02	12-02	467 080		CHEQUE PAGADO	25,000.00-	15,414.96
12-02	12-02	010		DEPOSITO	41,858.37	57,273.33
12-02	12-02	540 080		CHEQUE PAGADO	5,000.00-	52,273.33
					625442	





**N&S Centinelas
Security Services SRL**
SERVICIOS DE SEGURIDAD



SEGURIDAD PRIVADA IZPER, S.R.L. 170

N & S Centinelas Security

Al 12 febrero 2018

**14-Tres (3) Copias de Certificaciones Emitidas por Clientes, que
Demuestran Experiencia en Este Tipo de Servicio.**



original



FRENTE DEL CARIBE

C / Santo Cristo No. 13 Bayaguana Telf. 829-470-4622

RNC 101-61897-3

Santo Domingo, D.N.
29 de noviembre de 2017

AQUIEN PUEDA INTERESAR

Por este medio hacemos de su conocimiento que la empresa de servicios de Seguridad, Protección y Vigilancia Privada: **IZPER 170 DE N&S CENTINELAS SECURITY SERVICES, SRL**, es proveedora de servicios en nuestra organización (Estaciones de Servicio ECOPETROLEO) desde el mes de Agosto 2017 y hasta la fecha, y dichos servicios de Seguridad y Vigilancia, han sido satisfactorios hasta el momento.

Sin más nada.



Yehimy Moreno
Yehimy Moreno
Dpto. de Contabilidad

Yana Victoria Sanchez Lopez

Original



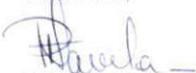
A quien pueda interesar

Distinguidos señores:

Por medio de la presente les informamos, que la empresa N&S Centinelas Security Services SRL , RNC 1-31-416322, sostiene relaciones comerciales con nuestra empresa desde abril del año 2017, manteniendo desde entonces un buen comportamiento con los compromisos contratados.

La misma se expide a solicitud de la parte interesada, a los doce (12) días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete (2017), en la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana.

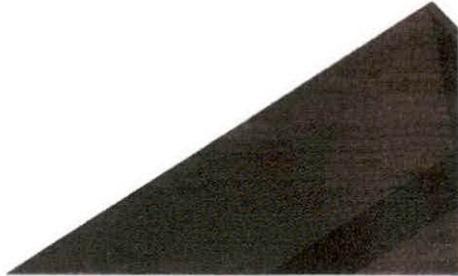
Atentamente,


Lic. Pamela Martinez
Gerente Administrativa



Maria Victoria Sanchez Lopez

ITALPORTE S.R.L.
Autopista de Las Americas, KM. 12 1/2,
Los Frailes II, Santo Domingo, R.D
Info@italporte.com.do
www.italporte.com.do
T. 809 599 8118
F. 809 599 8123
RNC: 123005423



Original



Santo Domingo, D. N.
12 de septiembre del 2017

A QUIEN PUEDA INTERESAR

Por medio de la presente hacemos constar que la compañía **N & S Centinelas Security Services S. R. L.**, RNC 131-41632-2, nos ofrece servicios de seguridad desde el año 2015, desempeñando una excelente labor.

Sin más en particular, se despide,

Atentamente,




Lic. Ynés M. Cornelio de Santana
Gerente

YC/zo



Manuela Victoria Sanchez Lopez

Original



- UNIFORMES
- Deportivos
 - Escolares
 - Empresariales
 - Camisetas
 - Gomas
 - Serigrafía en Gral.
 - Venta de Utiles Deportivos

RNC. 1-31-18689-2

22/11/2017

CARTA REFERENCIA

POR MEDIO DE LA PRESENTE NOSOTROS **UNIFORMES ZONA ORIENTAL DRR, SRL**, CERTIFICAMOS QUE **LA COMPAÑÍA IZPER 170 DE N&S CENTINELAS SECURITY SERVICES, SRL**, **RNC: NO. 131416322**, MANTIENE MUY BUENAS RELACIONES COMERCIALES Y DE CREDITO CON NOSOTROS, DESDE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS (2016), Y NOTENEMOS INCONVENIENTES CON ELLOS.

SE DESPIDE ATENTAMENTE


Dorquis Montero
DORQUIS MONTERO
Gerente

Maria Victoria Sanchez Leyba


Original



CONSTRUCCIONES Y ELECTROMECHANICA, SRL

C.E.M.



SONY



Techwell



Santo Domingo, D.N
22 NOVIEMBRE 2017

A QUIEN PUEDA INTERESAR

Por medio de la presente CONSTRUCCIONES Y ELECTROMECHANICA, SRL, ubicada en la avenida Gustavo Mejía Ricart 245, RNC 101634987, hago constar que la Empresa IZPER 170 DE N&S CENTINELA SECURITY SERVICE, SRL, mantiene relaciones comerciales con nosotros desde agosto 2016 hasta la fecha, las cuales ha cumplido con sus pagos en una forma responsable y puntual pudiéndole recomendar ampliamente.

Sin otra particularidad.

Muy Atentamente

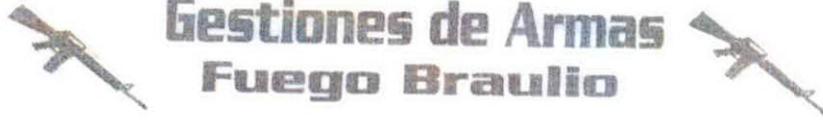
Elwis Andrasoni

Gerente



Maria Victoria Sanchez Lopez

Original



Gestiones de Armas Fuego Braulio

REFERENCIA COMERCIAL

Quien suscribe **BRAULIO VERAS RODRIGUEZ**, titular de la Cedula de Identidad y Electoral No. **054-0104841-7**, en Representación de la firma Comercial **GESTIONES DE ARMAS DE FUEGO BRAULIO, S.R.L.** con RNC No. **1-31-48506-5**; hace constar por medio de la presente se hace constar que: **IZPER 170 de N & S Centinelas Security Serviles, S.R.L.**, con RNC No. **1-30-28345-1**, con domicilio en la Calle Primera, No. 09, Marbella III, Santo Domingo Este, Republica Dominicana, es nuestro cliente desde hace Dos (02) años.

En varias oportunidades le hemos otorgado crédito y actualmente goza de del mismo en nuestra empresa, los cuales ha pagado en los términos acordados y a nuestra entera satisfacción.

Razón por la cual damos fe, que son una empresa cumplidora de los compromisos económicos adquiridos.

Constancia que se expide a petición de la parte interesada en Santo Domingo, a los Veintidós (22) días del mes de Noviembre del Dos mil Diecisiete (2.017).

Atentamente;

Braulio Veras Rodriguez

849-850-1926



Dirección: Av. Francia, Local 101B, Sector Gazcue
Santo Domingo, Distrito Nacional
Teléf.: 849-850-1926
Correo Email: Braulioarmeria@gmail.com

Copia



FRENTE DEL CARIBE

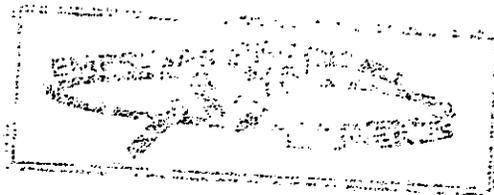
C / Santo Cristo No. 13 Bayaguana Telf. 829-470-4622
RNC 101-61897-3

Santo Domingo, D.N.
29 de noviembre de 2017

AQUIEN PUEDA INTERESAR

Por este medio hacemos de su conocimiento que la empresa de servicios de Seguridad, Protección y Vigilancia Privada: **IZPER 170 DE N&S CENTINELAS SECURITY SERVICES, SRL**, es proveedora de servicios en nuestra organización (Estaciones de Servicio ECOPETROLEO) desde el mes de Agosto 2017 y hasta la fecha, y dichos servicios de Seguridad y Vigilancia, han sido satisfactorios hasta el momento.

Sin más nada.



Yehimy Moreno
Yehimy Moreno
Dpto. de Contabilidad



Copia



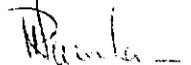
A quien pueda interesar

Distinguidos señores:

Por medio de la presente les informamos, que la empresa N&S Centinelas Security Services SRL , RNC 1-31-416322, sostiene relaciones comerciales con nuestra empresa desde abril del año 2017, manteniendo desde entonces un buen comportamiento con los compromisos contratados.

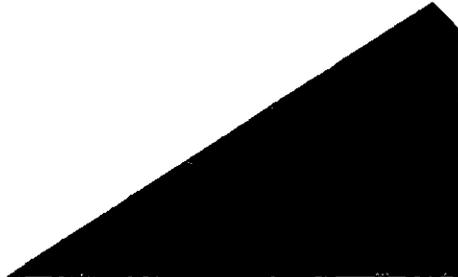
La misma se expide a solicitud de la parte interesada, a los doce (12) días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete (2017), en la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana.

Atentamente,


Lic. Pamela Martinez
Gerente Administrativa



ITALPORTE S.R.L.
Autopista de Las Americas, N/A 12 1/2,
Los Frailes II, Santo Domingo, R.D.
Info:italporte.com.do
www.italporte.com.do
T 809 599 8118
F 809 599 8123
RNC 123005423



Copia



Santo Domingo, D. N.
12 de septiembre del 2017

A QUIEN PUEDA INTERESAR

Por medio de la presente hacemos constar que la compañía N & S Centinetas Security Services S. R. L., RNC 131-41632-2, nos ofrece servicios de seguridad desde el año 2015, desempeñando una excelente labor.

Sin más en particular, se despide.

Atentamente,



Lic. Ynés M. Cornejo de Santana
Gerente

YC/20



Copia

Gestiones de Armas Fuego Braulio

REFERENCIA COMERCIAL

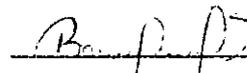
Quien suscribe BRAULIO VERAS RODRIGUEZ, titular de la Cedula de Identidad y Electoral No. 054-0104841-7, en Representación de la firma Comercial **GESTIONES DE ARMAS DE FUEGO BRAULIO, S.R.L.** con RNC No. 1-31-48506-5; hace constar por medio de la presente se hace constar que: **IZPER 170 de N & S Centinelas Security Serviles, S.R.L.**, con RNC No. 1-30-28345-1, con domicilio en la Calle Primera, No. 09, Marbella III, Santo Domingo Este, Republica Dominicana, es nuestro cliente desde hace Dos (02) años.

En varias oportunidades le hemos otorgado crédito y actualmente goza de del mismo en nuestra empresa, los cuales ha pagado en los términos acordados y a nuestra entera satisfacción.

Razón por la cual damos fe, que son una empresa cumplidora de los compromisos económicos adquiridos.

Constancia que se expide a petición de la parte interesada en Santo Domingo, a los Veintidós (22) días del mes de Noviembre del Dos mil Diecisiete (2.017).

Atentamente:



Braulio Veras Rodríguez

849-850-1926



Dirección: Av. Francia, Local 101B, Sector Gazcue
Santo Domingo, Distrito Nacional
Teléf.: 849-850-1926
Correo Email: Braulioarmeria@gmail.com

Copiar



CONSTRUCCIONES Y ELECTROMECAICA, SRL

C.E.M.



SONY **Master PHONE** **Techwell** **GeoUision**



Santo Domingo, D.N
22 NOVIEMBRE 2017

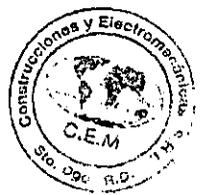
A QUIEN PUEDA INTERESAR

Por medio de la presente CONSTRUCCIONES Y ELECTROMECAICA, SRL, ubicada en la avenida Gustavo Mejía Ricart 245, RNC 101634987, hago constar que la Empresa IZPER 170 DE N&S CENTINELA SECURITY SERVICE, SRL, mantiene relaciones comerciales con nosotros desde agosto 2016 hasta la fecha, las cuales ha cumplido con sus pagos en una forma responsable y puntual pudiéndole recomendar ampliamente.

Sin otra particularidad.

Muy Atentamente

Elwis Andrasoni
[Signature]
Gerente



copias



Uniformes Zona Oriental DRR S.R.L

UNIFORMES ZONA ORIENTAL DRR S.R.L. CARRILLO, DOMINICANA

- UNIFORMES
- Deportivos
 - Escolares
 - Empresariales
 - Comoditas
 - Gomas
 - Serigrafía en Grad.
 - Venta de Utiles Deportivos

RNC. 1-31-18689-2

22/11/2017

CARTA REFERENCIA

POR MEDIO DE LA PRESENTE NOSOTROS UNIFORMES ZONA ORIENTAL DRR, SRL, CERTIFICAMOS QUE LA COMPAÑÍA IZPER 170 DE N&S CENTINELAS SECURITY SERVICES, SRL, RNC: NO. 131416322, MANTIENE MUY BUENAS RELACIONES COMERCIALES Y DE CREDITO CON NOSOTROS, DESDE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS (2016), Y NOTENEMOS INCONVENIENTES CON ELLOS.

SE DESPIDE ATENTAMENTE

Dorquis Montero

 DORQUIS MONTERO
 Gerente





**N&S Centinelas
Security Services SRL**
SERVICIOS DE SEGURIDAD



SEGURIDAD PRIVADA IZPER, S.R.L. 170

N & S Centinelas Security

Al 12 febrero 2018

**15- Documentos que Evidencian que la Empresa Tiene Más de Cinco
(5) Años de Experiencia.**



Decreto Presidencial emitido en fecha 06 Oct.
2016.

copio



Leonel Fernández
Presidente de la República Dominicana

"AÑO DE LA GENERACION DE EMPLEOS"

9494

6 OCT 2006

Al **Señor**
Teniente General
Ramón A. Aquino García, E.N.,
Secretario de Estado de las Fuerzas Armadas
Su Despacho.

Asunto : **Autorización para concesión de licencia.**

Referencia : **Su oficio No. 1512, de fecha 13 de julio del 2006**
y anexos.

Concedida mi autorización para que a la compañía de vigilantes "IZPER", le sea expedida la licencia de servicios de vigilancia privada en todo el territorio nacional bajo la supervisión de la Reguladora de Empresas de Vigilantes Privados de esa Secretaría.

DIOS, PATR

(Handwritten mark)

Certificación emitida por la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo, donde indica la fecha de registro de los estatutos y documentación, que reposan en esa Cámara, de la empresa SEGURIDAD PRIVADA IZPER, S.R.L. 170, de fecha: 01 Junio 2006.

Maria Victoria Sanchez

original

Torre Friusa, Ave. 27 de Febrero No. 228, La Esperilla, Santo Domingo, República Dominicana

T (809) 682-2688 RNC 401023687 www.camarasantodomingo.do



CAMARA
COMERCIO Y PRODUCCION
SANTO DOMINGO



registro
mercantil

CERT/467722/2017

CERTIFICACIÓN

Quien suscribe, **Santiago E. Mejia Ortiz**, en su calidad de registrador mercantil de la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo, en virtud de la Ley 3-02 sobre Registro Mercantil y de acuerdo a la documentación digitalizada y disponible en los archivos de este Registro Mercantil, **CERTIFICA** que todos los documentos que se encuentran anexos a la presente comunicación son copias fieles y conforme a sus originales inscritos y depositados y que corresponden a la totalidad de los documentos que reposan en nuestros archivos en relación a la entidad **SEGURIDAD PRIVADA IZPER, S.R.L.**; Registro Mercantil No. **42184SD**, con fecha de emisión uno (1) del mes de junio del año dos mil seis (2006), vigente hasta el uno (1) del mes de junio del año dos mil dieciocho (2018).

La presente se expide a requerimiento de la señora María Victoria Sánchez Leyba, documento de identidad número 020-0015284-9, según solicitud de fecha veintidos (22) días del mes de febrero del año dos mil diecisiete (2017). En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidos (22) días del mes de febrero del año dos mil diecisiete (2017).

Santiago E. Mejia Ortiz

Santiago E. Mejia Ortiz.
Registrador Mercantil

SMO/mpl



María Victoria Sánchez Leyba

**Esta certificación tiene una vigencia de treinta (30) días contados a partir de la fecha de su expedición.*

*** No hay nada más debajo de esta línea ***

Copia

Torre Friusa, Ave. 27 de Febrero No. 228, La Esperilla, Santo Domingo, República Dominicana

T (809) 682-2688 RNC 401023687 www.camarasantodomingo.do



CERT/467722/2017

CERTIFICACIÓN

Quien suscribe, **Santiago E. Mejia Ortiz**, en su calidad de registrador mercantil de la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo, en virtud de la Ley 3-02 sobre Registro Mercantil y de acuerdo a la documentación digitalizada y disponible en los archivos de este Registro Mercantil, **CERTIFICA** que todos los documentos que se encuentran anexos a la presente comunicación son copias fieles y conforme a sus originales inscritos y depositados y que corresponden a la totalidad de los documentos que reposan en nuestros archivos en relación a la entidad **SEGURIDAD PRIVADA IZPER, S.R.L.**; Registro Mercantil No. **42184SD**, con fecha de emisión uno (1) del mes de junio del año dos mil seis (2006), vigente hasta el uno (1) del mes de junio del año dos mil dieciocho (2018).

La presente se expide a requerimiento de la señora María Victoria Sánchez Leyba, documento de identidad número 020-0015284-9, según solicitud de fecha veintidos (22) días del mes de febrero del año dos mil diecisiete (2017). En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidos (22) días del mes de febrero del año dos mil diecisiete (2017).

Santiago E. Mejia Ortiz.
Registrador Mercantil

SMO/mpl

**Esta certificación tiene una vigencia de treinta (30) días contados a partir de la fecha de su expedición.*

*** No hay nada más debajo de esta línea ***

Primeros Estatutos de la empresa
SEGURIDAD PRIVADA IZPER, S.R.L.
170, de fecha: 10 Mayo 2006.

original

10351

COMPañÍA SEGURIDAD PRIVADA IZPER, C. POR A.
 República Dominicana
ESTATUTOS SOCIALES
TITULO I
NOMBRE-DOMICILIO-OBJETO SOCIAL-DURACION

ARTICULO 1 Se constituye una Compañía por acciones que se denominará **COMPañÍA SEGURIDAD PRIVADA IZPER, C. POR A.**, que estará regida por las leyes en vigor y por las disposiciones contenidas en estos Estatutos. tendrá un sello circular con las siguientes palabras: «**COMPañÍA SEGURIDAD PRIVADA IZPER, C. POR A.**, Santo Domingo, República Dominicana» Este sello será guardado por el Secretario de la Compañía para estamparse en los Certificados de Acciones y en los demás documentos que así lo requieran

ARTICULO 2: EL **DOMICILIO SOCIAL** se establece en la Av. República de Colombia, No 1m-10, Km.7, Los Ríos, Santo Domingo Norte, República Dominicana. La compañía podrá, sin embargo, tener negocios y establecer sucursales en cualquier otro lugar de la República o del extranjero cuando así lo decida el Consejo de Administración.

ARTICULO 3 **OBJETO.** La cual tiene como objeto social principal, prestar servicio de Vigilancia y Seguridad, Transporte de Valores, Guarda Espalda, Escuela de Capacitación para Vigilantes y Asesoría de Seguridad Privada, así como también Seguridad sin Arma y Medios Electrónicos a Instituciones o personas, así como cualquier otra actividad de lícito comercio que no esté prohibida por estos estatutos sociales ni las leyes Dominicanas.

ARTICULO 4 LA **DURACIÓN** de la compañía es ilimitada; podrá sin embargo, ser disuelta y liquidada en cualquier momento, de conformidad con la ley y con los presentes estatutos.

DEL CAPITAL

ARTICULO 5 El Capital Social se fija en la suma de UN MILLÓN DE PESOS ORO (RDS 1.000.000.00), dividido en MIL (1,000) ACCIONES de MIL PESOS (RDS 1.000.00) cada una.

ARTICULO 6: Toda acción da derecho a la copropiedad del activo social, del Capital y fondo de reserva, y en el reparto de los dividendos, a una parte proporcional al número de acciones suscritas y pagadas.

ARTICULO 7 Las acciones se emitirán en virtud del pago íntegro que de ellas se haga, en numerario o en naturaleza. El certificado de acciones expresará el número de acciones que representa; tendrá un número de orden, el que le corresponda y será extraído de un LIBRO TALONARIO. Las acciones

NOTA: Ver Fecha EN la Antepenúltima Página. (10 de Mayo del 2006)

Yana Victoria Sanchez Lopez



FA

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]

Original

ARTICULO 15: EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION o quien haga sus veces, convoca a los accionistas en Junta General y fija en la convocatoria el dia, hora y lugar de la reunion. Las Juntas Generales seran Ordinarias o Extraordinarias y se consideraran validamente constituidas cuando esten representadas en ellas más de la mitad de las acciones suscritas y pagadas de la Compañia, excepto la ordinaria que se convoque para segunda vez y la extraordinaria, que se convoque para cualquier modificacion estatutaria, conforme al siguiente articulo. A las Juntas Generales, todo accionista tiene derecho a concurrir y a votar, pero estara obligado a presentar las acciones que tenga o represente, o un certificado del Secretario, de los votos que le corresponden. Se celebrara una Junta General Ordinaria anual que se reunira el tercer sabado del mes de Diciembre a las Diez (10:00) horas de la mañana, en el local asiento de la Compañia. Si este dia resultare no laborable, la reunion se celebrara el proximo dia laborable, en el mismo lugar y hora indicado, sin necesidad de convocatoria. La Junta General Ordinaria Anual podra constituirse regularmente y tomar toda clase de acuerdos, cuando se encuentren presentes o representados los accionistas que representen la totalidad del capital suscrito y pagado.

ARTICULO 16: Si la Junta General Extraordinaria a que se refiere el anterior articulo, no se celebrare por falta de QUORUM, se convocara una nueva Junta para diez (10) dias después de intentada la reunion y en esta segunda reunion habra QUORUM cualquiera que sea el número de acciones que estén representadas, según las disposiciones del CODIGO DE COMERCIO DE LA R.D.; sin embargo, si la Junta General Ordinaria se constituye en una segunda convocatoria con quórum inferior a la mitad más una de las acciones representativas del capital suscrito y pagado, dicha Junta se limitara exclusivamente a tratar y resolver los casos particulares relacionados en las letras a), b), c) y d) del articulo 20. LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA que deba conocer de cualquier modificación de los Estatutos debera estar compuesta por accionistas que representen, cuando menos, las dos terceras (2/3) partes del capital suscrito y pagado de la Compañia.

ARTICULO 17: Las decisiones de la Junta General de accionistas seran tomadas por la mayoría de los votos emitidos por los accionistas presentes o representados y en caso de empate, el voto del Presidente sera preponderante, y cada 50 (CINCUENTA) acciones da derecho a un voto. Los accionistas tendran derecho a hacerse representar en las Juntas Generales por medio de un mandatario o apoderado especial.

ARTICULO 18 La Junta General de accionistas sera presidida por el Presidente de la Compañia quien podra serlo también del Consejo de Administracion, o por el Vicepresidente, y en ausencia o inhabilitacion de

Manuel Santos Sanchez



[Handwritten signatures and initials on the left margin]

Un (1) Secretario Sin embargo, la Junta General de Accionistas podrá designar los vocales que considere necesarios o sustitutos de los funcionarios en adición a dichos cuatro miembros. Los primeros miembros del Consejo de Administración serán elegidos en la Junta General Constitutiva por el término que esta acuerde, y en lo sucesivo en la Junta General Ordinaria que corresponda. Ningún Consejo de Administración durará más de tres (3) años en sus funciones. Los miembros del Consejo de Administración desempeñarán sus cargos hasta que sus sucesores sean elegidos y tomen posesión. No se requerirá que los miembros del Consejo de Administración sean accionistas de la Compañía. Los miembros del Consejo de Administración podrán ser personas físicas o morales. En este caso, la persona jurídica, miembro del Consejo de Administración estará representada por su apoderado legal. Los miembros del Consejo de Administración tendrán un solo voto en las deliberaciones del mismo y todos los acuerdos deberán aprobarse por una mayoría de los miembros presentes en las reuniones del Consejo.

ARTICULO 24: Cuando por muerte, renuncia, inhabilitación o cualquier otra causa resultare una vacante en el Consejo de Administración, los restantes miembros de dicho Consejo podrán por mayoría elegir provisionalmente un nuevo miembro para ocupar la vacante. Cuando el Consejo de Administración, por cualquier causa no elija el sustituto, la Junta General Extraordinaria podrá designarlo en un término de TREINTA (30) días. Los miembros del Consejo de Administración podrán renunciar a sus cargos cuando así lo deseen. La Junta General Extraordinaria podrá remover de sus cargos a los miembros del Consejo de Administración, con o sin causa, mediante el voto afirmativo de una mayoría del capital social suscrito y pagado.

ARTICULO 25: El Consejo de Administración celebrará su primera reunión después de terminada la Junta General Constitutiva y anualmente después de terminada la Junta General Ordinaria que los elija, con el fin de atribuirse en sus respectivas calidades. Además, se reunirán en sesión ordinaria en las fechas que acuerden y señalen en su primera reunión, sin aviso previo, o en virtud de las formalidades que asimismo acuerden. También se podrán reunir extraordinariamente por convocatoria de un funcionario con capacidad para hacerlo, con no menos de TRES (3) DIAS de anticipación.

ARTICULO 26: El Consejo de Administración se reunirá válidamente en el sitio que señale la convocatoria. Constituirá QUORUM para la celebración de reuniones extraordinarias y ordinarias con la mayoría simple de sus miembros. Las reuniones del Consejo de Administración podrán celebrarse válidamente en cualquier fecha, lugar y hora, o fuera del territorio nacional, sin previo aviso o notificación, cuando asistan a ellas todos sus miembros.

ARTICULO 27: El Secretario del Consejo de Administración levantará actas de sus reuniones en las cuales se hará constar el número de miembros

Handwritten signature in blue ink.



Handwritten signatures and initials in black ink, including a large signature that appears to be 'J. F. La' and initials 'R.S.' at the bottom.

DEL VICEPRESIDENTE

ARTICULO 30: El Vicepresidente sustituirá al Presidente en todos los casos y atribuciones en que dicho funcionario no pudiere actuar o se hallare ausente o imposibilitado por cualquier causa, y tendrá además, las atribuciones que le confiere la Junta General o el Consejo de Administración y mientras no esté sustituyendo al Presidente, podrá sustituir al Secretario en sus funciones cuando este funcionario se hallare ausente o imposibilitado de actuar.

DEL TESORERO

ARTICULO 31: El Tesorero, además de los deberes que le son inherentes, tiene a su cargo las atribuciones asignadas por los Estatutos, los poderes delegados por el Consejo de Administración o por la Junta General.

PARRAFO: Los retiros de cheques, de fondos o valores, las órdenes o mandamientos contra los bancos, deudores y depositarios, las suscripciones, endosos, aceptaciones o recibos de efectos de comercio, tales como cheques, pagarés, giros letras de cambio y otros documentos y actos similares, **DEBERAN SER FIRMADOS POR EL TESORERO CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE**, a menos que el Consejo de Administración haya decidido otra cosa.

DEL SECRETARIO

ARTICULO 32: El Secretario tendrá las siguientes atribuciones, además de las enunciadas en otros artículo de estos Estatutos:

- a) Redactar y conservar en buen orden y en lugar seguro, las actas de las Juntas Generales y de las reuniones del Consejo de Administración y certificarlas, así como expedir las copias que le fueren debidamente ordenadas;
- b) Llevar el registro de las acciones y anotar en el libro talonario las transferencias de las mismas;
- c) Firmar conjuntamente con el Presidente, los certificados de acciones de la Compañía, así como las certificaciones de actas de la Junta General y del Consejo de Administración y cualquier otra certificación;
- d) Preparar, remitir y publicar las convocatorias y recabar las firmas del Presidente, o de quien ordene a éstas últimas;
- e) Organizar y preparar las Juntas Generales y las reuniones del Consejo de Administración;

Maria Victoria Sánchez Jeyra



1.5.

f) Tener a su cargo la custodia del sello de la Compañía;

g) Ejecutar los acuerdos y cumplir las demás funciones que la Junta General o el Consejo de Administración pusieren a su cargo.

ARTICULO 33 En caso de que la Junta General designare vocales para el Consejo de Administración, uno de estos y en forma ad-hoc, podrá sustituir al Secretario en caso de que este se encuentre imposibilitado para actuar y el Vicepresidente se encuentre también imposibilitado de actuar, toda vez que este último este presente sustituye al Secretario de pleno derecho, según lo establece el Artículo 30 de los presentes Estatutos.

ARTICULO 34: El Consejo de Administración se constituirá válidamente y podrá tomar acuerdos cuando estén presentes dos (2) de sus miembros plenos y en los casos previstos por estos Estatutos, por un Vocal. El quórum, así compuesto, lo faculta para deliberar y tomar acuerdos válidamente. En caso de que se designaren más miembros por dicho Consejo, la mayoría será la mitad más una.

DEL COMISARIO

ARTICULO 35: En la Junta General Constitutiva y en las sucesivas ordinarias que se celebren anualmente se nombrará un Comisario por el término de un año, expresado en los Artículos 19, inciso b) y 20, inciso a), para desempeñar este cargo con arreglo a la ley. Dicho comisario puede o no ser accionista y ser reelegido una o más veces. Tendrá las atribuciones siguientes, además de las enunciadas en otros artículos de estos Estatutos:

a) Presentar anualmente a la Junta General Ordinaria un INFORME sobre la situación de la Compañía y sobre las cuentas y balances presentados por el Consejo de Administración. A tal efecto, el Presidente o el Consejo de Administración, deberán poner a su disposición, con el tiempo determinado por la Ley, los libros y papeles de la Compañía, para que pueda examinar todas las operaciones, de acuerdo con los Artículos 56 y 57 del Código de Comercio;

b) Remitir su INFORME, así como los estados de cuentas y balances presentados por el Consejo de Administración, al Secretario de la Compañía, con QUINCE (15) días de antelación al de la Junta General, para que pueda ser examinado por todos los accionistas que lo soliciten;

c) Requerir del Presidente o de quien haga sus veces, en los casos que estime graves o de urgencia, que convoque la Junta General; el mismo puede también convocarlas en el caso de resistencia o inhabilitación



15.

siempre y cuando a dicha Junta concurren y deliberen accionistas presentes o representados que representen, por lo menos, las dos terceras partes del capital suscrito y pagado;

f) Disponer la compra o venta de los bienes inmuebles de la Compañía, gravarlos o pignorarlos, o de cualquier forma disponer de ellos

ARTICULO 21 Son atribuciones de la Junta General Extraordinaria:

- 1) Sustituir los miembros del Consejo de Administración antes del término para el cual han sido nombrados;
- 2) Sustituir al Comisario por causa de muerte, renuncia, inhabilitación o interdicción, cuando tal designación no sea de la exclusiva competencia del Presidente del Tribunal de Comercio, conforme al Artículo 57 del Código de Comercio;
- 3) Tomar acta de las acciones suscritas y pagadas con cargo al Capital Social Autorizado de acuerdo con los Artículos 51 y 56 del Código de Comercio.
- 3) Ejercer las atribuciones de la Junta General Ordinaria, cuando por cualquier causa no se haya reunido dicha Junta cuando no haya resuelto alguno de los asuntos de su competencia;
- 5) Conocer sobre la modificación de cualquier Artículo de los presentes Estatutos; y
- 6) De una manera general, conocer y resolver sobre cualquier proposición o asunto que figure en la convocatoria.

ARTICULO 22 Se redactarán actas de las reuniones de las Juntas Generales, por el Secretario de dichas Juntas. Estas actas deberán ser firmadas por el Secretario, así como, por el Presidente de la Junta. Las copias que se expidan harán fe cuando estén firmadas por el Secretario de la Compañía y tenga el visto bueno del Presidente o de quien haga sus veces y llevarán estampado el sello de la compañía

CAPITULO II

DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

ARTICULO 23 El Consejo de Administración tendrá la dirección y administración de los negocios de la compañía y podrá resolver cualquier asunto y realizar actos con tal que no sean atribuidos expresamente a la Junta General. El Consejo de Administración estará compuesto por CUATRO (4) miembros y serán Un (1) Presidente, Un (1) Vicepresidente, Un (1) Tesorero y



Un (1) Secretario. Sin embargo, la Junta General de Accionistas podrá designar los vocales que considere necesarios o sustitutos de los funcionarios en adición a dichos cuatro miembros. Los primeros miembros del Consejo de Administración, serán elegidos en la Junta General Constitutiva por el término que esta acuerde, y en lo sucesivo en la Junta General Ordinaria que corresponda. Ningún Consejo de Administración durará más de tres (3) años en sus funciones. Los miembros del Consejo de Administración desempeñarán sus cargos hasta que sus sucesores sean elegidos y tomen posesión. No se requerirá que los miembros del Consejo de Administración sean accionistas de la Compañía. Los miembros del Consejo de Administración podrán ser personas físicas o morales. En este caso, la persona jurídica, miembro del Consejo de Administración estará representada por su apoderado legal. Los miembros del Consejo de Administración tendrán un solo voto en las deliberaciones del mismo y todos los acuerdos deberán aprobarse por una mayoría de los miembros presentes en las reuniones del Consejo.

ARTICULO 24: Cuando por muerte, renuncia, inhabilitación o cualquier otra causa resultare una vacante en el Consejo de Administración, los restantes miembros de dicho Consejo podrán por mayoría elegir provisionalmente un nuevo miembro para ocupar la vacante. Cuando el Consejo de Administración, por cualquier causa no elija el sustituto, la Junta General Extraordinaria podrá designarlo en un término de TREINTA (30) días. Los miembros del Consejo de Administración podrán renunciar a sus cargos cuando así lo deseen. La Junta General Extraordinaria podrá remover de sus cargos a los miembros del Consejo de Administración, con o sin causa, mediante el voto afirmativo de una mayoría del capital social suscrito y pagado.

ARTICULO 25: El Consejo de Administración celebrará su primera reunión después de terminada la Junta General Constitutiva y anualmente después de terminada la Junta General Ordinaria que los elija, con el fin de atribuirse en sus respectivas calidades. Además, se reunirán en sesión ordinaria en las fechas que acuerden y señalen en su primera reunión, sin aviso previo, o en virtud de las formalidades que asimismo acuerden. También se podrán reunir extraordinariamente por convocatoria de un funcionario con capacidad para hacerlo, con no menos de TRES (3) DIAS de anticipación.

ARTICULO 26: El Consejo de Administración se reunirá válidamente en el sitio que señale la convocatoria. Constituirá QUORUM para la celebración de reuniones extraordinarias y ordinarias con la mayoría simple de sus miembros. Las reuniones del Consejo de Administración podrán celebrarse válidamente en cualquier fecha, lugar y hora, o fuera del territorio nacional, sin previo aviso o notificación, cuando asistan a ellas todos sus miembros.

ARTICULO 27: El Secretario del Consejo de Administración levantará actas de sus reuniones en las cuales se hará constar el número de miembros

Manuel Santos Lopez



[Handwritten signatures and initials on the left margin]

CAPITULO III

DEL PRESIDENTE

ARTICULO 29 El Presidente tendrá las siguientes atribuciones, además de las que le añieren otras disposiciones de estos Estatutos:

- a) Presidir la Junta General y el Consejo de Administración, con voto preponderante sobre los demás miembros, en caso de empate;
- b) Actuar a nombre y representación de la Compañía, en todos los actos oficiales, judiciales o administrativas;
- c) Firmar todos los documentos a nombre y representación de la Compañía;
- d) Dirigir los negocios de la Compañía, pudiendo sin previa autorización del Consejo de Administración, aperturar y cerrar cuentas bancarias, endosar, ceder, transferir y suscribir cheques, giros, pagarés, letras de cambio, abrir cartas de crédito y demás efectos de comercios, así como todos los negocios bancarios de la empresa y hacer que los libros, títulos y archivos de la misma, sean guardados y mantenidos en debida forma;
- e) Ejecutar y cumplir todos los acuerdos de la Junta General y del Consejo de Administración y otorgar, suscribir y entregar toda clase de documentos, así como las escrituras públicas o privadas que se otorguen a nombre y representación de la Compañía;
- f) Mantener en depositos bancarios los fondos de la Compañía y firmar cheques en la forma que disponga el Consejo de Administración, para retirar los referidos fondos;
- g) Preparar el informe anual, sobre la situación general de la Compañía, que el Consejo de Administración, deba someter a la Junta General y presentar informes parciales al Consejo de Administración en cada sesion que este Consejo celebre;
- f) Cumplir y ejecutar cualquier mandato o acuerdo de la Junta General y del Consejo de Administración y delegar atribuciones de las enunciadas en estos incisos, con la excepción de las atribuciones contenidas en el inciso a); y
- i) Recibir y dar descargo de cualquier suma que se deba a la Compañía por cualquier concepto y pagar las obligaciones de ésta y atender al despacho de la correspondencia.

Maria Victoria Sanchez Lopez



[Handwritten signatures and initials on the left margin, including 'R.S.' at the bottom]

DEL VICEPRESIDENTE

ARTICULO 30: El Vicepresidente sustituirá al Presidente en todos los casos y atribuciones en que dicho funcionario no pudiere actuar o se hallare ausente o imposibilitado por cualquier causa, y tendrá además, las atribuciones que le confiere la Junta General o el Consejo de Administración y mientras no esté sustituyendo al Presidente, podrá sustituir al Secretario en sus funciones cuando este funcionario se hallare ausente o imposibilitado de actuar.

DEL TESORERO

ARTICULO 31: El Tesorero, además de los deberes que le son inherentes, tiene a su cargo las atribuciones asignadas por los Estatutos, los poderes delegados por el Consejo de Administración o por la Junta General.

PARRAFO: Los retiros de cheques, de fondos o valores, las órdenes o mandamientos contra los bancos, deudores y depositarios, las suscripciones, endosos, aceptaciones o recibos de efectos de comercio, tales como cheques, pagarés, giros letras de cambio y otros documentos y actos similares, **DEBERAN SER FIRMADOS POR EL TESORERO CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE**, a menos que el Consejo de Administración haya decidido otra cosa.

DEL SECRETARIO

ARTICULO 32: El Secretario tendrá las siguientes atribuciones, además de las enunciadas en otros artículo de estos Estatutos:

- a) Redactar y conservar en buen orden y en lugar seguro, las actas de las Juntas Generales y de las reuniones del Consejo de Administración y certificarlas, así como expedir las copias que le fueren debidamente ordenadas;
- b) Llevar el registro de las acciones y anotar en el libro talonario las transferencias de las mismas;
- c) Firmar conjuntamente con el Presidente, los certificados de acciones de la Compañía, así como las certificaciones de actas de la Junta General y del Consejo de Administración y cualquier otra certificación;
- d) Preparar, remitir y publicar las convocatorias y recabar las firmas del Presidente, o de quien ordene a éstas últimas;
- e) Organizar y preparar las Juntas Generales y las reuniones del Consejo de Administración;



- f) Tener a su cargo la custodia del sello de la Compañía;
- g) Ejecutar los acuerdos y cumplir las demás funciones que la Junta General o el Consejo de Administración pusieren a su cargo.

ARTICULO 33 En caso de que la Junta General designare vocales para el Consejo de Administración, uno de estos y en forma ad-hoc, podrá sustituir al Secretario en caso de que este se encuentre imposibilitado para actuar y el Vicepresidente se encuentre también imposibilitado de actuar, toda vez que este último este presente sustituye al Secretario de pleno derecho, según lo establece el Artículo 30 de los presentes Estatutos.

ARTICULO 34 El Consejo de Administración se constituirá válidamente y podrá tomar acuerdos cuando estén presentes dos (2) de sus miembros plenos y en los casos previstos por estos Estatutos, por un Vocal. El quórum, así compuesto, lo faculta para deliberar y tomar acuerdos válidamente. En caso de que se designaren mas miembros por dicho Consejo, la mayoría será la mitad más uno.

DEL COMISARIO

ARTICULO 35 En la Junta General Constitutiva y en las sucesivas ordinarias que se celebren anualmente se nombrará un Comisario por el término de un año, expresado en los Artículos 19, inciso b) y 20, inciso a), para desempeñar este cargo con arreglo a la ley. Dicho comisario puede o no ser accionista y ser reelegido una o mas veces. Tendrá las atribuciones siguientes, además de las enunciadas en otros artículos de estos Estatutos:

a) Presentar anualmente a la Junta General Ordinaria un INFORME sobre la situación de la Compañía y sobre las cuentas y balances presentados por el Consejo de Administración. A tal efecto, el Presidente o el Consejo de Administración, deberán poner a su disposición, con el tiempo determinado por la Ley, los libros y papeles de la Compañía, para que pueda examinar todas las operaciones, de acuerdo con los Artículos 56 y 57 del Código de Comercio.

b) Remitar su INFORME, así como los estados de cuentas y balances presentados por el Consejo de Administración, al Secretario de la Compañía, con QUINCE (15) días de antelación al de la Junta General, para que pueda ser examinado por todos los accionistas que lo soliciten.

c) Requerir del Presidente o de quien haga sus veces, en los casos que estime graves o de urgencia, que convoque la Junta General; el mismo puede también convocarlas en el caso de resistencia o inhabilitación



15.

del Presidente o de quien haga sus veces, debiendo fijar el ORDEN DEL DIA y entregarla al Secretario CINCO (5) días antes de que se celebre la reunion de la Junta General

TITULO III

EJERCICIO SOCIAL-FONDO DE RESERVAS-DIVIDENDOS

ARTICULO 36 El ejercicio social correspondiente al primer año comenzara el día en que se constituya definitivamente la compañía y terminara el día TREINTIUNO (31) de Diciembre del año DOS MIL CINCO (2005). En lo sucesivo comenzara el día PRIMERO (1RO) de Enero de cada año y terminara el TREINTIUNO (31) de Diciembre de cada año. Terminado el ejercicio social anual, se redactara el inventario, estados, balances y cuentas de ganancias y pérdidas que han de someterse a la Junta General ORDINARIA con el INFORME del Comisario.

ARTICULO 37 Anualmente se separará el CINCO POR CIENTO (5%) por lo menos de los beneficios netos obtenidos para integrar el fondo de reserva legal. Cuando este fondo alcance la décima parte del Capital Social Pagado, podra suspenderse la deducción del tanto por ciento, a que antes se ha hecho referencia, siempre que la Junta General mantenga en ese limite el referido fondo.

ARTICULO 38 Las utilidades o beneficios que obtenga la Compañía, una vez cubiertos los gastos de operación y administración, las aportaciones al fondo de reserva legal, y las sumas destinadas al pago de impuestos sobre dichas utilidades, seran repartidas o capitalizadas a titulo de dividendos en la fecha que fije la Junta General. Sin embargo, la Junta General de Accionistas podrá destinar la cantidad o tanto por ciento que crea necesario de dichas utilidades, para constituir fondos especiales distintos al de la Reserva Legal.

TITULO IV

DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA

ARTICULO 39: La Junta General Extraordinaria dispondrá, dentro de las normas que se indican en estos Estatutos, la disolución y liquidación de la Compañía cuando hubiere lugar a ello. Dicha Junta General regulará el modo de hacer la liquidación, nombrará la persona o las personas que deban practicarla, cesando desde ese momento lo organismos y funcionarios de la Compañía. Si dicha Junta no establece la forma de esa liquidación, ni nombra la o las personas que deban practicarla, el Consejo de Administración asumirá la representación plena y la practicará con arreglo a la Ley.

Mano Victor Sanchez Lopez
SANTO DOMINGO
IZPER
170
REPUBLICA DOMINICANA



[Handwritten signatures and initials on the left margin]

ARTICULO 40 Todas las cuestiones que puedan suscitarse durante la existencia de la Compañía o en el proceso de su liquidación sea entre los accionistas y la Compañía, o sea, entre los accionistas entre sí, en razón de los negocios de la sociedad, serán sometidos de conformidad con la Ley, a los tribunales competentes del lugar del asiento social principal, donde los accionistas hacen o se reputa que hacen elección de domicilio.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERO: Los primeros miembros del Consejo de Administración y el Primer Comisario de cuentas de la Compañía desempeñarán sus cargos solamente hasta que la Junta General Ordinaria se reúna por primera vez, y nombre los primeros sustitutos y estos acepten sus respectivos nombramientos.

SEGUNDO: El QUORUM de la Junta General Constitutiva deberá estar compuesta por accionistas que representen cuando menos las dos terceras (2/3) partes del Capital Suscrito y Pagado de la Compañía y en dicha Junta cada acción dará derecho a UN (1) VOTO, pero ningún accionista tendrá más de DIEZ (10) VOTOS.

TERCERO: Dentro del mes de la constitución definitiva de la Compañía, se cumplirán las formalidades legales exigidas por el Artículo 42 del Código de Comercio.

CUARTO: Los certificados de acciones se emitirán y entregarán en el plazo no menor de SESENTA (60) días, a partir de la constitución definitiva de la Compañía.

QUINTO Los presentes estatutos han sido firmados por los socios de la Compañía en ocho (8) originales: tres para la Compañía, uno para el Notario ante quien se haga la declaración, y los restantes, para depositarlos en la Secretaría de los Tribunales y en los organismos estatales que ordena la Ley. En la ciudad de Santo Domingo Este, República Dominicana, a los diez (10) días del mes de mayo del año 2006

(FIRMADOS)

IZHAR ENRIQUEZ BATISTA PEÑA
MIEMBRO

LAVINLA PEÑA DE BATISTA
MIEMBRO

PATRICIA ALCÁNTARA RIVERA
MIEMBRO



Francisco Alcántara
FRANCISCO ALCÁNTARA RIVERA
MIEMBRO

Rafael Santiago Jhonson Piña
RAFAEL SANTIAGO JHONSON PIÑA
MIEMBRO

Juan Tapia Benitez
JUAN TAPIA BENITEZ
MIEMBRO

Gladys Rivera Gonzalez
GLADYS RIVERA GONZÁLEZ
MIEMBRO

Manuelito Sanchez



copias

10351

COMPAÑÍA SEGURIDAD PRIVADA IZPER, C. POR A.
República Dominicana
ESTATUTOS SOCIALES
TITULO I
NOMBRE-DOMICILIO-OBJETO SOCIAL-DURACION

ARTICULO 1 Se constituye una Compañía por acciones que se denominará **COMPAÑÍA SEGURIDAD PRIVADA IZPER, C. POR A.**, que estará regida por las leyes en vigor y por las disposiciones contenidas en estos Estatutos. tendrá un sello circular con las siguientes palabras: «**COMPAÑÍA SEGURIDAD PRIVADA IZPER, C. POR A., Santo Domingo, República Dominicana**» Este sello será guardado por el Secretario de la Compañía para estamparse en los Certificados de Acciones y en los demás documentos que se lo requieran.

ARTICULO 2: EL DOMICILIO SOCIAL se establece en la Av. República de Colombia No Im-10, Km.7, Los Ríos, Santo Domingo Norte, República Dominicana. La compañía podrá, sin embargo, tener negocios y establecer sucursales en cualquier otro lugar de la República o del extranjero cuando así lo decida el Consejo de Administración.

ARTICULO 3. OBJETO. La cual tiene como objeto social principal, prestar servicio de Vigilancia y Seguridad, Transporte de Valores, Guarda Espalda, Escuela de Capacitación para Vigilantes y Asesoría de Seguridad Privada, así como también Seguridad sin Arma y Medios Electrónicos a Instituciones o personas, así como cualquier otra actividad de lícito comercio que no esté prohibida por estos estatutos sociales ni las leyes Dominicanas.

ARTICULO 4 LA DURACIÓN de la compañía es ilimitada; podrá sin embargo, ser disuelta y liquidada en cualquier momento, de conformidad con la ley y con los presentes estatutos.

DEL CAPITAL

ARTICULO 5 El Capital Social se fija en la suma de UN MILLÓN DE PESOS ORO (RDS 1.000.000.00), dividido en MIL (1,000) ACCIONES de MIL PESOS (RDS 1.000.00) cada una.

ARTICULO 6: Toda acción da derecho a la copropiedad del activo social, del Capital y fondo de reserva, y en el reparto de los dividendos, a una parte proporcional al número de acciones suscritas y pagadas.

ARTICULO 7. Las acciones se emitirán en virtud del pago íntegro que de ellas se haga, en numerario o en naturaleza. El certificado de acciones expresará el número de acciones que representa; tendrá un número de orden, el que le corresponda y será extraído de un LIBRO TALONARIO. Las acciones



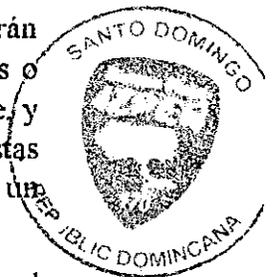
Vertical text on the left margin, possibly a page number or reference, including the letters 'FA' and '10351'.

ARTICULO 15: EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION o quien haga sus veces, convoca a los accionistas en Junta General y fija en la convocatoria el dia, hora y lugar de la reunion. Las Juntas Generales seran Ordinarias o Extraordinarias y se consideraran validamente constituidas cuando esten representadas en ellas más de la mitad de las acciones suscritas y pagadas de la Compañia, excepto la ordinaria que se convoque para segunda vez y la extraordinaria, que se convoque para cualquier modificacion estatutaria, conforme al siguiente articulo. A las Juntas Generales, todo accionista tiene derecho a concurrir y a votar, pero estara obligado a presentar las acciones que tenga o represente, o un certificado del Secretario, de los votos que le corresponden. Se celebrara una Junta General Ordinaria anual que se reunira el tercer sabado del mes de Diciembre a las Diez (10:00) horas de la mañana, en el local asiento de la Compañia. Si este dia resultare no laborable, la reunion se celebrara el proximo dia laborable, en el mismo lugar y hora indicado, sin necesidad de convocatoria. La Junta General Ordinaria Anual podra constituirse regularmente y tomar toda clase de acuerdos, cuando se encuentren presentes o representados los accionistas que representen la totalidad del capital suscrito y pagado.

ARTICULO 16: Si la Junta General Extraordinaria a que se refiere el anterior articulo, no se celebrare por falta de QUORUM, se convocara una nueva Junta para diez (10) dias despues de intentada la reunion y en esta segunda reunion habra QUORUM cualquiera que sea el numero de acciones que esten representadas, segun las disposiciones del CODIGO DE COMERCIO DE LA R.D.: sin embargo, si la Junta General Ordinaria se constituye en una segunda convocatoria con quorum inferior a la mitad más una de las acciones representativas del capital suscrito y pagado, dicha Junta se limitara exclusivamente a tratar y resolver los casos particulares relacionados en las letras a), b), c) y d) del articulo 20. LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA que deba conocer de cualquier modificacion de los Estatutos debera estar compuesta por accionistas que representen, cuando menos, las dos terceras (2/3) partes del capital suscrito y pagado de la Compañia

ARTICULO 17: Las decisiones de la Junta General de accionistas seran tomadas por la mayoria de los votos emitidos por los accionistas presentes o representados y en caso de empate, el voto del Presidente sera preponderante, y cada 50 (CINCUENTA) acciones da derecho a un voto. Los accionistas tendran derecho a hacerse representar en las Juntas Generales por medio de un mandatario o apoderado especial.

ARTICULO 18 La Junta General de accionistas sera presidida por el Presidente de la Compañia quien podra serlo tambien del Consejo de Administracion, o por el Vicepresidente, y en ausencia o inhabilitacion de



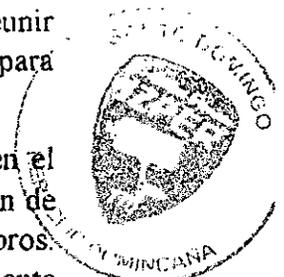
Un (1) Secretario. Sin embargo, la Junta General de Accionistas podrá designar los vocales que considere necesarios o sustitutos de los funcionarios en adición a dichos cuatro miembros. Los primeros miembros del Consejo de Administración, serán elegidos en la Junta General Constitutiva por el término que esta acuerde, y en lo sucesivo en la Junta General Ordinaria que corresponda. Ningún Consejo de Administración durará más de tres (3) años en sus funciones. Los miembros del Consejo de Administración desempeñarán sus cargos hasta que sus sucesores sean elegidos y tomen posesión. No se requerirá que los miembros del Consejo de Administración sean accionistas de la Compañía. Los miembros del Consejo de Administración podrán ser personas físicas o morales. En este caso, la persona jurídica, miembro del Consejo de Administración estará representada por su apoderado legal. Los miembros del Consejo de Administración tendrán un solo voto en las deliberaciones del mismo y todos los acuerdos deberán aprobarse por una mayoría de los miembros presentes en las reuniones del Consejo.

ARTICULO 24: Cuando por muerte, renuncia, inhabilitación o cualquier otra causa resultare una vacante en el Consejo de Administración, los restantes miembros de dicho Consejo podrán por mayoría elegir provisionalmente un nuevo miembro para ocupar la vacante. Cuando el Consejo de Administración, por cualquier causa no elija el sustituto, la Junta General Extraordinaria podrá designarlo en un término de TREINTA (30) días. Los miembros del Consejo de Administración podrán renunciar a sus cargos cuando así lo deseen. La Junta General Extraordinaria podrá remover de sus cargos a los miembros del Consejo de Administración, con o sin causa, mediante el voto afirmativo de una mayoría del capital social suscrito y pagado.

ARTICULO 25: El Consejo de Administración celebrará su primera reunión después de terminada la Junta General Constitutiva y anualmente después de terminada la Junta General Ordinaria que los elija, con el fin de atribuirse en sus respectivas calidades. Además, se reunirán en sesión ordinaria en las fechas que acuerden y señalen en su primera reunión, sin aviso previo, o en virtud de las formalidades que asimismo acuerden. También se podrán reunir extraordinariamente por convocatoria de un funcionario con capacidad para hacerlo, con no menos de TRES (3) DIAS de anticipación.

ARTICULO 26: El Consejo de Administración se reunirá válidamente en el sitio que señale la convocatoria. Constituirá QUORUM para la celebración de reuniones extraordinarias y ordinarias con la mayoría simple de sus miembros. Las reuniones del Consejo de Administración podrán celebrarse válidamente en cualquier fecha, lugar y hora, o fuera del territorio nacional, sin previo aviso o notificación, cuando asistan a ellas todos sus miembros.

ARTICULO 27: El Secretario del Consejo de Administración levantará actas de sus reuniones en las cuales se hará constar el número de miembros



Vertical text on the left margin, possibly a page number or reference code, including "R-5" and "J. S. M. T."

DEL VICEPRESIDENTE

ARTICULO 30: El Vicepresidente sustituirá al Presidente en todos los casos y atribuciones en que dicho funcionario no pudiere actuar o se hallare ausente o imposibilitado por cualquier causa, y tendrá además, las atribuciones que le confiere la Junta General o el Consejo de Administración y mientras no esté sustruyendo al Presidente, podrá sustituir al Secretario en sus funciones cuando este funcionario se hallare ausente o imposibilitado de actuar.

DEL TESORERO

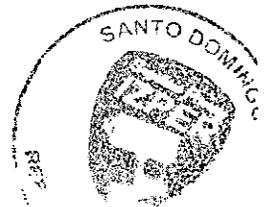
ARTICULO 31: El Tesorero, además de los deberes que le son inherentes, tiene a su cargo las atribuciones asignadas por los Estatutos, los poderes delegados por el Consejo de Administración o por la Junta General.

PARRAFO: Los retiros de cheques, de fondos o valores, las órdenes o mandamientos contra los bancos, deudores y depositarios, las suscripciones, endosos, aceptaciones o recibos de efectos de comercio, tales como cheques, pagarés, giros letras de cambio y otros documentos y actos similares, **DEBERAN SER FIRMADOS POR EL TESORERO CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE**, a menos que el Consejo de Administración haya decidido otra cosa.

DEL SECRETARIO

ARTICULO 32: El Secretario tendrá las siguientes atribuciones, además de las enunciadas en otros artículo de estos Estatutos:

- a) Redactar y conservar en buen orden y en lugar seguro, las actas de las Juntas Generales y de las reuniones del Consejo de Administración y certificarlas, así como expedir las copias que le fueren debidamente ordenadas.
- b) Llevar el registro de las acciones y anotar en el libro talonario las transferencias de las mismas.
- c) Firmar conjuntamente con el Presidente, los certificados de acciones de la Compañía, así como las certificaciones de actas de la Junta General y del Consejo de Administración y cualquier otra certificación.
- d) Preparar, remitir y publicar las convocatorias y recabar las firmas del Presidente, o de quien ordene a estas últimas;
- e) Organizar y preparar las Juntas Generales y las reuniones del Consejo de Administración.



1.5.

f) Tener a su cargo la custodia del sello de la Compañía;

g) Ejecutar los acuerdos y cumplir las demás funciones que la Junta General o el Consejo de Administración pusieren a su cargo.

ARTICULO 33: En caso de que la Junta General designare vocales para el Consejo de Administración, uno de estos y en forma ad-hoc, podrá sustituir al Secretario en caso de que este se encuentre imposibilitado para actuar y el Vicepresidente se encuentre también imposibilitado de actuar, toda vez que este último este presente sustituye al Secretario de pleno derecho, según lo establece el Artículo 30 de los presentes Estatutos.

ARTICULO 34: El Consejo de Administración se constituirá válidamente y podrá tomar acuerdos cuando estén presentes dos (2) de sus miembros plenos y en los casos previstos por estos Estatutos, por un Vocal. El quórum, así compuesto, lo faculta para deliberar y tomar acuerdos válidamente. En caso de que se designaren más miembros por dicho Consejo, la mayoría será la mitad más una.

DEL COMISARIO

ARTICULO 35: En la Junta General Constitutiva y en las sucesivas ordinarias que se celebren anualmente se nombrará un Comisario por el término de un año, expresado en los Artículos 19, inciso b) y 20, inciso a), para desempeñar este cargo con arreglo a la ley. Dicho comisario puede o no ser accionista y ser reelegido una o más veces. Tendrá las atribuciones siguientes, además de las enunciadas en otros artículos de estos Estatutos:

a) Presentar anualmente a la Junta General Ordinaria un INFORME sobre la situación de la Compañía y sobre las cuentas y balances presentados por el Consejo de Administración. A tal efecto, el Presidente o el Consejo de Administración, deberán poner a su disposición, con el tiempo determinado por la Ley, los libros y papeles de la Compañía, para que pueda examinar todas las operaciones, de acuerdo con los Artículos 56 y 57 del Código de Comercio;

b) Remitir su INFORME, así como los estados de cuentas y balances presentados por el Consejo de Administración, al Secretario de la Compañía, con QUINCE (15) días de antelación al de la Junta General, para que pueda ser examinado por todos los accionistas que lo soliciten;

c) Requerir del Presidente o de quien haga sus veces, en los casos que estime graves o de urgencia, que convoque la Junta General; el mismo puede también convocarlas en el caso de resistencia o inhabilitación



15.

siempre y cuando a dicha Junta concurren y deliberen accionistas presentes o representados que representen, por lo menos, las dos terceras partes del capital suscrito y pagado;

2) Disponer la compra o venta de los bienes inmuebles de la Compañía, gravarlos o pignorarlos, o de cualquier forma disponer de ellos.

ARTICULO 21 Son atribuciones de la Junta General Extraordinaria:

- 1) Suscribir los miembros del Consejo de Administración antes del término para el cual han sido nombrados;
- 2) Suscribir al Comisario por causa de muerte, renuncia, inhabilitación o interdicción, cuando tal designación no sea de la exclusiva competencia del Presidente del Tribunal de Comercio, conforme al Artículo 57 del Código de Comercio;
- 3) Tomar acta de las acciones suscritas y pagadas con cargo al Capital Social Autorizado de acuerdo con los Artículos 51 y 56 del Código de Comercio.
- 4) Ejercer las atribuciones de la Junta General Ordinaria, cuando por cualquier causa no se haya reunido dicha Junta cuando no haya resuelto alguno de los asuntos de su competencia;
- 5) Conocer sobre la modificación de cualquier Artículo de los presentes Estatutos, y
- 6) De una manera general, conocer y resolver sobre cualquier proposición o asunto que figure en la convocatoria.

ARTICULO 22 Se redactarán actas de las reuniones de las Juntas Generales, por el Secretario de dichas Juntas. Estas actas deberán ser firmadas por el Secretario, así como, por el Presidente de la Junta. Las copias que se expidan han de ser cuando estén firmadas por el Secretario de la Compañía y tenga el visto bueno del Presidente o de quien haga sus veces y llevarán estampado el sello de la compañía.

CAPITULO II

DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

ARTICULO 23 El Consejo de Administración tendrá la dirección y administración de los negocios de la compañía y podrá resolver cualquier asunto y realizar actos con tal que no sean atribuidos expresamente a la Junta General. El Consejo de Administración estará compuesto por CUATRO (4) miembros y serán Un (1) Presidente, Un (1) Vicepresidente, Un (1) Tesorero y



CAPITULO III

DEL PRESIDENTE

ARTICULO 29 El Presidente tendrá las siguientes atribuciones, además de las que le añeren otras disposiciones de estos Estatutos:

- a) Presidir la Junta General y el Consejo de Administración, con voto preponderante sobre los demás miembros, en caso de empate;
- b) Actuar a nombre y representación de la Compañía, en todos los actos oficiales, judiciales o administrativas;
- c) Firmar todos los documentos a nombre y representación de la Compañía;
- d) Dirigir los negocios de la Compañía, pudiendo sin previa autorización del Consejo de Administración, aperturar y cerrar cuentas bancarias, endosar, ceder, transferir y suscribir cheques, giros, pagarés, letras de cambio, abrir cartas de crédito y demás efectos de comercios, así como todos los negocios bancarios de la empresa y hacer que los libros, títulos y archivos de la misma, sean guardados y mantenidos en debida forma;
- e) Ejecutar y cumplir todos los acuerdos de la Junta General y del Consejo de Administración y otorgar, suscribir y entregar toda clase de documentos, así como las escrituras públicas o privadas que se otorguen a nombre y representación de la Compañía;
- f) Mantener en depositos bancarios los fondos de la Compañía y firmar cheques en la forma que disponga el Consejo de Administración, para retirar los referidos fondos;
- g) Preparar el informe anual, sobre la situación general de la Compañía, que el Consejo de Administración, deba someter a la Junta General y presentar informes parciales al Consejo de Administración en cada sesion que este Consejo celebre;
- h) Cumplir y ejecutar cualquier mandato o acuerdo de la Junta General y del Consejo de Administración y delegar atribuciones de las enunciadas en estos incisos, con la excepción de las atribuciones contenidas en el inciso a); y
- i) Recibir y dar descargo de cualquier suma que se deba a la Compañía por cualquier concepto y pagar las obligaciones de ésta y atender al despacho de la correspondencia.



[Handwritten signatures and initials on the left margin, including 'F.A.', 'R.S.', and 'L. S. T.']

DEL VICEPRESIDENTE

ARTICULO 30: El Vicepresidente sustituirá al Presidente en todos los casos y atribuciones en que dicho funcionario no pudiere actuar o se hallare ausente o imposibilitado por cualquier causa, y tendrá además, las atribuciones que le confiere la Junta General o el Consejo de Administración y mientras no esté sustituyendo al Presidente, podrá sustituir al Secretario en sus funciones cuando este funcionario se hallare ausente o imposibilitado de actuar.

DEL TESORERO

ARTICULO 31: El Tesorero, además de los deberes que le son inherentes, tiene a su cargo las atribuciones asignadas por los Estatutos, los poderes delegados por el Consejo de Administración o por la Junta General.

PARRAFO: Los retiros de cheques, de fondos o valores, las órdenes o mandamientos contra los bancos, deudores y depositarios, las suscripciones, endosos, aceptaciones o recibos de efectos de comercio, tales como cheques, pagarés, giros letras de cambio y otros documentos y actos similares, **DEBERAN SER FIRMADOS POR EL TESORERO CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE**, a menos que el Consejo de Administración haya decidido otra cosa.

DEL SECRETARIO

ARTICULO 32: El Secretario tendrá las siguientes atribuciones, además de las enunciadas en otros artículo de estos Estatutos:

- a) Redactar y conservar en buen orden y en lugar seguro, las actas de las Juntas Generales y de las reuniones del Consejo de Administración y certificarlas, así como expedir las copias que le fueren debidamente ordenadas;
- b) Llevar el registro de las acciones y anotar en el libro talonario las transferencias de las mismas;
- c) Firmar conjuntamente con el Presidente, los certificados de acciones de la Compañía, así como las certificaciones de actas de la Junta General y del Consejo de Administración y cualquier otra certificación;
- d) Preparar, remitir y publicar las convocatorias y recabar las firmas del Presidente, o de quien ordene a éstas últimas;
- e) Organizar y preparar las Juntas Generales y las reuniones del Consejo de Administración;



d) Tener a su cargo la custodia del sello de la Compañía;

g) Ejecutar los acuerdos y cumplir las demás funciones que la Junta General o el Consejo de Administración pusieren a su cargo.

ARTICULO 33 En caso de que la Junta General designare vocales para el Consejo de Administración, uno de estos y en forma ad-hoc, podrá sustituir al Secretario en caso de que este se encuentre imposibilitado para actuar y el Vicepresidente se encuentre también imposibilitado de actuar, toda vez que este último este presente sustituye al Secretario de pleno derecho, según lo establece el Artículo 30 de los presentes Estatutos.

ARTICULO 34 El Consejo de Administración se constituirá válidamente y podrá tomar acuerdos cuando estén presentes dos (2) de sus miembros plenos y en los casos previstos por estos Estatutos, por un Vocal. El quórum, así como la facultad para deliberar y tomar acuerdos válidamente. En caso de que se designaren mas miembros por dicho Consejo, la mayoría será la mitad mas una.

DEL COMISARIO

ARTICULO 35 En la Junta General Constitutiva y en las sucesivas ordinarias que se celebren anualmente se nombrará un Comisario por el término de un año, expresado en los Artículos 19, inciso b) y 20, inciso a), para desempeñar este cargo con arreglo a la ley. Dicho comisario puede o no ser accionista y ser reelegido una o mas veces. Tendrá las atribuciones siguientes, además de las atribuidas en otros artículos de estos Estatutos:

a) Presentar anualmente a la Junta General Ordinaria un INFORME sobre la situación de la Compañía y sobre las cuentas y balances presentados por el Consejo de Administración. A tal efecto, el Presidente o el Consejo de Administración, deberán poner a su disposición, con el tiempo determinado por la Ley, los libros y papeles de la Compañía, para que pueda examinar todas las operaciones, de acuerdo con los Artículos 56 y 57 del Código de Comercio.

b) Remitir su INFORME, así como los estados de cuentas y balances presentados por el Consejo de Administración, al Secretario de la Compañía, con QUINCE (15) días de antelación al de la Junta General, para que pueda ser examinado por todos los accionistas que lo soliciten.

c) Requerir del Presidente o de quien haga sus veces, en los casos que estime graves o de urgencia, que convoque la Junta General; el mismo puede también convocarlas en el caso de resistencia o inhabilitación



Vertical text on the left margin, possibly a page number or reference: 155.

Handwritten signatures and scribbles on the left side of the page.

del Presidente o de quien haga sus veces, debiendo fijar el ORDEN DEL DIA y entregarla al Secretario CINCO (5) días antes de que se celebre la reunion de la Junta General.

TITULO III

EJERCICIO SOCIAL-FONDO DE RESERVAS-DIVIDENDOS

ARTICULO 36 El ejercicio social correspondiente al primer año comenzara el día en que se constituya definitivamente la compañía y terminara el día TREINTENO (30) de Diciembre del año DOS MIL CINCO (2015). En lo sucesivo comenzara el día PRIMERO (1RO) de Enero de cada año y terminara el TREINTENO (30) de Diciembre de cada año. Terminado el ejercicio social anual, se redactara el inventario, estados, balances y cuentas de ganancias y pérdidas que han de someterse a la Junta General ORDINARIA con el INFORME del Comisario.

ARTICULO 37 Anualmente se separará el CINCO POR CIENTO (5%) por lo menos de los beneficios netos obtenidos para integrar el fondo de reserva legal. Cuando este fondo alcance la décima parte del Capital Social Pagado, podra suspenderse la deducción del tanto por ciento, a que antes se ha hecho referencia, siempre que la Junta General mantenga en ese limite el referido fondo.

ARTICULO 38 Las utilidades o beneficios que obtenga la Compañía, una vez cubiertos los gastos de operación y administración, las aportaciones al fondo de reserva legal, y las sumas destinadas al pago de impuestos sobre dichas utilidades, seran repartidas o capitalizadas a titulo de dividendos en la fecha que fije la Junta General. Sin embargo, la Junta General de Accionistas podrá desunrar la cantidad o tanto por ciento que crea necesario de dichas utilidades, para constituir fondos especiales distintos al de la Reserva Legal.

TITULO IV

DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA

ARTICULO 39: La Junta General Extraordinaria dispondrá, dentro de las normas que se indican en estos Estatutos, la disolución y liquidación de la Compañía cuando hubiere lugar a ello. Dicha Junta General regulará el modo de hacer la liquidación, nombrará la persona o las personas que deban practicarla, cesando desde ese momento los organismos y funcionarios de la Compañía. Si dicha Junta no establece la forma de esa liquidación, ni nombra la o las personas que deban practicarla, el Consejo de Administración asumirá la representación plena y la practicará con arreglo a la Ley.



[Handwritten signatures and initials on the left margin]

ARTICULO 40 Todas las cuestiones que puedan suscitarse durante la existencia de la Compañía o en el proceso de su liquidación sea entre los accionistas y la Compañía, o sea, entre los accionistas entre sí, en razón de los negocios de la sociedad, serán sometidos de conformidad con la Ley, a los tribunales competentes del lugar del asiento social principal, donde los accionistas hacen o se reputa que hacen elección de domicilio.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERO: Los primeros miembros del Consejo de Administración y el Primer Comisario de cuentas de la Compañía desempeñarán sus cargos solamente hasta que la Junta General Ordinaria se reúna por primera vez, y nombre los primeros sustitutos y estos acepten sus respectivos nombramientos.

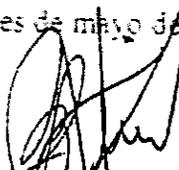
SEGUNDO: El QUORUM de la Junta General Constitutiva deberá estar compuesta por accionistas que representen cuando menos las dos terceras (2/3) partes del Capital Suscrito y Pagado de la Compañía y en dicha Junta cada acción dará derecho a UN (1) VOTO, pero ningún accionista tendrá más de DIEZ (10) VOTOS.

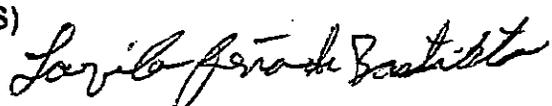
TERCERO: Dentro del mes de la constitución definitiva de la Compañía, se cumplirán las formalidades legales exigidas por el Artículo 42 del Código de Comercio.

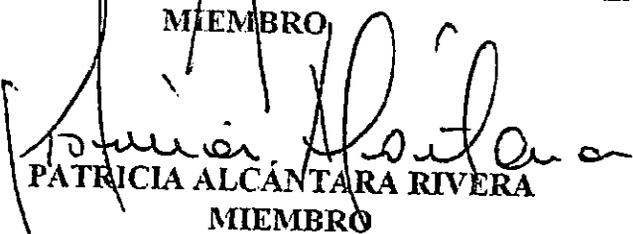
CUARTO: Los certificados de acciones se emitirán y entregarán en el plazo no menor de SESENTA (60) días, a partir de la constitución definitiva de la Compañía.

QUINTO: Los presentes estatutos han sido firmados por los socios de la Compañía en ocho (8) originales tres para la Compañía, uno para el Notario ante quien se haga la declaración, y los restantes, para depositarlos en la Secretaría de los Tribunales y en los organismos estatales que ordena la Ley. En la ciudad de Santo Domingo Este, Republica Dominicana, a los diez (10) días del mes de mayo del año 2006.

(FIRMADOS)

J. H.
Leit.
5
X-5

IZHAR ENRIQUEZ BATISTA PEÑA
MIEMBRO


LAVINLA PEÑA DE BATISTA
MIEMBRO


PATRICIA ALCÁNTARA RIVERA
MIEMBRO



Francisco Alcántara
FRANCISCO ALCÁNTARA RIVERA
MIEMBRO

Rafael Santiago
RAFAEL SANTIAGO JHONSON PIÑA
MIEMBRO

Juan Tapia Benitez
JUAN TAPIA BENITEZ
MIEMBRO

Glady's Rivera
GLADYS RIVERA GONZALEZ
MIEMBRO





**N&S Centinelas
Security Services SRL**
SERVICIOS DE SEGURIDAD



SEGURIDAD PRIVADA IZPER, S.R.L. 170

N & S Centinelas Security

Al 12 febrero 2018

**16-Licencia Emitida Por la Superintendencia de Seguridad Privada,
del Ministerio de Defensa de la Rep. Dominicana y Decreto
Presidencial Emitido por el Poder Ejecutivo y Firmado por el
Entonces Presidente de la Rep. Dominicana,
Dr. Leonel Fernández Reina.**



original



SECRETARIA DE ESTADO DE LAS FUERZAS ARMADAS
SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

Licencia de Operacion
No. 170

CONCEDIDA A:

IZPER

Para operar en Todo el Territorio Nacional, como Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada, la cual
ofrecerá servicios de: Vigilancia. Seguridad Privada. Transporte de Valores. Detectives Privados
y Escuela de Capacitación

Dado en Santo Domingo, Rep. Dom., a los 31 días del mes de Julio del año 2014



[Signature]
SUPERINTENDENTE



[Signature]

SECRETARÍA DE ESTADO DE LAS FUERZAS ARMADAS
SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

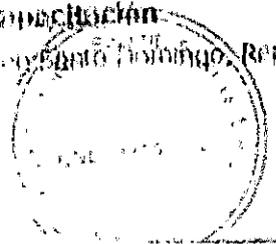
Licencia de Operación
No. 170

CONCEDIDA A:

I Z P E R

Para operar en todo el Territorio Nacional, como Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada, la cual
ofrecerá servicios de: **Vigilancia, Seguridad Privada, Transporte de Valores, Protectivos Privados**
y Seguro de Construcción.

Dada en Santo Domingo, Rep. Dom., a los 31 días del mes de Julio del año 2014



[Handwritten Signature]
SUPERINTENDENTE



Copie

Copia



Leonel Fernández
Presidente de la República Dominicana



"AÑO DE LA GENERACION DE EMPLEOS"

9494

8 OCT 2006

Al

Señor
Teniente General
Ramon A. Aquino Garcia, E.N.,
Secretario de Estado de las Fuerzas Armadas
Su Despacho.

Asunto

: Autorización para concesión de licencia.

Referencia

: Su oficio No. 1512, de fecha 13 de julio del 2006
y anexos.

Concedida mi autorización para que a la compañía de vigilantes "IZPER", le sea expedida la licencia de rigor para operar servicios de vigilancia privada en todo el territorio nacional bajo la supervisión de la Junta Reguladora de Empresas de Vigilantes Privados de esa Secretaría de Estado.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Leonel Fernández
Leonel Fernández



**N&S Centinelas
Security Services SRL**
SERVICIOS DE SEGURIDAD



SEGURIDAD PRIVADA IZPER, S.R.L. 170

N & S Centinelas Security

Al 12 febrero 2018

- 17- Certificaciones de las Visitas Realizadas: Palacio de Justicia de la Romana, Tribunal de Niños, Niñas y Adolescentes de La Romana; Palacio de Justicia del Seibó, Tribunal de Niños, Niñas y Adolescentes de El Seibó.**





CONSEJO DEL PODER JUDICIAL
República Dominicana

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACION Y CARRERA JUDICIAL
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

OFICINA ADMINISTRATIVA DEL DISTRITO JUDICIAL

La Romana

POR MEDIO DE LA PRESENTE HACEMOS CONSTAR QUE LA COMPAÑÍA Seguridad Privada IZPER (N & S Centinelas)

REALIZO UN LEVANTAMIENTO DE INFORMACION DE NUESTRAS INSTALACIONES EN FECHA { 26/01/2018

OBSERVACIONES



POR LA OFICINA ADMINISTRATIVA

IMPRIMIR UN ORIGINAL

ENTREGAR UNA COPIA DEL ORIGINAL A LA COMPAÑÍA FIRMADO Y SELLADO POR AMBAS PARTES

REMITIR EL ORIGINAL AL COMITE DE COMPRAS Y LICITACIONES



POR LA COMPAÑIA DE VIGILANTES

Mano Victor Sanchez Lopez

romana



CONSEJO DEL PODER JUDICIAL
República Dominicana

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACION Y CARRERA JUDICIAL
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

OFICINA ADMINISTRATIVA DEL DISTRITO JUDICIAL: EL SEIBO

POR MEDIO DE LA PRESENTE HACEMOS CONSTAR QUE LA COMPAÑÍA: SEGURIDAD PRIVADA IZPER (N&S CENTINELAS)

REALIZÓ UN LEVANTAMIENTO DE INFORMACIÓN DE NUESTRAS INSTALACIONES EN FECHA: 26/01/2018

OBSERVACIONES

Damaris Acevedo
POR LA OFICINA ADMINISTRATIVA


[Signature]
POR LA COMPAÑÍA DE VIGILANTES


Maria Victoria Sanchez Lopez

IMPRIMIR UN ORIGINAL
ENTREGAR UNA COPIA DEL ORIGINAL A LA COMPAÑÍA FIRMADO Y SELLADO POR AMBAS PARTES
REMITIR EL ORIGINAL AL COMITE DE COMPRAS Y LICITACIONES



CONSEJO DEL PODER JUDICIAL
República Dominicana

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACION Y CARRERA JUDICIAL
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

OFICINA ADMINISTRATIVA DEL DISTRITO JUDICIAL: EL SEIBO

POR MEDIO DE LA PRESENTE HACEMOS CONSTAR QUE LA COMPAÑÍA: SEGURIDAD PRIVADA IZPER (N&S CENTINELAS)

REALIZÓ UN LEVANTAMIENTO DE INFORMACIÓN DE NUESTRAS INSTALACIONES EN FECHA: 26/01/2018

OBSERVACIONES _____

Damaris Acuña
POR LA OFICINA ADMINISTRATIVA



[Signature]
POR LA COMPAÑÍA DE VIGILANTES

IMPRIMIR UN ORIGINAL
ENTREGAR UNA COPIA DEL ORIGINAL A LA COMPAÑÍA FIRMADO Y SELLADO POR AMBAS PARTES
REMITIR EL ORIGINAL AL COMITE DE COMPRAS Y LICITACIONES

Copia



CONSEJO DEL PODER JUDICIAL
República Dominicana

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACION Y CARRERA JUDICIAL
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

OFICINA ADMINISTRATIVA DEL DISTRITO JUDICIAL

La Romana

POR MEDIO DE LA PRESENTE HACEMOS CONSTAR QUE LA COMPAÑÍA/ Seguridad Privada IZPER (N & S Centinelas)

REALIZO UN LEVANTAMIENTO DE INFORMACION DE NUESTRAS INSTALACIONES EN FECHA { 26/01/2018

OBSERVACIONES

Felipe Baer R.
POR LA OFICINA ADMINISTRATIVA

H. J. Navarro
POR LA COMPAÑÍA DE VIGILANTES

IMPRIMIR UN ORIGINAL

ENTREGAR UNA COPIA DEL ORIGINAL A LA COMPAÑÍA FIRMADO Y SELLADO POR AMBAS PARTES

REMITIR EL ORIGINAL AL COMITE DE COMPRAS Y LICITACIONES

Copia



**N&S Centinelas
Security Services SRL**
SERVICIOS DE SEGURIDAD



SEGURIDAD PRIVADA IZPER, S.R.L. 170

N & S Centinelas Security

Al 12 febrero 2018

(Documentación Adicional)

18- Sección de los Valores Agregados de Nuestros Servicios, Sin Costos Adicionales de Ningún Tipo, en Benéfico del Consejo del Poder Judicial, Ver los Mismos.



Es importante señalar que cada uno de los puntos señalados en el presente documento de los Valores Agregados de Nuestros Servicios, no requieren de ningún pago adicional, ni costo de instalación, ni ningún otro señalamiento a fin en materia económica, es una iniciativa aprobada por la Junta de Accionistas, Directivos y Gerentes, de nuestra empresa, con la finalidad de elevar la calidad de los servicios que ofrecemos y ser más competitivo en el sector de las Seguridad Privada de nuestro país.

De ser aprobado por el Consejo del Poder Judicial, nuestra organización le hará formal entrega al CPJ, vial el Depto. designado por esa institución, un cronograma de Implementación y Puesta en Funcionamiento, da cada uno de los puntos más arriba señalados, con su respectiva fecha de inicio y culminación de instalacion, el cual podrá ser enmendado al Contrato de Servicios y hasta penalizado por incumplimiento.

En espera de que la presente Propuesta de Servicios y sus respectivos Valores Agregados, sea de su entera satisfacción nos reiteramos a sus órdenes.

Saludos y gracias por su atención,

Muy Att. *Maria Victoria Sanchez Feyba*
Lic. Maria Victoria Sanchez

Gerencia General de Administración y Finanzas
IZPER 170 de N & S CENTINELAS SECURITY SERVICIOS, SRL
C/ 1ra. No. 09, Prox. A La Marginal de Las Américas,
Km. 10, Marbella III, Santo Domingo, Este, Rep. Dominicana.
Tel. 809-475-7300, Cel. 849-220-3013 y 829-648-3312.
E-mail: nyscentinelas@hotmail.com / Pag. Web.: www.nyscentinelas.com





original



**N&S Centinelas
Security Services SRL**

SERVICIOS DE SEGURIDAD

IZPER 170 de N & S Centinelas Security Services, S.R.L.
Propuesta Técnica Licitación Pública Nacional LR-CPJ-01-2018
VALORES AGRGADOS DE NUESTRA PROPUESTA DE SERVICIOS
Al 30 de Enero 2018

Señores

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

Ave. Enrique Jiménez Moya, Esq. Juan de Dios Ventura Simó
Centro de Los Héroes, Santo Domingo, Rep. Dominicana

Atención Señores

Comité de Compras y Licitaciones

Del Consejo del Poder Judicial

Honorables Señores:

Después de un muy afectuoso saludo, es de nuestro interés comunicarles que de ser adjudicada nuestra organización, en el presente proceso de licitación que realiza esa prestigiosa institución, y con la previa autorización del Consejo del Poder Judicial, nos comprometemos a ejecutar y poner en funcionamiento los siguientes valores agregados, sin ningún costo adicional:

- 1- La instalacion de un sistema de CCTV, en cada localidad donde sean apostados nuestro Oficiales de Seguridad (*Palacios de Justicia de Cada Provincia, Tribunales, Juzgados de Paz, Entre otros*) compuesto por los siguiente elementos y características:
 - a- Dos (2) cámaras de exterior, IP, de alta resolución, para vigilar 24/7, la parte frontal y trasera de cada una de las localidades (*Palacios de Justicia de Cada Provincia, Tribunales, Juzgados de Paz, Entre otros*) de la Suprema Corte de Justicia y Del Consejo del Poder Judicial.
 - b- Estos sistemas contarán con la particularidad de varios días de grabación, para grabar cualquier evento de interés para el Consejo del Poder Judicial.
 - c- En el caso de los Palacios de Justicia, un mínimo de cuatro (4) cámaras, una en la parte Frontal, otra en la Parte Posterior o Trasera, otra en el Flanco Derecho y una última en el Flanco Izquierdo.

Nota: Dichas cámaras solo vigilarán la parte externas o sea afuera de cada localidad.



Mano Victorina Sanchez Jofre

- d- Estos sistemas de Cámara, serán instalados y puesto en funcionamiento, e incluirán Equipos y servicios como: Cámaras, DVR, Cableado, Materiales gastables, Mantenimiento periódico, y por desperfectos, combustibles, Transporte, Dietas, Entre otros posibles gastos, Mientras permanezcan operando los puestos de servicio en las diferentes localidades del Consejo del Poder Judicial; No incluirán ni energía eléctrica, ni acceso a internet, El Consejo del Poder Judicial, NO tendrá ningún otro compromiso de gastos, ni pagos adicionales, ni compromiso de servicios, materiales, personal, Etc. Más que la facturación de los puestos de servicios, por las horas hombres trabajadas.
- e- Dichos sistemas de cámara, contarán con la características, de ser monitoreados:

Ejemplo:

Cada encargado (a) Administrativo (a), podrá monitorear 24/7, desde su teléfono celular las localidades bajo su jurisdicción, sin importar la distancia ni la fecha, ni la hora.

La Dirección Administrativa del Consejo del Poder Judicial, podrá Monitorear 24/7, todas las cámara instaladas en sus diferentes localidades, sin importan la distancia.

Estos sistemas podrán ser integrados a un Centro de Monitoreo y Seguridad de las Suprema Corte de Justicia o Del Consejo del Poder Judicial.

Nuestra empresa con la autorización del Consejo del Poder Judicial, podrá reforzar la Vigilancia y la Seguridad en cada localidad, en coordinación con cada Hombre o Componente apostado en los diferentes Puestos de Servicio, vía Teléfono Celular o Flota; (Cada puesto de servicio contara con un teléfono Flota, por cada localidad) Monitoreando desde nuestro Centro de Monitoreo y Atención al Cliente, el cual opera 24/7, desde nuestra cede principal en Santo Domingo, tomando las medidas necesarias, llamando a los vigilantes y si es necesario advirtiéndoles de cualquier posibilidad de peligro o riesgo.

De ser adjudicada nuestra organización y de contar con la Autorización del Consejo del Poder Judicial, estos sistemas de CCTV, elevaran la calidad de los servicios en cada localidad, ya que se monitorearan las actividades de los vigilantes, así como su desempeño en cada puesto.

- 2- Esto traerá un avance positivo, ya que dejara avanzada la plataforma para la futura aplicaciones de Seguridad Electrónica, Controles de Acceso, Sistemas de Alarmas, Antiincendios y Antirrobo y Otras Cámaras más, o adicionales.



María Victoria Sánchez Jeyra

CENTRO DE MONITOREO Y ATENCION AL CLIENTE 24/7.

Nuestra organización, pondrá a disposición del Consejo del Poder Judicial, nuestro **Centro de Monitoreo y Atención al Cliente**, el cual opera 24/7, todos los días del año, y el cual cuenta con un personal altamente capacitado para atender todas las eventualidades y emergencias que pudieran surgir en cualquier fecha y a cualquier hora, en todo el ámbito nacional, con más de cinco números de teléfonos disponibles.

Dicha Central de Monitoreo, registra y reporta vía correo, todas las llamadas de significativa importancia relacionadas con el servicio, que se atienden durante el turno de cada Operador de Servicio. En este proceso se elabora un reporte en el cual se toman los siguientes datos:

1. Quien llamo.
2. Hora y fecha en que llamo.
3. Que ocurrió.
4. Cuando ocurrió.
5. Donde ocurrió.
6. Porque ocurrió.
7. Quine o quienes están involucrados.
8. La acción que se tomó.
9. Nombre del operador de turno.

COMUNICACIÓN, TELEFONO FLOTAS Y RADIOS DE COMUNICACIÓN:

De ser adjudicada nuestra empresa, cada localidad, constara de un teléfono Cel. Flota, apostado de forma permanente a la misma, a cargo del Oficial de Seguridad Designado, mientras permanezca el Puesto de Servicio.

En caso de existir una Localidad, con más de cuatro (4) componentes (*Oficiales de Seguridad*) por turno de servicio, nuestra empresa dorara a cada uno, de una radio de comunicación para el buen desenvolvimiento del servicios, sin ninguno costo, o pago adicional, en esos casos los radios que lo requieren con taran con un dispositivo de manos libre para no dificultar su funcionabilidad del Oficial de Seguridad.

Es caso de que el Consejo del Poder Judicial, solicitara a nuestra organización un nuevo puesto de servicio el mismo será dotado de un teléfono celular flota, y nuestra empresa notificara vía correo a la Dirección Administrativa del CPJ, de numero designado.



Maria Victoria Sanchez Lopez

EXPEDIENTES, ELECTRÓNICOS DE LOS VIGILANTES Y SUPERVISORES ASIGNADO AL CPJ:

De ser adjudicada nuestra organización, nos comprometemos con entregar a cada Encargado (a) Administrativo (a) una copia electrónica del vigilante que presta servicios en su jurisdicción y el mismo contara con lo siguiente:

1. Certificación de la Depuración y/o Papel de Buena Conducta.
2. Solicitud de Empleo.
3. Copia de la Cedula de Identidad y Electoral de Ambos lados.
4. Copia de la Licencia de Conducir, Si aplica.
5. Fotografía Reciente del Oficial de Seguridad
6. Evaluación Psicológica.
7. Diploma de Participación en el Siclo básico de Formación Para Oficiales de Seguridad.
8. Acta de Visita Domiciliaria.

A medida de que un vigilante sea remplazado por otro, el puesto de servicio retirado, se le enviara a la Dirección Administrativa, el expediente electrónico del nuevo vigilante y el saliente será dado de baja.

NOMBRES Y CLAVES DE LOS PUESTO DE SERVICIO:

De ser adjudicada nuestra organización, se emitirá un listado el cual designara una clave para cada puesto de servicio, para cualquier proceso rutinario ya sea Facturación, Supervisión, o Simple revisión de los puestos de servicio, con la finalidad de no divulgar información acerca del puesto de servicio.

Por Ejemplo:

Residencial del Magistrado Víctor Olivo de la Rosa	= R 14
Tribunal de Niños Niñas y Adolescente, Santo Domingo Este	= P 16
Palacio de Justicia de Ciudad Nueva	= P 18

Con esto lograremos evitara que se divulgue información privilegiada acerca del Puesto de Servicio y que se mantenga un nivel de discreción y confidencialidad a cerca de los niveles de Seguridad y Protección en la diferente localidades del Consejo del Poder Judicial.

CANALES DE COMUNICACIÓN.

Nuestra empresa le proporcionará al Consejo del Poder Judicial, un listado de todos los incumbentes a contactar en caso de emergencia o simple contactos con nuestros representantes:

Por Ejemplo:

4

ZPER 170 – N & S Centinelas Security Services, S.R.L. Calle Primera (1) / No. 09, Marbella III, Prox. A La Marginal de las Américas Km. 10. Santo Domingo Este, Rep. Dominicana / Tel: 809- 475-7300 Tel. Cel. 849 220-3013 y 829-648-3312 / E-mail: nyscentinelas@hotmail.com



Mano Victor Sanchez Jofre

Accionistas y/o Director o Gerentes: Sr. (a) Fulano de Tal, Tel. Ofic. xxx xxx xxxx
 Tel. Cel. xxx xxx xxxx
 Tel. Res. xxx xxx xxxx
 E-mail: fulanodetal@gmail.com

Encargado o Coordinador de Operaciones, Tel. Ofic. xxx xxx xxxx
 Tel. Cel. xxx xxx xxxx
 Tel. Res. xxx xxx xxxx
 E-mail: fulanodetal@gmail.com

Centro de Monitoreo y Atención al Cliente 24/7, Tel. Ofic. xxx xxx xxxx
 Tel. Cel. xxx xxx xxxx
 Tel. Res. xxx xxx xxxx
 E-mail: fulanodetal@gmail.com

Supervisor Santo Domingo Norte y Este, Tel. Ofic. xxx xxx xxxx
 Tel. Cel. xxx xxx xxxx
 Tel. Res. xxx xxx xxxx
 E-mail: fulanodetal@gmail.com

Supervisor Santo Domingo D.N. y Oeste Tel. Ofic. xxx xxx xxxx
 Tel. Cel. xxx xxx xxxx
 Tel. Res. Xxx xxx xxxx
 E-mail: fulanodetal@gmail.com

Supervisor Región Este, Tel. Ofic. xxx xxx xxxx
 Tel. Cel. xxx xxx xxxx
 Tel. Res. xxx xxx xxxx
 E-mail: fulanodetal@gmail.com

Supervisor Región Norte y Cibao, Tel. Ofic. xxx xxx xxxx
 Tel. Cel. xxx xxx xxxx
 Tel. Res. xxx xxx xxxx
 E-mail: fulanodetal@gmail.com

Supervisor Región Sur, Tel. Ofic. xxx xxx xxxx
 Tel. Cel. xxx xxx xxxx
 Tel. Res. xxx xxx xxxx
 E-mail: fulanodetal@gmail.com

Listado de las flota en los Puesto del CPJ:

Nombre Clave del Puesto	Teléfono Flota	Horario de Servicio
R 14	xxx xxx xxxx	De 07 pm, a 07 am
P 16	xxx xxx xxxx	De 04 pm, a 08 am, De lunes a viernes, 24 horas, Fin de semanas y días feriados.
P 18	xxx xxx xxxx	24 / 7

PROGRAMA DE PERSONAL DISPONIBLES Y RESERVAS:

Nuestra organización desarrollara un Programa de Personal Disponibles y Reservas en cada provincia sector o región donde opere, el cual estará capacitado para cubrir cualquier puesto de servicio en el momento que sea necesario, este programa será desarrollado entre nuestros Deptos. De RR HH, Operaciones y Nuestras Central de Monitoreo y Atención Al Cliente.



Ana Victoria Sanchez Lopez



**N&S Centinelas
Security Services SRL**
SERVICIOS DE SEGURIDAD



SEGURIDAD PRIVADA IZPER, S.R.L. 170

N & S Centinelas Security

Al 12 febrero 2018

(Documentación Adicional)

19-Documentación que nos Certifica como Academia de Entrenamiento (EC – 006), por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada del Ministerio de Defensa de la Rep. Dominicana, Y que nos Autoriza a Operar a Nivel Nacional en Materia de Formación, Capacitación y Entrenamiento del Personal, para el Sector Seguridad Privada, Desde el Nivel Básico, Medio y Hasta el Grado Gerencial.





original

SECRETARIO DE ESTADO DE LAS FUERZAS ARMADAS
SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

"Todo por la Patria"

"AÑO DE LA GENERACION DE EMPLEOS"

11 de Agosto de 2006.

Número:747

Del : Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada

Al : Presidente de la Academia de Entrenamiento, **IZPER**.

Asunto : Solicitud de Autorización para que la Academia de Entrenamiento, **IZPER**, pueda dar inicio a sus operaciones en todo el territorio nacional.

Anexo : Oficio S/N de esta misma fecha del Director Técnico y sus Anexos.

1.- **DEVUELTO** Cortésmente, con la aprobación de este despacho, e invitándole fijar su atención al contenido del oficio anexo.


OCTAVIO A. BERGES BARJAN
Contralmirante, M. de G. (D.E.M)

Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada



BB.
RL/rl
Copia : Director Técnico de la SVSP.
Director de Seguridad de la SVSP.
Consultor Jurídico de la SVSP.
Archivo.

Yana Victor Sanchez Lopez





original

SECRETARIO DE ESTADO DE LAS FUERZAS ARMADAS
SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

"Todo por la Patria"

"AÑO DE LA GENERACION DE EMPLEOS"

11 de Agosto de 2006.

Al : Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada

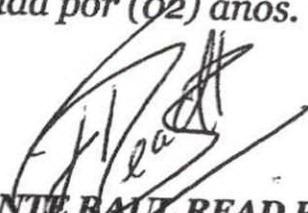
DEl : Director Técnico de la SVSP.

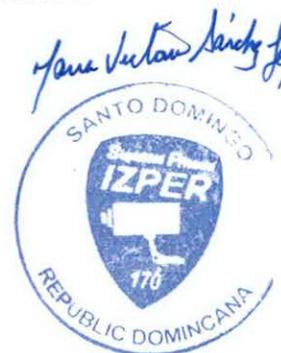
Asunto : Solicitud de Autorización para que la Academia de Entrenamiento, **IZPER.**, pueda dar inicio a sus operaciones en todo el territorio nacional.

Anexo : Su Oficio No.740, de fecha 10-08-06 del y su anexo.

1.- **DEVUELTO**, respetuosamente, con la información de luego que esta Dirección Técnica realizara una evaluación de los documentos y el programa de Instrucción depositado por la compañía **IZPER**, somos de opinión de que los mismos se ajustan a los estándares requeridos por esta Superintendencia, y se le puede otorgar la licencia de operación como Escuela de Capacitación en Vigilancia y Seguridad Privada.

2. De la misma manera, recomendamos salvo su mejor parecer que a la misma se le otorgue el Número de Licencia de Operación **ECO06**, valida por (02) años.


LEONIE RAUL READ RUIZ
Coronel, EN. (DEM.)





original

SECRETARIO DE ESTADO DE LAS FUERZAS ARMADAS
SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA
"Todo por la Patria"

"AÑO DE LA GENERACION DE EMPLEOS"

10 de Agosto de 2006.

Número:740

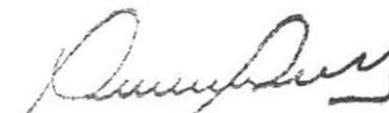
Del : Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada

Al : Director Técnico de la SVSP.

Asunto : Solicitud de Autorización para que la academia de entrenamiento, **IZPER**, pueda operar en todo el territorio nacional.

Anexo : Oficio s/n de esta misma fecha del Presidente de la Academia de Entrenamiento **IZPER**.

1.- **REFERIDO**, para que emita su Opinión, a la mayor brevedad posible.


OCTAVIO A. BERGES BARJA
Contralmirante M. de G., (DEM).



Hana Victoria Sánchez Jeyka



BB.-
RL/rs.-
Copia al: Cronológico
Archivo

original



ACADEMIA DE ENTRENAMIENTO

10 Agosto de 2006

Contralmirante, M. de G. (D.E.M.)
OCTAVIO A. BERGES BARJAN, M. de G.
Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada

Distinguido Contralmirante:

Luego de extenderle un cordial saludo, sirva la presente, para solicitarle la interposición de sus buenos y valiosos oficios, a fin de que a la Academia de Entrenamiento IZPER, le sea concedido el permiso correspondiente, para poder operar en todo el Territorio Nacional, como escuela de Capacitación de Seguridad en todos los Niveles (BASICO, MEDIO Y GERENCIAL), así como en especialidades como : Vigilancia, Protección VIP, Detectives Privados, Antiterrorismo, Drogas Narcóticas, entre otros., por lo que nos comprometeríamos a someter a esa Superintendencia los programas académicos, así como el personal de Instructores y participantes en cada de uno de dichos cursos.

Agradeciéndole de Antemano la atención que pueda merecer la presente solicitud.

Atentamente :

IZHAR E. BATISTA PEÑA
Présidente



Anexo : Estatutos de la Compañía.

original

CURSO BASICO

- Seguridad.
- El Oficial de Seguridad.
- Los Supervisores
- Cortesía y Disciplina
- Urbanidad
- Relaciones Humanas
- Control de Incendios
- Primeros Auxilios
- Técnicas de Arresto
- Practica de Tiro

CURSO MEDIO

- Liderazgo
- Identificación de Perfiles
- Eventos Críticos
- Auto Control
- Trato con personas difíciles
- Don de Mando

CURSO GERENCIAL

- Seguridad Hotelera
- Seguridad Portuaria
- Seguridad Aeronáutica
- Seguridad Industrial
- Seguridad Empresarial



original

CURSO ESPECIALES

- Terrorismo
- Narcóticos
- Identificación de Explosivos
- Protección VIP.
- Detectives Privados
- Seguridad Electrónica
- Curso de Inspección de Contenedores

Yane Victoria Sánchez Jeyba



original

No. EC-006



Yane Victoria Sanchez Jofre



Academia de Entrenamiento



original

SECRETARIA DE ESTADO DE LAS FUERZAS ARMADAS
SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

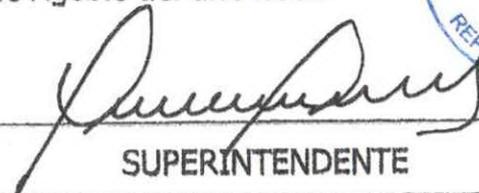
Licencia de Operacion No. EC-006

CONCEDIDA A:

ACADEMIA DE ENTRENAMIENTO IZPER

Para operar en Todo el Territorio Nacional, como Escuela de Capacitación en materia de SEGURIDAD.

Dado en Santo Domingo, Rep. Dom., a los 11 días del mes de Agosto del año 2006


SUPERINTENDENTE



para todo Santo Domingo



Copia

SECRETARIO DE ESTADO DE LAS FUERZAS ARMADAS
SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

"Todo por la Patria"

"AÑO DE LA GENERACION DE EMPLEOS"

11 de Agosto de 2006.

Número: 747

Del : Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada

Al : Presidente de la Academia de Entrenamiento, **IZPER**.

Asunto : Solicitud de Autorización para que la Academia de Entrenamiento, **IZPER**, pueda dar inicio a sus operaciones en todo el territorio nacional.

Anexo : Oficio S/N de esta misma fecha del Director Técnico y sus Anexos.

1.- **DEVUELTO** Cortésmente, con la aprobación de este despacho, e invitándole fijar su atención al contenido del oficio anexo.


OCTAVIO A. BERGES BARJAN

Contralmirante, M. de G. (D.E.M)

Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada



BB.

RL/rl

Copia : Director Técnico de la SVSP.
Director de Seguridad de la SVSP.
Consultor Jurídico de la SVSP.
Archivo.





Copie

SECRETARIO DE ESTADO DE LAS FUERZAS ARMADAS
SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

"Todo por la Patria"

"AÑO DE LA GENERACION DE EMPLEOS"

11 de Agosto de 2006.

Al : Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada

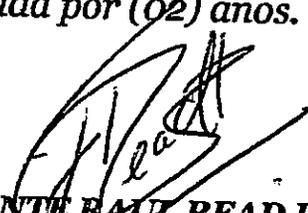
DEL : Director Técnico de la SVSP.

Asunto : Solicitud de Autorización para que la Academia de Entrenamiento, **IZPER.**, pueda dar inicio a sus operaciones en todo el territorio nacional.

Anexo : Su Oficio No.740, de fecha 10-08-06 del y su anexo.

1.- **DEVUELTO**, respetuosamente, con la información de luego que esta Dirección Técnica realizara una evaluación de los documentos y el programa de Instrucción depositado por la compañía **IZPER**, somos de opinión de que los mismos se ajustan a los estándares requeridos por esta Superintendencia, y se le puede otorgar la licencia de operación como Escuela de Capacitación en Vigilancia y Seguridad Privada.

2. De la misma manera, recomendamos salvo su mejor parecer que a la misma se le otorgue el Número de Licencia de Operación **ECO06**, valida por (02) años.


LEONTE RAUL READ RUIZ
Coronel, EN. (DEM.)





copiá

SECRETARIO DE ESTADO DE LAS FUERZAS ARMADAS
SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA
"Todo por la Patria"

"AÑO DE LA GENERACION DE EMPLEOS"

10 de Agosto de 2006.

Número: 740

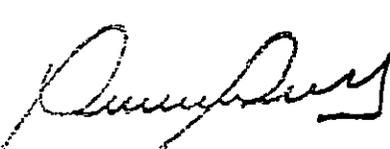
Del : Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada

Al : Director Técnico de la SVSP.

Asunto : Solicitud de Autorización para que la academia de entrenamiento, **IZPER**, pueda operar en todo el territorio nacional.

Anexo : Oficio s/n de esta misma fecha del Presidente de la Academia de Entrenamiento **IZPER**.

1.- **REFERIDO**, para que emita su Opinión, a la mayor brevedad posible.


OCTAVIO A. BERGES BARJAN
Contralmirante M. de G., (DEM).



BB.-
RL/rs.-
Copia al: Cronológico
Archivo



Copia



ACADEMIA DE ENTRENAMIENTO

10 Agosto de 2006

Contralmirante M. de G. (D.E.M.)
OCTAVIO A. BERGES BARJAN, M. de G.
Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada

Distinguido Contralmirante:

Después de extenderle un cordial saludo, sirva la presente, para solicitarle la interposición de sus buenos y valiosos oficios, a fin de que a la Academia de Entrenamiento IZPER, le sea concedido el permiso correspondiente, para poder operar en todo el Territorio Nacional, como escuela de Capacitación de Seguridad en todos los Niveles (BASICO, MEDIO Y GERENCIAL), así como en especialidades como : Vigilancia, Protección VIP, Detectives Privados, Antiterrorismo, Drogas Narcóticas, entre otros., por lo que nos comprometemos a someter a esa Superintendencia los programas académicos, así como el personal de Instructores y participantes en cada uno de dichos cursos.

Agradeciéndole de Antemano la atención que pueda merecer la presente solicitud.

Atentamente :

IZHAR E. BATISTA PEÑA
Presidente



Anexo : Estatutos de la Compañía.

REPÚBLICA DOMINICANA

copied

CURSO BASICO

- Seguridad.
- El Oficial de Seguridad.
- Los Supervisores
- Cortesía y Disciplina
- Urbanidad
- Relaciones Humanas
- Control de Incendios
- Primeros Auxilios
- Técnicas de Arresto
- Practica de Tiro

CURSO MEDIO

- Liderazgo
- Identificación de Perfiles
- Eventos Críticos
- Auto Control
- Trato con personas difíciles
- Don de Mando

CURSO GERENCIAL

- Seguridad Hotelera
- Seguridad Portuaria
- Seguridad Aeronáutica
- Seguridad Industrial
- Seguridad Empresarial



copias

CURSO ESPECIALES

- Terrorismo
- Narcóticos
- Identificación de Explosivos
- Protección VIP.
- Detectives Privados
- Seguridad Electrónica
- Curso de Inspección de Contenedores



Academia de Entrenamiento



NO. EC-006

copy

Copia



**SECRETARIA DE ESTADO DE LAS FUERZAS ARMADAS
SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA**

Licencia de Operacion

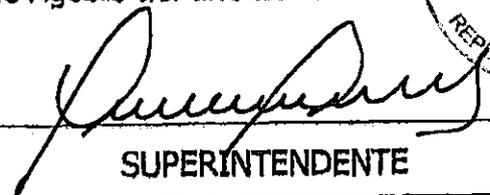
No. EC-006

CONCEDIDA A:

ACADEMIA DE ENTRENAMIENTO IZPER

Para operar en Todo el Territorio Nacional, como Escuela de Capacitación en materia de SEGURIDAD.

Dado en Santo Domingo, Rep. Dom., a los 11 días del mes de Agosto del año 2006



SUPERINTENDENTE

